

RECIBIDO
03 AGO 2021
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
HORA: 10:15 FIRMA:

San Lucas Sacatepéquez,
03 de agosto de 2021.

Ref: AI-23-2021

Profesor
Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez
Departamento de Sacatepéquez.

DAFIM
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, SACATEPÉQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
RECIBIDO
03 AGO 2021
HORA: 10:30
FIRMA:

RECEPCIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
RECIBIDO
03 AGO 2021
HORA: 10:24 F. Cup

Apreciable Señor Rodríguez Diéguez:

De conformidad con el programa de Auditoría Interna 2021, Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 20, Decreto 12-2002 artículo 95, Decreto 57-92, Acuerdo Ministerial 18-2019 y 19-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas numeral 2.4, Acuerdo interno 09-03 Normas de control interno numeral 1.2 de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento Interno Laboral, Manual de Funciones de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y Normas SEGEPLAN 2020 y 2021; en ese orden, se procedió con la auditoría del control interno de los expedientes conformados por inversión de capital, para la verificación y fortalecimiento del control interno y cumplimiento de las Leyes aplicables; con información de obras de arrastre de los años 2019 y del año 2020; con datos referidos al 31 de mayo de 2021, a cargo del responsable de la Jefatura de la Dirección Municipal de Planificación, con los siguientes resultados:

1) Aspectos relevantes, 2) recomendaciones y 3) acciones.

| Observación | Recomendación | Comentario del Responsable. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FALTA DE ALGUNOS DOCUMENTOS EN EXPEDIENTES SEGÚN MUESTRA, CORTE 31 DE MAYO 2021. ANEXO 1. | | |
| <p>1. En la auditoría de 6 expedientes con documentos conformados de proyectos municipales, se estableció lo siguiente:</p> <p>A) Construcción sistema de tratamiento aguas residuales residenciales Montezuma y Callejón los Jorges zona 2, con un monto erogado de Q. 1,119,061.25, este, concuerda con la documentación según reportes y check list.</p> <p>B) Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (. módulo de aulas) aldea Choacorrál zona 4, con valor erogado de Q. 1,386,271.65, este, concuerda con la documentación según reportes y check list.</p> <p>C) Mejoramiento banquetta peatonal 2da avenida desde salida del cantón Chichorín ruta nacional 10 hacia CA-1</p> | <p>1. Se sugiere a la Jefatura de la Dirección Municipal de Planificación completar los documentos pendientes en los expedientes que tienen atributos no cumplidos por otras unidades de acuerdo al check list, estos procesos se correlacionan con la normativa, Decreto 57-92, Decreto 101-97, Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 20, Acuerdo interno 09-03 de la Contraloría General de Cuentas; normas del SEGEPLAN y Manual de funciones.</p> | <p>• Para el proyecto de la Escuela Primaria Sara de la Hoz, en el oficio 599/DMP/AR de fecha 14 de julio 2021, la Jefatura de la Dirección Municipal de Planificación, "(...) manifiesta que la adenda número 2 de dicho proyecto, ingresó a la municipalidad el día viernes 09-7-2021, el cual se encuentra cumpliendo su procedimiento dentro de la misma, por lo que la Dirección Municipal de Planificación se encuentra a la espera de su notificación". En procedimientos posteriores se tuvo a la vista el adendum número 2, según el oficio 653/DMP/AR, de fecha 30 de julio de 2021.</p> |

| Observación |  Recomendación | Comentario del Responsable. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>zona 2, no tiene la notificación del contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas.</p> <p>D) Mejoramiento calle pavimentación de estación 0 + 576 a estación 0 + 627 de sector 1 a sector 2 aldea Zorzoya zona 3, con un monto erogado de <u>Q. 218,470.13</u>. Lo pendiente: notificación de la recepción del contrato de obra ante la Contraloría General de Cuentas.</p> <p>E) Mejoramiento pasarela Eoum Republica de Centroamerica Km. 28 CA-1. con un monto erogado por <u>Q. 140,113.66</u>, este concuerda con la documentación según reportes y check list.</p> <p>F) Mejoramiento pasarela mercado el Monumento al Caminero, km 29 CA-1, con un monto erogado de <u>Q.133,293.22</u>, este concuerda con la documentación según reportes y check list.</p> <p>Es de comentar que con fecha 02 de agosto de 2021, se procedió a la visita de los proyectos Sara de la Hoz y Planta de Tratamiento Montezuma.</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Para los proyectos Mejoramiento banqueta peatonal del cantón Chichorín y Mejoramiento calle pavimentación de estación 0 + 576... En oficio 607-DMP-AR de fecha 15 de julio de 2021, la Jefatura de la Dirección Municipal de Planificación, manifiesta que las notificaciones de la Contraloría, éstas son trasladadas por la Secretaría Municipal a la Jefatura de la DMP, sin solicitarlo; sin embargo, dicha Jefatura procedió a solicitar las notificaciones pendientes en los expedientes de obras mediante el oficio 606-DMP-AR- del 16-7-2021; las cuales a la fecha de la auditoría, la Secretaría Municipal no había notificado. <p>En procedimientos posteriores de la auditoría, se tuvo a la vista el oficio 657/DMP/AR de fecha 2 de agosto de 2021, donde constan las notificaciones de los proyectos mencionados al inicio de este párrafo, ante la Contraloría General de Cuentas.</p> |

GENERALIDADES DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PUBLICACIONES EN EL SNIP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PROYECTOS ANTES DESCRITOS, CORTE 31 DE MAYO 2021.

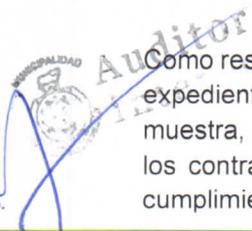
| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>2. En la auditoría de los proyectos antes descritos con datos referidos a la fecha 31 de mayo del año 2021, se estableció algunos atributos no cumplidos de las unidades que tienen relación con el proceso y conformación de los expedientes de obras municipales a cargo de la Dirección Municipal de Planificación, entre estas Secretaría Municipal, y Dirección Financiera, a continuación los expedientes que tienen implicación:</p> <p>A) <u>Construcción sistema de tratamiento aguas residuales residenciales Montezuma y Callejón los Jorges zona 2</u>, tiene lo siguiente: en cuanto a la ampliación por plazo al convenio se tiene la adenda número 1 según aprobación del Concejo Municipal, Acta 21-2021</p> | <p>2. Se sugiere a los siguientes responsables considerar los siguientes:</p> <p>Jefatura de la Dirección Municipal de Planificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar lo que establece el acta 57-2021 en la que se debe de considerar el artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones. • Se sugiere en la emisión de las constancias del finiquito que establece el artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; considerar un plazo de 30 días hábiles regulado en el check list o | <ul style="list-style-type: none"> • La responsable de la conformación de expedientes manifiesta de forma verbal que a la fecha de la auditoría ha estado cumpliendo con los documentos y plazos en lo relacionado a proyectos del CODEDE, sin embargo, ella indica que aplicaría lo vertido en el acta 57-2021 de fecha 22-7-2021 en coordinación con la Jefatura de Dirección Municipal de Planificación, esto aplicaría a los proyectos por CODEDE. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Observación |  Recomendación | Comentario del Responsable. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>punto noveno de fecha 16-3-2021, en esta, se aprueba la ampliación plazo y datos modificatorios. Sin embargo, derivado a consultas realizadas a la asesoría Jurídica, es de la opinión del Asesor contar con una adenda al plazo del contrato de obra entre Municipalidad y Contratista por tiempo contractual; de lo cual, se emite el Acta 57-2021 de fecha 22-7-2021 del Concejo Municipal, que establece: (...) ordenar a la Directora Municipal de Planificación y Jefatura del Departamento de compras y adquisiciones, aplicar el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones... En ese sentido, dicha norma aplicaría a partir de la emisión del acta 57-2021 de fecha 22-7-2021.</p> <p>B) <u>Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (. módulo de aulas) aldea Choacorrall zona 4,</u> tiene lo siguiente: en cuanto a la ampliación por plazo al convenio se tiene la adenda número 2 según aprobación del Concejo Municipal, Acta 40-2021 punto segundo de fecha 25-5-2021, en esta, se aprueba la ampliación al plazo y datos modificatorios. Sin embargo, derivado a consultas realizadas a la asesoría Jurídica, es de la opinión del Asesor contar con una adenda al plazo del contrato de obra entre Municipalidad y Contratista por tiempo contractual; de lo cual, se emite el Acta 57-2021 de fecha 22-7-2021 del Concejo Municipal, que establece: (...) ordenar a la Directora Municipal de Planificación y Jefatura del Departamento de compras y adquisiciones, aplicar el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones... En ese sentido, dicha norma aplicaría a partir de la emisión del acta 57-2021 de fecha 22-7-2021.</p> <p>C) <u>Mejoramiento banquetta peatonal 2da avenida desde salida del cantón Chichorín ruta nacional 10 hacia CA-1 zona 2,</u> tiene pendiente lo siguiente: notificación del contrato a la Contraloría General de Cuentas.</p> <p>D) <u>Mejoramiento calle pavimentación de estación 0 + 576 a estación 0 + 627 de sector 1 a sector 2 aldea Zorzoya zona 3,</u> tiene pendiente lo siguiente: notificación del contrato a la Contraloría General de Cuentas, nombramiento de la comisión</p> | <p>manual de procedimientos, ya que la norma indica días plazo.</p> <p>Secretaría Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las notificaciones de los contratos de proyectos de obras municipales en la plataforma de la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido, casos (proyecto: banquetta Chichorín, pavimentación 0 + 576 a estación 0 + 627 Zorzoya, y Pasarela Escuela Eoum). Léase el artículo 2 del Acuerdo No. A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas. Realizar los nombramientos de la comisión de la recepción de obra, en el plazo que establece la Ley, pues, para el proyecto pavimentación 0 + 576 a estación 0 + 627 Zorzoya, existe 12 días, la Ley establece 5 días. Léase el Decreto 57-92 artículo 55 y Acuerdo Gubernativo 122-96 y sus reformas artículo 46. | <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 02 de agosto de 2021, se tuvo el rubricado de la Jefatura de la Secretaría Municipal, donde manifiesta que: con fecha 19 de abril de 2021, fue solicitada la baja y alta de los usuarios respectivos, toda vez que la señora Claudia Moreira oficial de Secretaría no hizo entrega oficial del usuario; posteriormente se dio seguimiento ante la Contraloría General de Cuentas para obtener el nuevo usuario. Se tuvo a la vista el oficio 111-2021/dmms.Secretaría, oficio 112-2021/dmms.Secretaría ambos de fecha 19 de abril de 2021 y correos de fecha 22 y 26 de abril de 2021 del seguimiento y guía del nuevo usuario para el uso de la plataforma y notificaciones de los contratos de obras ante la Contraloría General de Cuentas. |

| Observación |  MUNICIPALIDAD Recomendación | Comentario del Responsable. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>receptora con 12 días plazo en su nombramiento, la Ley establece 5 días; y liquidación del contrato con más de 23 días más, la Ley establece 5 días.</p> <p>E) <u>Mejoramiento pasarela Eoum Republica de Centroamérica Km. 28 CA-1</u>, con lo siguiente: la notificación del contrato a la Contraloría General de Cuentas con más de 47 días, la Ley establece <u>30 días</u>.</p> <p>F) <u>Mejoramiento pasarela mercado el Monumento al Caminero, km 29 CA-1</u>, con lo siguiente: en los pagos de las estimaciones (tercera estimación), existe 61 días para el pago, la Ley establece 30 días; y en cuanto a la constancia del finiquito en su emisión, esta es emitida en un plazo de 13 días; sin embargo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no establece plazo en días.</p> | | |
| <p>3. En lo relacionado con la publicación de información y documentos en la plataforma del SNIP, los proyectos descritos anteriormente, presentan cumplimiento con la publicación y documentación en la plataforma citada a la fecha de la auditoría con la siguiente situación:</p> <p>a) <u>Pasarela el Monumento (160902)</u> con un avance físico del 100% y financiero con un 100%, b) <u>Pasarela Escuela Federal (160910)</u> con un avance del 100% físico y financiero del 100%, c) <u>Pavimentación de estación 0 + 576 a estación 0 + 627 sector 2 aldea Zorzoya (251636)</u> con avance físico del 100% y financiero del 100%, d) <u>Banqueta peatonal 2da avenida desde salida del Cantón Chichorín ruta nacional 10 hacia CA-1 zona 2 (251506)</u> con un avance físico del 66.73% y financiero del 54.49%; en síntesis, las publicaciones de la documentación e información son registradas y publicadas por los reponsables de la Dirección Municipal de Planificación; fecha de consulta en la plataforma de SNIP 21-07-2021.</p> | <p>3. Se sugiere a la Jefatura de la Dirección Municipal de Planificación y su personal, continuar con el fortalecimiento del control interno y legal de los procesos de publicación de la documentación e información de los proyectos de obras municipales, tanto para proyectos de arrastre como proyectos del año en curso. Léase Constitución de la República de Guatemala artículo 134, 257; Decreto 101-97 artículo 1, 8, 9, 15, 34 y 47. Decreto 114-97 artículo 14, las normas del SNIP/SEGEPLAN, lineamientos de formulación de planificación estratégica y operativa numeral 10, 15, y numeral 2. Registros de los proyectos en el SINIP, y numeral 7.2.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Los responsables de la Dirección Municipal de Planificación, de la publicación de información y documentación en la plataforma del SNIP, manifiestan verbalmente que a la fecha de la revisión, han aplicado lo requerido por dicha plataforma. |

CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión efectuada, cuyo objetivo es verificar el control interno de la conformación de expedientes de los proyectos municipales, de lo cual se evidencia: **a)** En los expedientes auditados muestra, se cumple la conformación de expedientes, excepto, lo relacionado con la adenda del plazo en los contratos de obra de los proyectos por CODEDE de Montezuma y Sara de la Hoz, **b)** falta de cumplimiento de plazos por notificaciones de contratos; estos documentos conformados en los



expedientes de obras municipales (muestra) de conformidad con lo que establece el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, c) cumplimiento en la publicación de información y documentación de proyectos de obra municipal, según la observación tres de este informe.



Quedando a su disposición, para cualquier aclaración o ampliación sobre el contenido del presente informe, con el propósito de implementar y dar seguimiento a las observaciones aquí presentadas, se agradecerá requerir a la Jefatura de la Dirección Municipal de Planificación, atender las recomendaciones y seguir fortaleciendo el control interno según las normas aplicables a las observaciones del presente informe y remitir a la Administración Municipal, sus comentarios y copias de los documentos de soporte de las gestiones llevadas a cabo.

Atentamente,



Preparado por:

CPA. JAIME MARTIN CHOCOJAY ALVAREZ.
AUDITORÍA INTERNA

CC. Correlativo/expediente
Dirección Municipal de Planificación.
Dirección Financiera Municipal.

| NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | | Atributo: | cumplido | no cumplido | no aplica |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Convenio entre CODEDE, Municipalidad y COCODE | | ANEXO 1 | ✓ | X | N/A |
| SNIP: 226404 | | 27-2020 DE FECHA 31-7-2020, PLAZO 5 MESES, MODIFICACION ADENDA No. 1 A) PLAZO 122 CALENDARIOS 2) ORDEN DE CAMBIO POR Q. 320,000 | | | |
| MONTO DEL CONTRATO | | VALOR EJECUTADO: 1,119,061.25 | | | |
| MONTO FINAL DEL CONTRATO | | VALOR: 1,600,000 | | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | | VALOR MODIFICADO: 1920,000 | | | |
| | | SUSCRIPCION CONTRATO 10-11-2020 /4 MESES PLAZO/ A PARTIR DEL INICIO OBRA 01-12-2020, MAS 122 DIAS ADENDA. | | | |
| No. de Orden | CONCEPTO | CUMPLIMIENTO | | | |
| | | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES |
| 1 | CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO | | | | |
| 1.1 | Solicitud escrita al CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, por parte del Presidente del Órgano de Coordinación del COCODE | ✓ | | | |
| 1.2 | Fotocopia del acta de priorización del proyecto u obra. | ✓ | | | |
| 1.3 | Fotocopia del acta de aprobación del cofinanciamiento y aporte (cuando proceda) | ✓ | | | |
| 1.4 | Fotocopia de DPI del alcalde comunitario | ✓ | | | |
| 1.5 | Certificación original extendida por el Secretario Municipal que acredite que el Consejo Comunitario de Desarrollo está integrado, inscrito, funcionando y vigente; así como quien preside el Órgano de Coordinación. | ✓ | | | |
| 2 | MUNICIPALIDAD | ✓ | | | |
| 2.1 | Certificación del acta de toma de posesión del alcalde municipal | ✓ | | | |
| 2.2 | Fotocopia de DPI del alcalde municipal | ✓ | | | |
| 2.3 | Fotocopia del acuerdo de la junta electoral departamental. (TSE). | ✓ | | | |
| 2.4 | Certificación del acta del CONCEJO MUNICIPAL de la aprobación del cofinanciamiento, monto a cofinanciar, modalidad de ejecución (por contrato), y compromiso de operación y mantenimiento (cuando no proceda por parte del ente rector) | ✓ | | | Q. 1603755 |
| 3 | DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | | | |
| 3.1 | Oficio firmado por la máxima autoridad de la entidad pública de inversión, dirigido a Secretario(a) de SEGEPLAN | ✓ | | | |
| 3.2 | Solicitud de Financiamiento del SNIP | ✓ | | | Q. 1,300,000 |
| 3.3 | Servidumbre (Derechos de Paso) constituida de conformidad con la Ley (cuando proceda). | ✓ | | | escritura 332 de fecha 21-10-2016 a/n de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez |
| 3.4 | Certificación del Registro de la Propiedad | ✓ | | | |
| 3.5 | Perfil del Proyecto | ✓ | | | |
| 3.5.1 | Plano de Localización y Ubicación | ✓ | | | |
| 3.5.2 | Georreferenciación del terreno del proyecto (SIGAP) | ✓ | | | |
| 3.5.3 | Fotografías de la visita del terreno | ✓ | | | |
| 3.5.4 | Juego completo de Planos | ✓ | | | planos: ubicación, nivel, caminamiento, terrazas, trampa de grasas, patio lodos, planta de elevación, anaeróbico de flujo, nivel cloración y tanque de contacto. |
| 3.5.5 | Especificaciones Técnicas | ✓ | | | |
| 3.5.6 | Presupuesto desglosado por renglones de trabajo | ✓ | | | |
| 3.5.7 | Cronograma de Ejecución Física y Financiera | ✓ | | | |
| 3.5.8 | Costo de operación y mantenimiento (incluir el manual de operación y mantenimiento) | ✓ | | | |
| 3.5.9 | documento de soporte: estudios de suelo, hidrogeológicos, análisis físico, químico y bacteriológico, certificado de calidad para los proyectos de agua y los aplique de acuerdo a la tipología del proyecto. | ✓ | | | calculo de tarifa, libreta topográfica, memoria de diseño, manual de operación y mantenimiento. |
| 3.6 | Resolución emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN). | ✓ | | | |
| 3.7 | Análisis de Gestión del Riesgo en Inversión Pública-AGRIP | ✓ | | | |
| 3.8 | Aval del Ente Rector | ✓ | | | |
| 3.9 | Evaluación técnica de "APROBADO" en el SNIP por SEGEPLAN | ✓ | | | |
| 4 | Convenio entre CODEDE, Municipalidad y COCODE | ✓ | | | 27-2020/snip 226404 |
| 5 | Dictamen de aprobación del estudio de factibilidad | ✓ | | | |
| 6 | Estudio de impacto ambiental | ✓ | | | |
| 7 | Nombramiento del supervisor | ✓ | | | |

| NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | | Atributo: | cumplido | no cumplido | no aplica |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|-----------------------------------|
| Convenio entre CODEDE, Municipalidad y COCODE | | ANEXO 1 | ✓ | X | N/A |
| SNIP: 226404 | | 27-2020 DE FECHA 31-7-2020, PLAZO 5 MESES, MODIFICACION ADENDA No. 1 A) PLAZO 122 CALENDARIOS 2) ORDEN DE CAMBIO POR Q. 320,000 | | | |
| MONTO DEL CONTRATO | | VALOR EJECUTADO: 1,119,061.25 | | | |
| MONTO FINAL DEL CONTRATO | | VALOR: 1,600,000 | | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | | VALOR MODIFICADO: 1920,000 | | | |
| | | SUSCRIPCION CONTRATO 10-11-2020 /4 MESES PLAZO/ A PARTIR DEL INICIO OBRA 01-12-2020, MAS 122 DIAS ADENDA. | | | |
| No. de Orden | CONCEPTO | CUMPLIMIENTO | | | |
| | | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES |
| 8 | GUATECOMPRAS | | | | |
| 8.1 | Solicitud de evento en Guatecompras : 1. Solicitud de la comunidad (copia) 2. Boleta de Snip (copia) 3. Estudio de Factibilidad (perfil de proyecto) (copia) 4. Dictamen de aprobación de estudio de factibilidad (copia) 5. Especificaciones técnicas (copias) 6. Presupuesto (copia) 7. Renglones de trabajo (copia) 8. Estudio de impacto ambiental (copia) 9. Dictamen de aprobación de impacto ambiental (copia) 10. Diseño de proyecto (copia) 11. Nombramiento del supervisor de obra (copia) 12. Carta de diseño (original) | ✓ | | | |
| 8.2 | Anuncio, convocatoria o invitación | ✓ | | | |
| 8.3 | Criterios de Calificación | ✓ | | | |
| 8.4 | Bases de cotización/licitación | ✓ | | | |
| 8.5 | Formulario de oferta | ✓ | | | |
| 8.6 | Dictamen técnico | ✓ | | | |
| 8.7 | Opinión jurídica | ✓ | | | |
| 8.8 | Proyecto de bases | ✓ | | | |
| 8.9 | Proyecto de contrato | ✓ | | | |
| 8.10 | Resolución de aprobación de bases | ✓ | | | |
| 8.11 | Constancia de publicaciones en GUATECOMPRAS | ✓ | | | |
| 8.12 | Constancia de disponibilidad presupuestaria | ✓ | | | |
| 8.13 | Constancia de disponibilidad financiera | ✓ | | | |
| 9 | PROCESO DE CALIFICACION Y ADJUDICACION DEL CONCURSO | | | | |
| 9.1 | Integración y nombramiento de la junta de cotización o licitación | ✓ | | | |
| 9.2 | Acta de recepción y apertura de plicas | ✓ | | | |
| 9.3 | Acta de adjudicación | ✓ | | | |
| 9.4 | Acta de aprobación de la adjudicación | ✓ | | | |
| 9.5 | Fianza de sostenimiento de oferta | ✓ | | | |
| 9.6 | Contrato de proveeduría | ✓ | | | |
| 9.7 | Modificaciones al contrato (cuando aplique) | | | N/A | |
| 9.8 | Adendum al contrato (cuando aplique) | | | N/A | |
| 9.9 | Acta de aprobación del contrato | ✓ | | | |
| 9.10 | Fianza de cumplimiento de contrato | ✓ | | | |
| 9.11 | Fianza de anticipo | ✓ | | | |
| 10 | PREVIO AL PRIMER DESEMBOLSO / ANTICIPO (20%) | | | | |
| 10.1 | 10.1 Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora, documentos de Check list GUATECOMPRAS solicitados por CODEDE | ✓ | | | |
| 10.1.1 | Oferta adjudicada | ✓ | | | |
| 10.1.2 | Oferta Participante 2 | ✓ | | | en formato electrónico |
| 10.1.3 | Oferta Participante 3 | ✓ | | | en formato electrónico |
| 10.2 | Solicitud de aprobación pago dirigida a Concejo Municipal | ✓ | | | |
| 10.3 | Solicitud a DAFIM para emisión de cheque de pago | ✓ | | | |
| | ACTA DE INICIO | | | | |
| 1 | Acta de inicio | ✓ | | | inicia el 01 de diciembre de 2020 |
| 12 | PREVIO AL SEGUNDO DESEMBOLSO/ ESTIMACION DE PAGO NO. 1 | | | | |

| NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | | Atributo: | cumplido | no cumplido | no aplica |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|---------------------------------------------|
| Convenio entre CODEDE, Municipalidad y COCODE | | ANEXO 1 | ✓ | X | N/A |
| SNIP: 226404 | | 27-2020 DE FECHA 31-7-2020, PLAZO 5 MESES, MODIFICACION ADENDA No. 1 A)PLAZO 122 CALENDARIOS 2) ORDEN DE CAMBIO POR Q. 320,000 | | | |
| MONTO DEL CONTRATO | | VALOR EJECUTADO: 1,119,061.25 | | | |
| MONTO FINAL DEL CONTRATO | | VALOR: 1,600,000 | | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | | VALOR MODIFICADO: 1920,000 | | | |
| | | SUSCRIPCION CONTRATO 10-11-2020 /4 MESES PLAZO/ A PARTIR DEL INICIO OBRA 01-12-2020, MAS 122 DIAS ADENDA. | | | |
| No. de Orden | CONCEPTO | CUMPLIMIENTO | | | |
| | | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES |
| 12.1 | <ul style="list-style-type: none"> Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior a la Empresa Constructora Fotocopia de la factura emitida por la Empresa Constructora del desembolso anterior. Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. Informes de avance físico de la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto. Fotocopia de la Bitácora con los registros actualizados de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación. Documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio y Ampliación de Tiempo), cuando aplique. | ✓ | | | |
| 12.2 | Solicitud de aprobación pago dirigida a Concejo Municipal | ✓ | | | |
| 12.3 | Solicitud a DAFIM para emisión de cheque de pago | ✓ | | | Q. 959,966.6 |
| 13 | PREVIO A SIGUIENTES DESEMBOLSOS/ ESTIMACION DE PAGO NO. 2, 3... | | | | Q. 641,502 |
| 13.1 | <ul style="list-style-type: none"> Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior a la Empresa Constructora Fotocopia de la factura emitida por la Empresa Constructora del desembolso anterior. Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. Informes de avance físico de la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto. Fotocopia de la Bitácora con los registros actualizados de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación. Documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio y Ampliación de Tiempo), cuando aplique. | ✓ | | | |
| 13.2 | Solicitud de aprobación pago dirigida a Concejo Municipal | | | | |
| 13.3 | Solicitud a DAFIM para emisión de cheque de pago | | | | |
| 14 | DOCUMENTOS MODIFICATORIOS | DOCUMENTOS MODIFICATORIOS | | | |
| | ADENDUM 1 | | | | |
| 14.1 | Solicitud de aprobación de documentos modificatorios a Concejo Municipal | ✓ | | | Q. 320,000 |
| 14.1.1 | Aprobación de documentos modificatorios por el CONCEJO MUNICIPAL | ✓ | | | |
| 14.2 | Solicitud de documentos modificatorios a CODEDE | ✓ | | | |
| 14.3 | Adendum al convenio /resolución/. | ✓ | | | |
| | ADENDUM 2 | | | | |
| 14.1 | Solicitud de aprobación de documentos modificatorios a Concejo Municipal | | | N/A | |
| 14.2 | Solicitud de documentos modificatorios a CODEDE | | | N/A | |
| 14.3 | Adendum al convenio | | | N/A | |
| 15 | PREVIO AL ULTIMO DESEMBOLSO/ ULTIMA ESTIMACION DE PAGO | | | | |
| 15.1 | <ul style="list-style-type: none"> Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior de la Unidad Ejecutora al contratista. Fotocopia de la factura que emite la empresa constructora a la Unidad Ejecutora del desembolso anterior. Fotocopia del aviso por parte de la Empresa Constructora a la Unidad Ejecutora de la finalización del Proyecto u Obra. Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico que refleje el 100% de avance físico del proyecto u obra, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color. Informe de la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo que haga constar el 100% del avance físico, con fotografías a color. Certificación de Acta de Recepción de obra entre Contratista y Unidad Ejecutora. Fianza de conservación de la obra y saldos deudores Fotocopia de la última supervisión realizada a la obra, inscrita en el libro de bitácora. Opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada con la obra o proyecto que se trate, Artículo 45 BIS, literal c) de Ley Orgánica del Presupuesto. Certificación del acta de recepción de obra entre Consejo Departamental de Desarrollo y la "LA UNIDAD EJECUTORA" Cuando aplique, documentación regularizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio, Ampliación de Tiempo) juego de planos finales, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo. | | | N/A | pendiente de pago, en ejecución el proyecto |
| 15.2 | Solicitud de aprobación pago dirigida a Concejo Municipal | | | | |
| 15.3 | Solicitud a DAFIM para emisión de cheque de pago | | | | |
| 16 | Informes de avance físico | ✓ | | | emitidos cada 15 días. |
| 17 | Certificación de calidad de materiales de construcción | ✓ | | | |
| 18 | Bitácora | ✓ | | | con un avance de %92.45 |
| 19 | Carta de Terminación del Proyecto | | | N/A | con un avance de %92.45 |

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Convenio entre CODEDE, Municipalidad y COCODE

SNIP: 226404

MONTO DEL CONTRATO

MONTO FINAL DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO

| Atributo: | cumplido | no cumplido | no aplica | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----|-------------------------|
| ANEXO 1 | ✓ | X | N/A | | |
| 27-2020 DE FECHA 31-7-2020, PLAZO 5 MESES, MODIFICACION ADENDA No. 1 A) PLAZO 122 CALENDARIOS 2) ORDEN DE CAMBIO POR Q. 320,000 | | | | | |
| VALOR EJECUTADO: 1,119,061.25 | | | | | |
| VALOR: 1,600,000 | | | | | |
| VALOR MODIFICADO: 1920,000 | | | | | |
| SUSCRIPCION CONTRATO 10-11-2020 /4 MESES PLAZO/ A PARTIR DEL INICIO OBRA 01-12-2020, MAS 122 DIAS ADENDA. | | | | | |
| CUMPLIMIENTO | | | | | |
| No. de Orden | CONCEPTO | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES |
| 20 | Informe pormenorizado o final de supervisión | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 21 | Planos finales de la obra | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 22 | Fianza de conservación de la obra | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 23 | Fianza de saldos Deudores | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 24 | Acta de nombramiento de la comisión receptora y liquidadora | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 25 | Acta de recepción de la obra | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 26 | Acta de aprobación de recepción | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 27 | Conciliación de pago de Estimaciones | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 28 | Acta de liquidación de la obra | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 29 | Acta de aprobación de la liquidación | | | N/A | con un avance de %92.45 |
| 30 | Finiquito de renglones de trabajo | | | N/A | con un avance de %92.45 |



| NOMBRE DEL PROYECTO: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SARA DE LA HOZ DE MENDEZ MONTENEGRO, (2DO MODULO DE AULAS) ALDEA CHOACORRAL,ZONA 4, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ. | | Atributos: | Cumplido | No cumplido | No aplica |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SNIP: 213758 | | ANEXO 1 | ✓ | X | N/A |
| MONTO DEL CONTRATO | | VALOR: 1,386,271.65 | | | |
| MONTO FINAL DEL CONTRATO | | AVALOR: 2,543,410.00 | | | |
| | | VALOR: 2,685,219.20 | | | |
| No. de Orden | CONCEPTO | CUMPLIMIENTO | | | |
| | | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES |
| 1 | CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO | | | | |
| 1.1 | Solicitud escrita al CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, por parte del Presidente del Órgano de Coordinación del COCODE | ✓ | | | en este caso al ALCALDE |
| 1.2 | Fotocopia del acta de priorización del proyecto u obra. | ✓ | | | acta-20-consejo comunitario folio 91. |
| 1.3 | Fotocopia del acta de aprobación del cofinanciamiento y aporte (cuando proceda) | ✓ | | | |
| 1.4 | Fotocopia de DPI del alcalde comunitario | ✓ | | | |
| 1.5 | Certificación original extendida por el Secretario Municipal que acredite que el Consejo Comunitario de Desarrollo está integrado, inscrito, funcionando y vigente; así como quien preside el Órgano de Coordinación. | ✓ | | | |
| 2 | MUNICIPALIDAD | | | | |
| 2.1 | Certificación del acta de toma de posesión del alcalde municipal | ✓ | | | |
| 2.2 | Fotocopia de DPI del alcalde municipal | ✓ | | | |
| 2.3 | Fotocopia del acuerdo de la junta electoral departamental. (TSE). | ✓ | | | |
| 2.4 | Certificación del acta del CONCEJO MUNICIPAL de la aprobación del cofinanciamiento, monto a cofinanciar, modalidad de ejecución (por contrato), y compromiso de operación y mantenimiento (cuando no proceda por parte del ente rector) | ✓ | | | acta-6-2020 de fecha 29 abril 2020 |
| 3 | DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | | | |
| 3.1 | Oficio firmado por la máxima autoridad de la entidad pública de inversión, dirigido a Secretario(a) de SEGEPLAN | ✓ | | | |
| 3.2 | Solicitud de Financiamiento del SNIP | ✓ | | | |
| 3.3 | Servidumbre (Derechos de Paso) constituida de conformidad con la Ley (cuando proceda). | ✓ | | | escritura |
| 3.4 | Certificación del Registro de la Propiedad | ✓ | | | |
| 3.5 | Perfil del Proyecto | ✓ | | | |
| 3.5.1 | Plano de Localización y Ubicación | ✓ | | | |
| 3.5.2 | Georreferenciación del terreno del proyecto (SIGAP) | ✓ | | | |
| 3.5.3 | Fotografías de la visita del terreno | ✓ | | | |
| 3.5.4 | Juego completo de Planos | ✓ | | | planta existente y arquitectónica, longitudinales y transversales elevación frontal, acotada, cimentación y columnas, detalles de cimentación, corte de muros, losa y prefabricada y viga, losa y viga, acabados, detalle de acabados, bajada de agua pluvial, planta eléctrica de fuerza e iluminación. |
| 3.5.5 | Especificaciones Técnicas | ✓ | | | |
| 3.5.6 | Presupuesto desglosado por renglones de trabajo | ✓ | | | |
| 3.5.7 | Cronograma de Ejecución Física y Financiera | ✓ | | | |
| 3.5.8 | Costo de operación y mantenimiento (incluir el manual de operación y mantenimiento) | ✓ | | | |
| 3.5.9 | documento de soporte: estudios de suelo, hidrogeológicos, análisis físico, químico y bacteriológico, certificado de calidad para los proyectos de agua y los aplique de acuerdo a la tipología del proyecto. | | | N/A | |
| 3.6 | Resolución emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN). | ✓ | | | |
| 3.7 | Análisis de Gestión del Riesgo en Inversión Pública-AGRIP | ✓ | | | |
| 3.8 | Aval del Ente Rector | ✓ | | | |
| 3.9 | Evaluación técnica de "APROBADO" en el SNIP por SEGEPLAN | ✓ | | | |
| 4 | Convenio entre CODEDE, Municipalidad y COCODE | ✓ | | | 27-2020/snip 226404 |
| 5 | Dictamen de aprobación del estudio de factibilidad | ✓ | | | |
| 6 | Estudio de impacto ambiental | ✓ | | | |
| 7 | Nombramiento del supervisor | ✓ | | | |
| 8 | GUATECOMPRAS | | | | |

Auditor
General

| No. de Orden | CONCEPTO | CUMPLIMIENTO | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|-----|------------------------------------------------|
| 8.1 | Solicitud de evento en Guatecompras : 1. Solicitud de la comunidad (copia) 2. Boleta de Snip (copia) 3. Estudio de Factibilidad (perfil de proyecto) (copia) 4. Dictamen de aprobación de estudio de factibilidad (copia) 5. Especificaciones técnicas (copias) 6. Presupuesto (copia) 7. Renglones de trabajo (copia) 8. Estudio de impacto ambiental (copia) 9. Dictamen de aprobación de impacto ambiental (copia) 10. Diseño de proyecto (copia) 11. Nombramiento del supervisor de obra (copia) 12. Carta de diseño (original) | ✓ | | | |
| 8.2 | Anuncio, convocatoria o invitación | ✓ | | | |
| 8.3 | Criterios de Calificación | ✓ | | | |
| 8.4 | Bases de cotización/licitación | ✓ | | | |
| 8.5 | Formulario de oferta | ✓ | | | |
| 8.6 | Dictamen técnico | ✓ | | | |
| 8.7 | Opinión jurídica | ✓ | | | |
| 8.8 | Proyecto de bases | ✓ | | | |
| 8.9 | Proyecto de contrato | ✓ | | | |
| 8.10 | Resolución de aprobación de bases | ✓ | | | |
| 8.11 | Constancia de publicaciones en GUATECOMPRAS | ✓ | | | |
| 8.12 | Constancia de disponibilidad presupuestaria | ✓ | | | |
| 8.13 | Constancia de disponibilidad financiera | ✓ | | | |
| 9 | PROCESO DE CALIFICACION Y ADJUDICACION DEL CONCURSO | | | | |
| 9.1 | Integración y nombramiento de la junta de cotización o licitación | ✓ | | | |
| 9.2 | Acta de recepción y apertura de pliegos | ✓ | | | |
| 9.3 | Acta de adjudicación | ✓ | | | |
| 9.4 | Acta de aprobación de la adjudicación | ✓ | | | |
| 9.5 | Fianza de sostenimiento de oferta | ✓ | | | |
| 9.6 | Contrato de proveeduría | ✓ | | | contrato 17-2020 |
| 9.7 | Modificaciones al contrato (cuando aplique) | | | N/A | |
| 9.8 | Adendum al contrato (cuando aplique) | | | N/A | |
| 9.9 | Acta de aprobación del contrato | ✓ | | | |
| 9.10 | Fianza de cumplimiento de contrato | ✓ | | | |
| 9.11 | Fianza de anticipo | ✓ | | | |
| 10 | PREVIO AL PRIMER DESEMBOLSO / ANTICIPO (20%) | | | | |
| 10.1 | 10.1 Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora, documentos de Check list GUATECOMPRAS solicitados por CODEDE | ✓ | | | |
| 10.1.1 | Oferta adjudicada | ✓ | | | |
| 10.1.2 | Oferta Participante 2 | ✓ | | | electrónico |
| 10.1.3 | Oferta Participante 3 | ✓ | | | electrónico |
| 10.2 | Solicitud de aprobación pago dirigida a Concejo Municipal | ✓ | | | |
| 10.3 | Solicitud a DAFIM para emisión de cheque de pago | ✓ | | | |
| | ACTA DE INICIO | | | | |
| 11 | Acta de inicio | ✓ | | | |
| 12 | PREVIO AL SEGUNDO DESEMBOLSO/ ESTIMACION DE PAGO NO. 1 | | | | |
| 12.1 | *Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora *Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior a la Empresa Constructora *Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. *Informes de avance físico de la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto. *Fotocopia de la Bitácora con los registros actualizados de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación. *Documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio y Ampliación de Tiempo), cuando aplique. | ✓ | | | pendiente el adenda 2 del convenio del code de |
| 12.2 | Solicitud de aprobación pago dirigida a Concejo Municipal | ✓ | | | |
| 12.3 | Solicitud a DAFIM para emisión de cheque de pago | ✓ | | | |
| 13 | PREVIO A SIGUIENTES DESEMBOLSOS/ ESTIMACION DE PAGO NO. 2, 3... | | | | |
| 13.1 | *Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora *Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior a la Empresa Constructora *Fotocopia de la factura (1) emitida por la Empresa Constructora del desembolso anterior. *Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. *Informes de avance físico de la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto. *Fotocopia de la Bitácora con los registros actualizados de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación. *Documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio y Ampliación de Tiempo), cuando aplique. | ✓ | | | |
| 13.2 | Solicitud de aprobación pago dirigida a Concejo Municipal | ✓ | | | |
| 13.3 | Solicitud a DAFIM para emisión de cheque de pago | ✓ | | | |
| 14 | DOCUMENTOS MODIFICATORIOS | | | | |
| | ADENDUM 1 | | | | |
| 14 | Solicitud de aprobación de documentos modificatorios a Concejo Municipal | ✓ | | | Q. 75,646 |

| No. de Orden | CONCEPTO | CUMPLIMIENTO | | | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 14.1.1 | Aprobación de documentos modificatorios por el CONCEJO MUNICIPAL | ✓ | | | acta-11-2021 | |
| 14.2 | Solicitud de documentos modificatorios a CODEDE | ✓ | | | | |
| 14.3 | Adendum al convenio /resolución/. | ✓ | | | adenda 01-convenio 23- | |
| ADENDUM 2 | | | | | | |
| 14.1 | Solicitud de aprobación de documentos modificatorios a Concejo Municipal | ✓ | | | Q. 66,163.2 | |
| 14.2 | Solicitud de documentos modificatorios a CODEDE | ✓ | | | | |
| 14.3 | Adendum al convenio | | | X | a la fecha de la auditoría no se ha tenido respuesta, derivado que tenía errores el cuadro de valores. Se tuvo a la vista el oficio 599-DMP-AR- del 14-7-2021. | |
| PREVIO AL ULTIMO DESEMBOLSO/ ULTIMA ESTIMACION DE PAGO | | | | | | |
| 15.1 | <ul style="list-style-type: none"> •Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora •Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior de la Unidad Ejecutora al contratista. •Fotocopia de la factura que emite la empresa constructora a la Unidad Ejecutora del desembolso anterior. •Fotocopia del aviso por parte de la Empresa Constructora a la Unidad Ejecutora de la finalización del Proyecto u Obra. •Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico que refleje el 100% de avance físico del proyecto u obra, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color. •Informe de la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo que haga constar el 100% del avance físico, con fotografías a color. •Certificación de Acta de Recepción de obra entre Contratista y Unidad Ejecutora. •Fianza de conservación de la obra y saldos deudores •Fotocopia de la última supervisión realizada a la obra, inscrita en el libro de bitácora. •Opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada con la obra o proyecto que se trate, Artículo 45 BIS, literal c) de Ley Orgánica del Presupuesto. •Certificación del acta de recepción de obra entre Consejo Departamental de Desarrollo y la "LA UNIDAD EJECUTORA" •Cuando aplique, documentación regularizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio, Ampliación de Tiempo) juego de planos finales, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo. | | | | | pendiente de pago, en ejecución obra. |
| 15.2 | Solicitud de aprobación pago dirigida a Concejo Municipal | | | | N/A | |
| 15.3 | Solicitud a DAFIM para emisión de cheque de pago | | | | N/A | |
| 16 | Informes de avance físico | ✓ | | | entregado a Guatecompras, | |
| 17 | Certificación de calidad de materiales de construcción | | | | según procedimientos alternos de auditoría se obtuvo la certificación calidad, correo de fecha a19 de julio de 2021. | |
| 18 | Bitácora | ✓ | | | en físico y electrónico | |
| 19 | Carta de Terminación del Proyecto | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 20 | Informe pormenorizado o final de supervisión | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 21 | Planos finales de la obra | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 22 | Fianza de conservación de la obra | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 23 | Fianza de saldos Deudores | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 24 | Acta de nombramiento de la comisión receptora y liquidadora | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 25 | Acta de recepción de la obra | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 26 | Acta de aprobación de recepción | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 27 | Conciliación de pago de Estimaciones | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 28 | Acta de liquidación de la obra | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 29 | Acta de aprobación de la liquidación | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |
| 30 | Finiquito de renglones de trabajo | | | | N/A la obra se esta en ejecución | |



Auditor

CA

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1

| NOMBRE DEL PROYECTO: | NOG: | CONCEPTO | SNIP: | UNIDAD O PERSONAL RESPONSABLE | BASE LEGAL | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------|-------|-------------------------------|------------|--------------|----|-----|---------------|
| | | | | | | SI | NO | N/A | |
| MEJORAMIENTO DEL INGENIERO(A) / ARQUITECTO(A) | | | | | | SI | NO | N/A | |
| MEJORAMIENTO O BANCQUETA PEATONAL 2DA AVENIDA, DESDE SALIDA DEL CANTON CHICHORINI RUTA NACIONAL ZORZOYA ZONA 3 SAN LUCAS SACAT. SNIP 251638. | | | | | | SI | NO | N/A | |
| MEJORAMIENTO O BANCQUETA PEATONAL 2DA AVENIDA, DESDE SALIDA DEL CANTON CHICHORINI RUTA NACIONAL 10 HACIA CA-1 ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SNIP 251596 | | | | | | SI | NO | N/A | |
| 4.1 SUPERVISORA) | | DMP | | | | ✓ | | | |
| 4.2 DESIGNACION INDIVIDUAL DE MANO DE OBRA | | DMP | | | | ✓ | | | |
| 4.3 ACTA DE INICIO DE LA OBRA | | DMP / SUPERVISION EXTERNA | | | | ✓ | | | |
| 4.4 INFORMES DE SUPERVISION CON FOTOGRAFIAS(QUINCENALES) | | SUPERVISION / DMP | | | | ✓ | | | |
| 4.5 DOCUMENTOS MODIFICATORIOS (SI APLICA) | | DMP | | | | ✓ | | | |
| 4.6 APROBACION DE DOCUMENTOS MODIFICATORIOS (SI APLICA) | | DMP | | | | ✓ | | | |
| 4.7 INFORMES DE PLANILLAS DE MANO DE OBRA | | DMP / PLANIFICACION | | | | ✓ | | | |
| 4.8 FACTURAS | | DMP / PLANIFICACION | | | | ✓ | | | |
| 4.9 CERTIFICACION DE CALIDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCION | | CONTRATISTA / SUPERVISION DMP | | | | ✓ | | | |
| 4.10 ESTUDIO DE SUELOS (SI APLICA) | | DMP/PLANIFICACION | | | | ✓ | | | |
| 4.11 BITACORA (CARATULA) | | DMP / SUPERVISION | | | | ✓ | | | |
| 4.12 CARTA DE TERMINACION DEL PROYECTO | | DMP/PLANIFICACION | | | | ✓ | | | |
| 4.13 INFORME PORMENORIZADO | | DMP / SUPERVISION | | | | ✓ | | | |
| 4.14 ACTA DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA (3 MIEMBROS) | | SECRETARIA | | | | ✓ | | | |
| 4.12 CERTIFICACION DE DMP SOBRE RENGLONES PENDIENTE DE EJECUTAR | | DMP / PLANIFICACION | | | | ✓ | | | |
| 4.15 ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA | | JUNTA O COMISION SEGUN SEA EL CASO | | | | ✓ | | | |
| 4.16 APROBACION DEL ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA | | SECRETARIA | | | | ✓ | | | |
| 4.17 PLANOS FINALES DE LA OBRA | | DMP / COORDINADOR DE PLANIFICACION | | | | ✓ | | | |
| 4.18 ESTADO DE CUENTA / EJECUCION FINANCIERA | | DMP / DAFIM | | | | ✓ | | | |
| 4.16 PENDIENTES DE PAGAR | | DAFIM / DMP | | | | | | | |
| 4.19 ACTA DE LIQUIDACION DE LA OBRA | | JUNTA O COMISION SEGUN SEA EL CASO | | | | | | | |
| 4.20 ACTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION | | SECRETARIA | | | | | | | |
| 4.21 FINQUITO DE PROVEEDURIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION | | DMP / PLANIFICACION | | | | | | | |
| HECHO POR:  | | | | | | | | | |
| REVISADO POR: _____ | | | | | | | | | |
| VISTO BUENO: _____ | | | | | | | | | |
| VISTO BUENO: _____ | | | | | | | | | |

218,470.13

134,537.75

contrato personal 1035 (11 casos) ejemplo Alfredo Alberto Chachagua Cont.

contrato 12-2021 renglon 35 Reyes Rejomanh (8)

42,994

por valor de Q.21,318.25

aprobador adicional del contrato

resolucion 225-2021

X

N/A

construcción de banquetas

no ha finalizado proyecto

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 PRUEBA DE CUMPLIMIENTO AL CORTE DE MAYO DE 2021.
PROYECTOS POR CONTRATO

ANEXO 1

| NOG: | CONCEPTO | UNIDAD O PERSONAL RESPONSABLE | BASE LEGAL | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | SI | NO | N/A | | SI | NO | N/A | |
| 1 | FASE INICIAL | | | | | | 140.113.66 | | | | 133.293.22 |
| 1.1 | SOLICITUD DE LA COMUNIDAD | Concejo - DMP | Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Art. 14, Código Municipal Art. 58 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 1.2 | ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (PERFL) | Oficial Técnico DMP, Coordinador de Planificación, incluir NIT del emisor | NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 Normas generales 1.23, Normas específicas 2.1 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 1.3 | DISEÑO DEL PROYECTO (PLANOS) | DMP, FIRMA + SELLO + TIMBRE profesional que respalda el diseño | NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 Inciso 2.1.12, Ley de Contrataciones del Estado Art. 20 | ✓ | | | hacitalización, ubicación, estado actual, de conjunto, sección, elevación y planta de taller. | | | ✓ | hacitalización, ubicación, estado actual, de conjunto, sección, elevación y planta de taller. |
| 1.4 | ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MATERIALES | DMP, FIRMA + SELLO profesional que respalda el diseño | NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 Inciso 2.1.12, Ley de Contrataciones del Estado Art. 20 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 1.5 | PRESUPUESTO DE LA OBRA | DMP, FIRMA + SELLO profesional que respalda el diseño | NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 Inciso 2.1.13 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 1.6 | BOLETA SNIP | DMP / OFICIAL TECNICO CON USUARIO PARA REGISTRO Y AVANCES DE PROYECTOS | NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 Normas Generales 1.16, 1.52, 1.49, 2.5 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 1.7 | APROBACION DE PROYECTO EN SNIP | DMP, TECNICO CON USUARIO PARA APROBACION | NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 Normas Generales 1.50 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 1.8 | ACTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE APROBACION DEL PROYECTO | SECRETARIA / CONCEJO MUNICIPAL | CODIGO MUNICIPAL 1.2, 3, 4, 9, 33 Y 35 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 1.9 | CRONOGRAMA DE EJECUCION FISICA-FINANCIERA DE LA OBRA | DMP, FIRMA + SELLO profesional que respalda el diseño | NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 Inciso 2.1.14 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 2 | AVALES | | | | | | | | | | |
| 2.1 | EVALUACION AMBIENTAL INICIAL / ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | Coordinador UGAM / MARN (INCLUIR EAI) | Acuerdo Gubernativo 137-2018 artículo 18; Acuerdo Ministerial 199-2016 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 2.2 | RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | MARN / Coordinador UGAM | Decreto 68-86 artículo 8; Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 60-2015 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 2.3 | CONTRATO DE CONAP (SI APLICA) / CERTIFICACION DEL SIGAP | CONAP / Coordinador UGAM | Artículo 2, Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89) | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 2.4 | AVAL DE ENTE RECTOR | ENTE RECTOR | | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 2.5 | ESCRITURAS, DERECHO DE PASO O POSESION (segun sea el caso) | SECRETARIA / DMP | NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 Inciso 2.1.10 inciso a) | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 2.6 | AVAL MUNICIPAL | SECRETARIA / CONCEJO MUNIC. | CODIGO MUNICIPAL 1.2, 3, 4, 9, 33 Y 35 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 2.7 | DECLARACION JURADA CUMPLIMIENTO NORMAS DE CONRED | ASESORIA JURIDICA | Decreto Legislativo 108-96, Acuerdo Gubernativo 49-2012, Acuerdo 03-2010, 04-2011, 2-2013, Decreto 9-2015, NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Ejercicio Fiscal 2018 NORMAS GENERALES 1.28 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 3 | GUATECOMPRAS | | | | | | | | | | |
| 3.1 | CONSTANCIAS DE PUBLICACIONES EN GUATECOMPRAS | GUATECOMPRAS | Ley de contrataciones del Estado Art. 23 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 3.2 | DICTAMEN TECNICO | GUATECOMPRAS/PERSONA ASIGNADA | Ley de contrataciones del Estado Art. 21 | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 3.3 | DICTAMEN PRESUPUESTARIO | GUATECOMPRAS/PERSONA ASIGNADA | | ✓ | | | | | | ✓ | |
| 3.4 | DICTAMEN JURIDICO | GUATECOMPRAS/PERSONA ASIGNADA | | ✓ | | | | | | ✓ | |

MEJORAMIENTO PASARELA EQUIP REP. FEDERAL DE CENTROAMERICA KM. 28 CA-1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

MEJORAMIENTO PASARELA MERAOC EL MONUMENTO AL CANNERO, KM 29 CA-1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SNIP 160902

1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 PRUEBA DE CUMPLIMIENTO AL CORTE DE MAYO DE 2021.
PROYECTOS POR CONTRATO

ANEXO 1

| NOS. | CONCEPTO | UNIDAD O PERSONAL RESPONSABLE | BASE LEGAL | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | SI | NO | N/A | | SI | NO | N/A | |
| 3.5 | INTEGRACION Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISION RECEPTORA DEL EVENTO | GUATECOMPRAS | Ley de contrataciones del Estado Art. 10, 11, 12 | ✓ | | | | ✓ | | | 133.293.22 |
| 3.6 | ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS | JUNTA DE COTIZACION O LICITACION | Ley de contrataciones del Estado Art. 24, 24BIS, 25 | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 3.7 | ACTA DE ADJUDICACION | GUATECOMPRAS | Ley de contrataciones del Estado Art. 33, 34 | ✓ | | | | ✓ | | | acta 62-2019 acta 65-2019 |
| 3.8 | RESOLUCION DE APROBACION DE ADJUDICACION DE OFERTA | GUATECOMPRAS | Ley de contrataciones del Estado Art. 36 | ✓ | | | | ✓ | | | resolucion 526-2019 |
| 3.9 | CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA | GUATECOMPRAS | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 3.10 | FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA | OFERENTE | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 3.11 | CONTRATO DE OBRA/PROVEEDURIA | GUATECOMPRAS | Ley de contrataciones del Estado Art. 47 | ✓ | | | contrato 01-2020 O.687.468.20. contrato adicional 09-2020 por Q. 951.735.33 % 39.89 | ✓ | | | contrato 02-2020 por Q. 770.508.01 y contrato adicional 10-2020 por Q. 940.741.77 con un valor modificado de Q. 169.933.76 |
| 3.12 | APROBACION DEL CONTRATO DE OBRA/PROVEEDURIA | SECRETARIA | | ✓ | | | resolucion 43-2020 y 279-2020 | ✓ | | | resolucion 44-2020 y 279-2020 |
| 3.13 | RECEPCION DEL CONTRATO POR CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS | GUATECOMPRAS | | ✓ | | | 01-2020-09-2020 | ✓ | | | |
| 3.14 | FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | GUATECOMPRAS | Ley de contrataciones del Estado Art. 65 | | | | | | | | |
| 3.15 | CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA | DAFIN / DMP | | | | | | | | | |
| 3.16 | | | | | | | | | | | |
| 3.17 | | | | | | | | | | | |
| 3.18 | | | | | | | | | | | |
| 3.14 | FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | OFERENTE | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 3.15 | CONSTANCIA DE VISTA | DMP / PLANIFICACION | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 4 INICIO Y FINALIZACION DE LA OBRA | | | | | | | | | | | |
| 4.1 | NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO(A) / ARQUITECTO(A) SUPERVISOR(A) | DMP | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 4.2 | ANTICIPO | DMP | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 4.3 | ACTA DE INICIO DE LA OBRA | DMP / SUPERVISION EXTERNA | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 4.4 | ESTIMACIONES 1,2,3...n | DMP / PLANIFICACION | | ✓ | | | se registra 1, 2, 3, y final | ✓ | | | estimacion 1, 2, 3 y final informe empresa y municipal, bitacora y fianzas |
| 4.5 | APROBACION DE ESTIMACIONES | DMP / PLANIFICACION | | ✓ | | | se registra 1, 2, 3, y final | ✓ | | | aprobador estimacion 1, 2, 3, y final informe empresa y municipal, bitacora y fianzas |
| 4.6 | SOLICITUD PAGO DE ESTIMACIONES | DMP / PLANIFICACION | | ✓ | | | se registra 1, 2, 3, y final | ✓ | | | solicitud de pago de la estimacion 1, 2, 3 y final informe empresa y municipal, bitacora y fianzas |
| 4.7 | PAGOS REALIZADOS DE ESTIMACIONES | DMP / PLANIFICACION | | ✓ | | | se registra 1, 2, 3, y final | ✓ | | | pago de la estimacion 1, 2, 3, y final informe empresa y municipal, bitacora y fianzas |
| 4.8 | DOCUMENTOS MODIFICATORIOS | DMP / PLANIFICACION | | ✓ | | | | ✓ | | | valor modificador Q. 169.933.76 |
| 4.9 | APROBACION DE DOCUMENTOS MODIFICATORIOS | SECRETARIA | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 4.10 | INFORMES DE SUPERVISION CON FOTOGRAFIAS (QUINCENALES) | SUPERVISION / DMP | | ✓ | | | | ✓ | | | |
| 4.11 | FIANZA CONSERVACION DE OBRAS | CONTRATISTA | | ✓ | | | | ✓ | | | |

MEJORAMIENTO PASARELA EQUIM REP. FEDERAL DE CENTROAMERICA KM. 28 CA-1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

MEJORAMIENTO PASARELA MERCADO EL MONUMENTO AL CAMINERO, KM. 29 CA-1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SINIP 160902

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 PRUEBA DE CUMPLIMIENTO AL CORTE DE MAYO DE 2021.
PROYECTOS POR CONTRATO

ANEXO 1

| NOG: | SNIP: | CONCEPTO | UNIDAD O PERSONAL RESPONSABLE | BASE LEGAL | MEJORAMIENTO PASARELA EQUIV REP. FEDERAL DE CENTROAMERICA KM. 28 CA-1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | | | | | MEJORAMIENTO PASARELA MERCADO EL MONUMENTO AL CAMINERO, KM. 29 CA-1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SNIP 160902 | | | | | |
|------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----|---------------|------------|
| | | | | | CUMPLIMIENTO | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES | CUMPLIMIENTO | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES | |
| 4.12 | | FIANZA SALDOS DEUDORES | CONTRATISTA | | | | | 140,113.66 | | | | | | | 133,293.22 |
| 4.13 | | CERTIFICACION DE CALIDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCION | CONTRATISTA / SUPERVISION DMP | | | | | | | | | | | | |
| 4.14 | | ESTUDIO DE SUELOS (SI APLICA) | DMP/PLANIFICACION | | | | | | | | | | | | |
| 4.15 | | BITACORA (CARATULA) | DMP / SUPERVISION | | | | | | | | | | | | |
| 4.16 | | CARTA DE TERMINACION DEL PROYECTO | DMP/PLANIFICACION | | | | | | | | | | | | |
| 4.17 | | INFORME PORMENORIZADO | DMP / SUPERVISION | Articulo 55, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas | | | | | | | | | | | |
| 4.18 | | ACTA DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA (3 MIEMBROS) | SECRETARIA | Articulo 55, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas | | | | | | | | | | | |
| 4.19 | | CERTIFICACION DE DMP SOBRE RENGLONES PENDIENTE DE EJECUTAR | DMP / PLANIFICACION | | | | | | | | | | | | |
| 4.19 | | ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA | JUNTA O COMISION SEGUN SEA EL CASO | Articulo 55, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas | | | | | | | | | | | |
| 4.20 | | APROBACION DEL ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA | SECRETARIA | | | | | | | | | | | | |
| 4.21 | | PLANOS FINALES DE LA OBRA | DMP / COORDINADOR DE PLANIFICACION | | | | | | | | | | | | |
| 4.22 | | ESTADO DE CUENTA / EJECUCION FINANCIERA | DMP / DAFIM | | | | | | | | | | | | |
| 4.24 | | CERTIFICACION DE DAFIM SOBRE FACTURAS PENDIENTES DE PAGAR | DAFIM / DMP | | | | | | | | | | | | |
| 4.23 | | ACTA DE LIQUIDACION DE LA OBRA | JUNTA O COMISION SEGUN SEA EL CASO | Articulo 56, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas | | | | | acta 01-2021 | | | | | | |
| 4.24 | | ACTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION | SECRETARIA | Articulo 57, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas | | | | | | | | | | | |
| 4.25 | | FINQUITO DE OBRA | DMP / PLANIFICACION | Articulo 48, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 | | | | | | | | | | | |
| 4.26 | | ANEXOS | DMP / PLANIFICACION / CONTRATISTA | | | | | | | | | | | | |

HECHO POR: _____ REVISADO POR: _____

VISTO BUENO: _____

(Handwritten signature)


CORRELATIVO

Nº 2483



C

Handwritten text, possibly a signature or initials, in the center of the page.

A thick, horizontal grey bar at the bottom of the page, likely a scanning artifact or a redaction.





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

RECEPCION
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
RECIBIDO
04 JUN 2021
HORA: 14:30 F. *[Signature]*

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

Guatemala, 20 de mayo de 2021

Profesor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08-0463-2020 y DAS-08-0762-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

ÍNDICE

Página

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| Base legal | 1 |
| Función | 1 |
| Materia controlada | 2 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| General | 3 |
| Específicos | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 4 |
| Área financiera | 4 |
| Área de cumplimiento | 4 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 5 |
| Información financiera y presupuestaria | 5 |
| Balance General | 5 |
| Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos | 6 |
| Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos | 8 |
| Otros aspectos evaluados | 9 |
| Plan Operativo Anual | 9 |
| Convenios | 9 |
| Donaciones | 10 |
| Préstamos | 10 |
| Transferencias | 10 |
| Plan Anual de Auditoría | 11 |
| Otros aspectos | 11 |
| 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA | 14 |
| Descripción de criterios | 14 |



| | |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 15 |
| 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 15 |
| Dictamen del equipo de auditoría | 16 |
| Estados financieros | 19 |
| Notas a los estados financieros | 22 |
| Informe relacionado con el control interno | 30 |
| Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables | 33 |
| Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables | 34 |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 84 |
| 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 84 |
| 11. EQUIPO DE AUDITORÍA | 85 |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA | 86 |
| Visión de la entidad auditada | |
| Misión de la entidad auditada | |
| Estructura orgánica de la entidad auditada | |
| Nombramiento | |
| Forma única estadística | |
| Formulario SR1 | |



Guatemala, 07 de mayo de 2021

Profesor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-08-0463-2020 de fecha 18 de agosto de 2020 y DAS-08-0762-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 8 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos
2. Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de



Adquisiciones y Contrataciones

3. Falta de Cláusula de Cohecho dentro de las Bases de Licitación
4. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP -
5. Deficiente gestión de cobro
6. Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso
7. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
8. Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Milena del Rocio Paz Illescas, Licda. Silvia Aracely Uluan Lopez de Ortiz (Coordinador) y Lic. Eduardo Pascual Lux Laynez (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



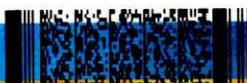
Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y



- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

| No. | MATERIA CONTROLADA |
|-----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General. |
| 2 | Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados. |

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos DAS-08-0463-2020, de fecha 18 de agosto de 2020 y DAS-08-0762-2020, de fecha 03 de diciembre de 2020. Emitidos por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto; los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, del Contralor General Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración



pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar. Del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riegos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q18,927,429.51, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez (pagadora), una cuenta receptora del Situado Constitucional y una cuenta de P.M.T.; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

| No. | No. Cuenta Bancaria | Nombre de la Cuenta | Banco | Saldo al 31/12/2020 (Q) |
|--------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|----------|-------------------------|
| 1 | 3386002478 | Cuenta Única del Tesoro Municipal | Banrural | 18,927,429.51 |
| 2 | 3386013497 | Situado Constitucional Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | Banrural | 0.00 |
| 3 | 3386008046 | P.M.T Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | Banrural | 0.00 |
| Total | | | | 18,927,429.51 |

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2020 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q884,985.40; correspondiente a anticipos a



Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q9,782,152.95; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existen proyectos terminados y liquidados que no han sido reclasificados.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q100,961,839.80; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q6,283,215.43, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existen proyectos que no han sido reclasificados en su oportunidad, los cuales ya fueron recepcionados y liquidados, encontrándose registrados aún en la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q373,981.13; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q393,489,995.27. De lo anterior se evaluó una muestra de los aportes realizados durante el período auditado, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riesgos, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q11,148,511.85; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q4,416,285.30; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q6,598,655.06; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de Q12,499,545.83; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q8,447,116.40; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q25,677,303.71; en concepto de reclasificación la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo.



Transferencias de Capital al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q167,310.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 28-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q69,977,113.73, el cual tuvo una ampliación de Q18,417,764.00, para un presupuesto vigente de Q88,394,877.73, percibiéndose la cantidad de Q63,646,971.12 (72.00% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2021, por un monto de Q3,314,994.55, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría

Asimismo se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditados en enero 2020, por un monto de Q3,450,540.55, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q69,977,113.73, el cual tuvo una ampliación de Q18,417,764.00, para un presupuesto vigente de Q88,394,877.73, ejecutándose la cantidad de Q56,592,725.51, (64.02% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.16-2021 de fecha 25 de febrero del 2021.



Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q18,417,764.00 y transferencias por un valor de Q3,900,119.15, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2020, suscribió convenios, siendo los siguientes:

| Fecha | Entidad | No. Convenio | Finalidad | Valor en Q. |
|------------|-----------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 31/07/2020 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez | 27-2020 | Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Residencial Montezuma y Callejón Los Jorges Zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 1,603,755.00 |
| 28/07/2020 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez | 24-2020 | Mejoramiento Calle Pavimentación Aldea Zorzoya desde Sector 1 a Sector 2 EST 0 562 Hacia 685 zona 3, San Lucas Sacatepéquez | 515,110.19 |
| 28/07/2020 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez | 23-2020 | Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do. Módulo de aulas) Aldea Choacorrál, Zona 4, San Lucas Sacatepéquez | 2,562,896.00 |
| 12/07/2019 | Consejo Departamental de | 16-2019 | Mejoramiento Instituto Básico por | |



| | | | | |
|--|----------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| | Desarrollo de Sacatepéquez | | Cooperativa, San Lucas 4ta. Avenida, Sur Final, Casco Urbano, Zona 2, San Lucas Sacatepéquez. (Instalación Techo curvo sobre áreas recreativas) | 573,519.81 |
|--|----------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2020, recibió donaciones por valor de Q82,200.00, siendo las siguientes:

| Descripción | Monto en Q. | Donante |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------|
| Donación de bien inmueble identificado con la finca 7711 folio 211 libro 176E | 200.00 | Petrona Rejopachi Mateo de Culajay |
| Donación de bien inmueble identificado con la finca 5619 folio 207 libro 149 | 20,500.00 | Asociación Vecinos Prados de San Lucas |
| Donación de bien inmueble identificado con la finca 6922 folio 196 libro 156 | 20,500.00 | |
| Donación de bien inmueble identificado con la finca 5861 folio 232 libro 151 | 20,500.00 | |
| Donación de bien inmueble identificado con la finca 8134 folio 182 libro 163 | 20,500.00 | |
| | 82,200.00 | |

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q167,310.00, efectuadas durante el período 2020, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

| Entidad | Valor en Q |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- | 36,000.00 |
| Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez -AMSAC- | 6,600.00 |
| Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de San Lucas Sacatepéquez | 30,000.00 |
| Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de San Lucas Sacatepéquez | 27,000.00 |
| Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Nocturno de San Lucas Sacatepéquez | 22,500.00 |
| Clases Pasivas | 45,210.00 |
| Total | 167,310.00 |



Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo No. A-107-2019

De la evaluación realizada al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión del Gobierno Municipal, se concluye que no se cumplió como corresponde con la aplicación del mismo, derivado que no se realizaron todos los procedimientos por parte del Auditor Interno, por lo que se realizaron los hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominados Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos e Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019.

COVID-19

No se verificó el cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen destino específico para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, debido a la ejecución del Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. S09-DC-0938-2020, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, -SICOIN GL- para el registro y control de pagos. Y utiliza el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales -SERVICIOS GL-, para el registro y control de ingresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 32 concursos, finalizados desiertos 5, finalizados anulados 2 y se publicaron 2,917 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.



De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

| No. | NOG | Descripción | Valor en Q | Modalidad | Estatus |
|-----|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------|------------|
| 1 | 12771775 | Nasser Sanabria, Nader Youssef Suministro de materiales de construcción para desarrollar el programa conservación y mantenimiento de los servicios públicos del Municipio de San Lucas Sacatepéquez | 394,326.30 | Cotización (Art. 38 LCE) | Adjudicado |
| 2 | 12715077 | Nasser Sanabria, Nader Youssef Suministro de materiales de construcción para desarrollar el proyecto denominado mejoramiento calle pavimentación y mejoramiento de banqueta peatonal en 5ta avenida desde 1ra hacia 6ta calle zona 1 san Lucas Sacatepéquez | 852,562.00 | Cotización (Art. 38 LCE) | Adjudicado |
| 3 | 12180459 | Arriaza, Méndez, Coyoy, María, Elena Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de Oficina Municipal de la Juventud y otras oficinas de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | 410,661.00 | Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e) | Adjudicado |
| 4 | 12432490 | Portalis Developments, Sociedad Anónima Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de la Agencia Mini Muni de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | 555,660.00 | Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e) | Adjudicado |
| 5 | 11761830 | Aseguradora Guatemalteca, Sociedad Anónima Contratación de los servicios de seguro para los diferentes tipos de vehículos que posee la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez | 381,801.51 | Cotización (Art. 38 LCE) | Adjudicado |
| 6 | 12990264 | Urbina, Barillas, Margarito Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do módulo de aulas) Aldea Choacorral, zona 4, San Lucas Sacatepéquez | 2,543,410.00 | Licitación Pública (Art. 17 LCE) | Adjudicado |
| 7 | 13017977 | Macoinsa, Construcción y Proyectos, Sociedad Anónima Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Residencial Montezuma y Callejón los Jorges, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 1,600,000.00 | Licitación Pública (Art. 17 LCE) | Adjudicado |

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

| No. | NPG | Entidad /Descripción | Valor en Q. | Modalidad | Estatus |
|-----|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 | E476702186 | Amaya Flores, Mónica Gabriela Servicios profesionales jurídicos como consultora para analizar colegiadamente el actual manual de funciones, atribuciones u descriptor de puestos, para actualizarlo conforme a la normativa legal vigente según contrato 02/2020 | 65,000.00 | Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) | Publicado |
| 2 | E476477085 | Maquinaria Eficiente, Sociedad Anónima, pago por compra de vibro compactadora marca JYF, motor honda gx100 och 3hp, motor 4 tiempos, para trabajos de la unidad de la Dirección Municipal de Planificación, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 16,500.00 | Compra de Baja Cuanía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 3 | E476510244 | Gálvez Castillo, Sergio Pago por compra de válvulas de paso | 24,917.50 | Compra de Baja Cuanía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 4 | E476304628 | Orellana De Paz, Marlon Alejandro Pago por 18 mantenimientos preventivos a equipos de aire acondicionado ubicados en diferentes áreas de la Municipalidad de San Lucas Sac, Factura, Oficio, Requisición Y Recepción De Bienes. | 5,400.00 | Compra de Baja Cuanía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 5 | E475779193 | Cancinos Calderón, Génesis María Del Mar por compra de guantes para uso de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | 16,560.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de | Publicado |



| | | | | | |
|----|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| | | | | Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) | |
| 6 | E475626001 | Agencia y Fabrica Honda Sociedad Anónima Pago por compra de repuestos y mano de obra | 1,017.88 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 7 | E476583624 | Guerrero Méndez, Víctor Hugo Pago por compra de una computadora hp notebook Intel core i5 10g pantalla 15" y 1 impresora Epson I3110 multifuncional, para oficina de almacén municipal, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 9,929.90 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) | Publicado |
| 8 | E474406350 | Eléctricos, Sociedad Anónima Pago por compra de 100 bombillas led de 70w 6500k e40 6000 lúmenes sylvana , para mantenimiento de stock en bodega municipal, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 19,065.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 9 | E474399184 | A Crear Sociedad Anónima pago por compra de 1 saran de 16x23 mts para techo de protección 40% y 1 saran de 16x60 mts con protección uv y ac p faldón, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 16,584.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 10 | E474378446 | Gutiérrez Sitan, Mynor Enrique Pago por compra de motor electro sumergible de 5hp con voltaje 230 y bomba de acero inoxidable, variador de frecuencia para motor de 5hp. cinta vulcanizada para realizacion de empalmes y tubería pvc de 3/4 para piezómetro, por cambio de bomba y motor que se dañó en el pozo denominado Moctezuma ubicado en zona 2. de San Lucas Sac, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 24,750.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 11 | 471721182 | Celasa Ingeniería y Equipos. Sociedad Anónima Pago por compra de 90 lámparas tipo canasta con bombillas led de 40w, para mantenimiento de stock en bodega municipal, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 24,291.90 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 12 | E471655023 | Alevon Guillen, José Luis Pago por compra de 11 postes de madera de 30 pies y servicio de transporte, para mantener el stock en bodega municipal. factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 24,780.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 13 | E470531231 | Agustín Rivas Lopez, Telma Judith Compra de jabón detergente y guantes para Municipalidad de San Lucas | 22,750.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 14 | E469188987 | Transportes Márquez E7, Sociedad Anónima Pago por 93 viajes de tierra con camión de volteo del proyecto mejoramiento calle pavimentación y mejoramiento de banqueta peatonal 4ra. avenida desde callejón la tortuguita hacia 1ra calle zona 1, San lucas Sac, hacia botadero en San Bartolomé Milpas Altas | 23,250.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 15 | E468977635 | Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima pago por energía eléctrica según documentación adjunta del mes de enero | 624,610.44 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g) | Publicado |
| 16 | E470006382 | De León Ortiz Cueto Ilma Lorena prestación de servicios como médica y cirujana supedita al programa conservación mantenimiento y recurso humano de la Infraestructura de centros de salud del municipio de Lucas Sacatepéquez | 62,274.19 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e) | Publicado |
| 17 | 471359866 | Sánchez, Salazar, Claudia, Lorena Por compra de fardos de espagueti para las bolsas de vivires que se estarán entregando a los vecinos afectados por el COVID 19 del Municipio de San Lucas Sacatepéquez | 60,120.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) | Publicado |
| 18 | 471359645 | Sánchez, Salazar, Claudia, Lorena Por pago de 334 fardos de espagueti para las bolsas de vivires que se repartirán a los vecinos afectados por el COVID 19 del Municipio de San Lucas | 60,120.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE | Publicado |



| | | | | | |
|----|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|-----------|
| | | Sacatepéquez | | (Casos de Excepción) | |
| 19 | 477499996 | Granos Continentales, Sociedad Anónima Por compra de frijol y arroz para personas afectadas por el COVID 19 del Municipio de San Lucas Sacatepéquez | 84,900.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) | Publicado |

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y veinte para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- El Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala,



Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.
- Acuerdo Número A-107-2019, del Contralor General de Cuentas, Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo.
- Resolución Número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- Circular DIGAE No. 05-2020 de la Directora de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.
- Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta No. 26-2018, por el Concejo Municipal.
- Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2020.
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Profesor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

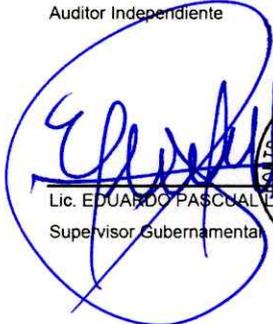
Área financiera y cumplimiento



Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASQUAL LAX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.6, Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso.



Estados financieros

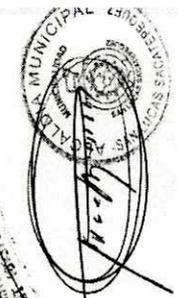
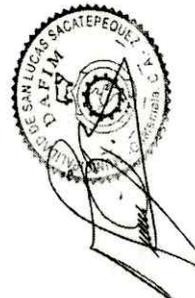
Página: Página 1 de 1
 Fecha: 22/02/2021
 Hora: 14:10:16
 ROH815398.rpt
 Usuario: RAMIREZG

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
 DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100308



Balance General
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2020

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------|----------------|
| 1000 ACTIVO | | 2000 PASIVO | |
| 1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | | 2100 PASIVO CORRIENTE | |
| 1110 ACTIVO DISPONIBLE | 18,927,429.51 | 2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | 373,981.13 |
| 1112 Bancos | | 2113 Cuentas del Personal a Pagar | |
| Total de ACTIVO DISPONIBLE | 18,927,429.51 | Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | 373,981.13 |
| 1130 ACTIVO EXIGIBLE | 19,738.14 | Total de PASIVO CORRIENTE | 373,981.13 |
| 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 884,985.40 | Total de PASIVO | 373,981.13 |
| 1133 Anticipos | | 3000 PATRIMONIO MUNICIPAL | |
| Total de ACTIVO EXIGIBLE | 984,713.54 | 3100 PATRIMONIO NETO | |
| Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 19,832,143.05 | 3110 Patrimonio Municipal | |
| 1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | | 3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | -17,932,600.88 |
| 1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | | 3111 Transferecias y Contribuciones de Capital Recibidas | 393,489,995.27 |
| 1231 Propiedad y Planta en Operación | 52,139,673.94 | Total de Patrimonio Municipal | 204,900,488.80 |
| 1232 Maquinaria y Equipo | 11,251,172.63 | Total de PATRIMONIO NETO | 204,900,488.80 |
| 1233 Tierras y Terrenos | 7,962,613.28 | Total de PATRIMONIO MUNICIPAL | 204,900,488.80 |
| 1234 Construcciones en Proceso | 9,782,132.95 | Total de PATRIMONIO NETO + Patrimonio | 205,174,469.93 |
| 1235 Equipo Militar y de Seguridad | 600.00 | | |
| 1237 Otros Activos Fijos | 3,114,875.28 | | |
| 1238 Bienes de Uso Común | 100,961,839.80 | | |
| Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | 185,212,927.88 | | |
| 1240 ACTIVO INTANGIBLE | | | |
| 1241 Activo Intangible Bruto | 129,399.00 | | |
| Total de ACTIVO INTANGIBLE | 129,399.00 | | |
| Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | 185,342,326.88 | | |
| Total de ACTIVO | 205,174,469.93 | | |
| Total de ACTIVO | 205,174,469.93 | | |





SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100308

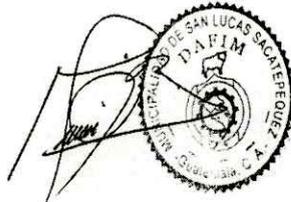
Página: Página 1 de 1
 Fecha: 22/02/2021
 Hora: 14:11:14
 R00815271.rpt

Usuario: RAMIREZG

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2020 al 31/12/2020

| CUENTA | DESCRIPCION CUENTA | MONTO (Q.) |
|-------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5000 | INGRESOS | |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 29,001,747.13 |
| 5110 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 29,001,747.13 |
| 5111 | Impuestos Directos | 12,105,933.85 |
| 5112 | Impuestos Indirectos | 11,148,511.85 |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 957,422.00 |
| 5122 | Tasas | 5,778,729.70 |
| 5124 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | 4,416,285.30 |
| 5126 | Multas | 393,345.15 |
| 5127 | Intereses por Mora | 822,396.19 |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | 113,841.56 |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 32,861.50 |
| 5141 | Venta de Bienes | 3,953,632.72 |
| 5142 | Venta de Servicios | 5,254.00 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 3,948,378.72 |
| 5161 | Intereses | 482,595.80 |
| 5163 | Arrendamiento de Inmuebles y Otros | 357,416.90 |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | 125,178.90 |
| 5172 | Transferencias Corrientes del Sector Publico | 6,598,655.06 |
| 5180 | DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS | 6,598,655.06 |
| 5182 | DONACIONES EN ESPECIE | 82,200.00 |
| 6000 | GASTOS | |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 82,200.00 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 46,933,748.01 |
| 6111 | Remuneraciones | 46,933,748.01 |
| 6112 | Bienes y Servicios | 46,623,965.94 |
| 6113 | Depreciación y Amortización | 12,499,545.83 |
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 8,447,116.40 |
| 6124 | Otros Alquileres | 25,677,303.71 |
| 6140 | OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN | 138,915.00 |
| 6142 | Otras Pérdidas | 138,915.00 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 3,557.07 |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | 3,557.07 |
| | RESULTADO DEL EJERCICIO | 167,310.00 |
| | | -17,932,000.88 |



Mano firmada
 AUDITOR GENERAL
 SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
 2021





MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020
 (Cifras expresadas en quetzales)

| CLASE | DESCRIPCIÓN | APROBADO | MODIFICACION | VIGENTE | EJECUTADO |
|-------|----------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | INGRESOS | Q 89,977,113.73 | Q 18,417,784.00 | Q 88,394,877.73 | Q 83,646,971.12 |
| 10 | INGRESOS TRIBUTARIOS | Q 16,341,004.94 | Q - | Q 16,341,004.94 | Q 12,105,933.85 |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | Q 6,936,371.74 | Q - | Q 6,936,371.74 | Q 5,778,729.70 |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Q 905,705.00 | Q - | Q 905,705.00 | Q 940,437.89 |
| 14 | INGRESOS DE OPERACIÓN | Q 4,517,200.00 | Q - | Q 4,517,200.00 | Q 3,013,195.03 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | Q 472,733.88 | Q - | Q 472,733.88 | Q 482,595.80 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | Q 6,910,329.17 | Q 4,149.41 | Q 6,914,478.58 | Q 6,698,655.06 |
| 17 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | Q 33,893,769.00 | Q 6,233,994.14 | Q 40,127,763.14 | Q 34,727,423.99 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | Q - | Q 12,179,620.45 | Q 12,179,620.45 | Q - |
| | EGRESOS | Q 69,977,113.73 | Q 18,417,784.00 | Q 88,394,877.73 | Q 56,592,725.51 |
| 1 | ACTIVIDADES CENTRALES | Q 26,090,653.35 | Q 1,330,032.51 | Q 27,420,685.86 | Q 21,582,011.21 |
| 12 | ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | Q 15,138,585.54 | Q 3,845,136.33 | Q 18,983,721.87 | Q 11,893,245.99 |
| 14 | GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD | Q 551,705.13 | Q 4,301,785.00 | Q 4,853,470.13 | Q 1,895,937.59 |
| 17 | SEGURIDAD INTEGRAL | Q 11,667,516.05 | Q 4,008,693.61 | Q 15,676,209.66 | Q 10,621,859.33 |
| 18 | AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | Q 1,486,363.03 | Q 237,655.05 | Q 1,724,018.08 | Q 1,515,382.06 |
| 20 | PROTECCIÓN SOCIAL | Q 3,174,788.37 | Q 504,486.74 | Q 2,670,301.63 | Q 1,743,468.34 |
| 21 | APOYO A LA SALUD PREVENTIVA | Q 640,782.87 | Q 661.84 | Q 640,121.03 | Q 480,862.40 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA | Q 11,071,219.39 | Q 4,263,351.18 | Q 15,334,570.57 | Q 6,016,470.89 |
| 94 | ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS | Q - | Q 936,278.90 | Q 936,278.90 | Q 921,567.90 |
| 96 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS | Q 157,500.00 | Q - | Q 157,500.00 | Q 122,100.00 |
| | SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO | | | | Q 7,054,245.61 |

RESUMEN
 INGRESOS PERCIBIDOS Q 63,646,971.12
 EGRESOS EJECUTADOS Q 56,592,725.51
 SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO Q 7,054,245.61

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera, CERTIFICA: que el presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepequez del Departamento de Sacatepequez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dado como resultado en el ejercicio fiscal 2020, un superavit presupuestario de siete millones cincuenta y cuatro mil, doscientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y un centavos (Q. 7,054,245.61)

Mario de Jesús Ramírez García
 Director de Administración Financiera Integrada Municipal

Jorge Adán Rodríguez Braguer
 Alcalde Municipal

Lic. Jaime Martín Chocoy Álvarez
 Auditor Interno

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepequez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt



Notas a los estados financieros



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
EJERCICIO FISCAL 2020**

1. NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL:

NOTA No. 1: DATOS GENERALES

La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, inició operaciones contables según consta en el Balance General de Apertura, el día 01 de enero 2006 en el sistema SIAF-MUNI y saldos trasladados al balance inicial 2010 por migración al sistema SICOIN-GL.

NOTA No. 2: BASE LEGAL

Según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, se establece que la Municipalidad somete a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año.

Artículo 46 y 50 Decreto 13-2013 reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto, emitido por Congreso de la República de Guatemala, establece que todas las Municipalidades del país deben presentar sus informes de liquidación presupuestaria del ejercicio anterior.

El artículo 98 inciso o) del Decreto 12-2002 establece que le corresponde a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

El artículo 42 del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del presupuesto "informe de Gestión". Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.

NOTA No. 3: UNIDAD MONETARIA

Los presentes Estados Financieros, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, están expresados en Quetzales, moneda oficial de nuestro país.

NOTA No. 4: PERÍODO FISCAL

De conformidad con el artículo 6 y artículo 42 del Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los presentes Estados Financieros corresponden al período del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020.

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





NOTA No. 5: BASE DE LO DEVENGADO

Según el Artículo 14 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, la base contable del presupuesto de ingresos y egresos, esta formulado y ejecutado utilizando el momento del devengado como base contable.

Según el reporte de ejecución presupuestaria, generado por el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL- los ingresos y egresos ascienden a la cantidad de: Ingresos Q 63,646,971.12 y Egresos Q 56,592,725.51

2. NOTAS A CUENTAS DEL BALANCE GENERAL:

NOTA No. 6: CAJA GENERAL (CUENTA 1111)

Al 31 de diciembre de 2020, no existe efectivo en caja pendiente de depositarse en el banco, según consta en el Balance General.

NOTA No. 7: BANCOS (CUENTA 1112)

Las cuentas monetarias constituidas por la Tesorería Municipal, al 31 de diciembre 2020 suman un saldo total de **Q 18,927,429.51**

debidamente conciliados con las instituciones bancarias de la forma siguiente:

| Origen de Cuenta | No. Cuenta | Nombre | Saldo |
|-----------------------------------------|------------|------------------------------------------------|-------------------------|
| Tesorería (monetaria) Banco Banrural | 3386002478 | Cuenta Única del Tesoro Municipal | Q. 18,927,429.51 |
| Tesorería (monetaria) Banco Banrural | 3386013497 | Situado Constitucional Municipalidad | Q. 0.00 |
| Tesorería (monetaria) Banco Banrural | 3386008046 | PMT Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | Q0.00 |
| TOTAL, EN BANCOS | | | Q. 18,927,429.51 |

Según nota de auditoría no. AI-R-07-2021 de fecha 11 de febrero del año 2021 se hace referencia que el día 30 de diciembre del año 2020 el sistema implementado por el Ministerio de Finanzas Publicas Servicios GI, realizo duplicidad de dos confrontas pagadas por medio de agencia bancaria por un monto total del **Q 12,325.68**; siendo las siguientes:

| No. | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1 | DOCUMENTO CONFRONTA: Documento de Confronta con fecha del 30/12/2020 07:46:10 con número de documento 15391534 (DOCUMENTO DUPLICADO) | Q 6,135.14 |
| 2 | DOCUMENTO CONFRONTA: Documento de Confronta con fecha del 30/12/2020 07:47:01 con número de documento 15391545 (DOCUMENTO DUPLICADO) | Q 6,190.54 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt





NOTA No. 8: CUENTAS A COBRAR A CORTO Y LARGO PLAZO (CUENTA 1131)

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Deudores refleja un saldo de **Q19, 728.14**, a cargo de Santos Gaspar Sarat, por robo de efectivo en la Municipalidad. Desde que se inició la contabilidad en la Municipalidad se tiene el registro de este deudor por lo cual el saldo no ha variado debido a que el expediente se encuentra en fase de investigación en el Ministerio Público, el cual no ha emitido dictamen al respecto.

NOTA No. 9: FONDOS EN AVANCE (CUENTA 1134).

El Honorable Concejo Municipal en acta no. 08-2020 punto octavo de fecha 23/01/2020 se autorizó la creación del fondo rotativo por Q 15,000.00 el cual se regularizó el 31 de diciembre del año 2020.

El Honorable Concejo Municipal en acta no. 08-2020 punto séptimo de fecha 23/01/2020 autorizó la creación del fondo rotativo por Q 1,000.00 para los diferentes 4 receptores municipales para un total de Q 4,000.00, el cual se regularizó el 31 de diciembre del año 2020.

El Honorable Concejo Municipal en acta no. 08-2020 punto sexto de fecha 23/01/2020 se autorizó la creación del fondo rotativo por Q 500.00 para un cobrador del parque ecológico, el cual se regularizó el 31 de diciembre del año 2020.

El Honorable Concejo Municipal en acta no. 11-2020 punto sexto de fecha 03/02/2020 se autorizó la creación del fondo rotativo por Q 100.00 para los 15 cobradores ambulantes para un total de Q 1,500.00, los cuales se regularizaron el 31 de diciembre del año 2020.

NOTA No. 10: ANTICIPOS (CUENTAS 1133)

Incluye el valor total de lo pagado a los contratistas que ejecutan obras por contrato de cotización o licitación y se amortiza cada vez que se realiza el pago de avances físicos. Este saldo al 31 de diciembre de 2020 asciende a **Q 884,985.40**, integrados de la forma siguiente:

| PROYECTO | Saldo |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| EXPEDIENTE 48 PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SAN LUCAS SAC. 4TA. AVENIDA SUR FINAL CASCO URBANO ZONA 2, INSTALACION TECHO CURVO SOBRE AREAS RECREATIVAS | Q 17,373.04 |
| EXPEDIENTE 49 MEJORAMIENTO PASARELA EOUIM REP. FEDERAL DE CENTRO AMERICA KM. 28 CA-1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 200.00 |
| EXPEDIENTE 50 MEJORAMIENTO PASARELA MERCADO AL MONUMENTO AL CAMINERO KM. 29 CA-1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 200.00 |
| EXPEDIENTE 52 MEJORAMIENTOCALLE PAVIMENTACION ALDEA ZORZOYA DESDE SECTOR 1 A SECTOR 2 EST 0 562 HACIA 0685 ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 38,530.36 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt





| PROYECTO | Saldo |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| EXPEDIENTE 54 AMPLIACIONESCUELA PRIMARIA SARA DE LA HOZ DE MENDEZ MONTENEGRO, (2DO MODULO DE AULAS) ALDEA CHOACORRAL, ZONA 4, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 508,682.00 |
| EXPEDIENTE 55 CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 320,000.00 |
| TOTAL, ANTIPOSO | Q. 884,985.40 |

NOTA No. 11: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CUENTAS 1231 A 1238)

Incluye el valor total del activo fijo municipal, el cual al 31 de diciembre de 2020 asciende a **Q 175,430,774.93** como también se informa que ninguna tiene restricción, gravamen u hipotecas y las cuales son integrados de la forma siguiente:

| Propiedad, Planta y Equipo | Saldo |
|------------------------------------------|-------------------------|
| (1231) Propiedad y Planta en Operación | Q 52,139,673.94 |
| (1232) Maquinaria y Equipo | Q 11,251,172.63 |
| (1233) Tierras y Terrenos | Q 7,962,613.28 |
| (1235) Equipo Militar y de Seguridad | Q 600.00 |
| (1237) Otros Activos Fijos | Q 3,114,875.28 |
| (1238) Bienes de Uso Común | Q 100,961,839.80 |
| TOTAL, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | Q 175,430,774.93 |

NOTA No. 12: CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)

Al 31 de diciembre 2020, se tiene un valor de **Q 9,782,152.95** por concepto de proyectos en ejecución no terminados, el cual se integra así:

| NO. | SMIP | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-----|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1 | 353 | MEJORAMIENTO PASARELA ECOM REP. FEDERAL DE CENTRO AMERICA, KM. 28 CA-1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 821,619.67 |
| 2 | 354 | MEJORAMIENTO PASARELA MERCADO EL MONUMENTO AL CAMINERO, KM. 29 CA-1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 807,448.55 |
| 3 | 429 | MEJORAMIENTO DE ESTACIONES DE BUSES EN CARRETERA INTERAMERICANA EN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 185,011.65 |
| 4 | 456 | PROYECTO AMPLIACIÓN INSTITUTO BÁSICO TELESECUNDARIA ALDEA EL MANZANILLO, ZONA 6, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ CONSTRUCCIÓN 2DO. NIVEL | Q 2,980,917.26 |
| 5 | 478 | MEJORAMIENTO CALLÉ ADOQUINAMIENTO LOTIFICACION BOSQUES DE CHICAMEN ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 217,524.44 |
| 6 | 481 | CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 1ERA AVENIDA DESDE 2DA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 403,499.42 |
| 7 | 490 | MEJORAMIENTO CENTRO TURISTICO PARQUE ECOLOGICO SENDEROS DE ALUX CON LA CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 137,908.50 |
| 8 | 493 | CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 5ta Y 6ta | Q 366,188.20 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez

PBX: (502) 7873-1333

www.munisanlucas.gob.gt





| NO. | SMIP | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 9 | 514 | MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SAN LUCAS, 4TA. AVENIDA SUR FINAL CASCO URBANO, ZONA 2, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ (INSTALACION TECHO CURVO SOBRE AREAS RECREATIVAS) | Q 622,484.81 |
| 10 | 528 | CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN RESIDENCIALES VILLAS DE LA MESETA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 28,161.09 |
| 11 | 530 | MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION DESDE ESCUELA SARA DE LA HOZ HACIA INGRESO A PARQUE ECOJINAYA ALDEA CHOACORRAL ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 299,810.54 |
| 12 | 537 | MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO DESDE LOTE 47 HACIA LOTE 123 LOTIFICACION MONTEZUMA ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 203,581.54 |
| 13 | 541 | CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5TA AVENIDA DESDE 1RA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 343,631.10 |
| 14 | 544 | MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE BANQUETA PEATONAL EN 5TA AVENIDA DESDE 1RA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 1,195,408.96 |
| 15 | 548 | AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL CON LA CONSTRUCCION DE NICHOS Y OSARIOS CASCO URBANO ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 279,490.55 |
| 16 | 549 | CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL EN 1RA AVENIDA A Y 3RA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 73,742.60 |
| 17 | 552 | MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO UNION CASERIO CHICAMEN CON CASERIO MANZANAL DESDE EST 0+530 HACIA EST 0+780 ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 387,148.96 |
| 18 | 593 | MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION ALDEA ZORZOYA DESDE SECTOR 1 A SECTOR 2 EST 0 562 HACIA 0 685 ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, | Q 321,789.21 |
| 19 | 598 | CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL AREAS VERDES LOTIFICACION LINDA VISTA ZONA 5 CASERIO CHICAMEN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, | Q 106,778.50 |
| TOTAL | | | Q9,782,162.95 |

NOTA No. 13: ACTIVOS INTANGIBLES BRUTO (CUENTA 1241)

Este saldo representa el activo Intangible Bruto de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con un valor de Q. 129,399.00 al 31 de diciembre de 2020. Que consiste en:

| NO. | DESCRIPCION | MONTO |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1 | PAGO DE SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS (INCLUYE CAPACITACION, CONFIGURACION, Y CODIGO FUENTE) SISTEMA DE INVENTARIO (INCLUYE CAPACITACION, CONFIGURACION, Y CODIGO FUENTE) | Q 67,200.00 |
| 2 | PAGO POR COMPRA DE 2 LICENCIAS DE MICROSOFT WINDOWS SERVER 2016 STANDARD EDITION PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ (SERVIDORES QUE ESTAN EN EL AREA DE INFORMATICA). | Q 13,000.00 |
| 3 | PAGO DE REDISEÑO DE SOFTWARE DE CONSULTA DE MULTAS EN BASE A PROPUESTA IDMSL20161214-01 ACEPTADA. | Q 24,999.00 |
| 4 | PAGO POR COMPRA DE MICROSOFT SERVER 2016 STANDARD -LICENCIA- HASTA 16 CPU O NUCLEOS, HASTA 2 SERVIDORES VIRTUALES, MICROSOFT Y ANTIVIRUS PARA WINDOWS SERVER 2016 ESET SECURITY PARA USO DE UNIDAD DE INFORMATICA. | Q 18,800.00 |
| 5 | PAGO DE IMPLEMENTACION DE OPCION PARA GENERAR LOS REPORTES ENVIADOS AL SISTEMA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, IMPLEMENTACION DE BUSQUEDA POR NOMBRE A PANTALLA DE DESPLEGADOS EN SISTEMA DE CONTROL DE MULTAS | Q 5,400.00 |
| TOTAL 1241 | | Q 129,399.00 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt



**NOTA No. 14: GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (CUENTA 2113)**

Este saldo representa las retenciones realizadas a empleados y proveedores de la Municipalidad al 31 de diciembre 2020, por un valor de **Q 373,981.13** integrado de la forma siguiente:

| Retenciones a Pagar | Saldo |
|---------------------------------------------------|----------------------|
| (102) Amortización Banco de los Trabajadores | Q. 66,570.03 |
| (118) Plan de Prestaciones del Empleado Municipal | Q. 101,610.00 |
| (122) Timbres y Papel Sellado | Q. 4,320.00 |
| (201) Cuotas IGSS | Q. 70,378.57 |
| (202) Prima de Fianza | Q. 2,429.00 |
| (203) ISR (Retenido a proveedores) | Q. 7,457.33 |
| (205) ISR Sobre Dietas | Q. 7,200.00 |
| (206) ISR sobre Relación de Dependencia | Q. 4,612.89 |
| (211) Retenciones Judiciales | Q. 109,403.31 |
| TOTAL, RETENCIONES A PAGAR | Q. 373,981.13 |

NOTA No. 15: PRÉSTAMOS TEMPORALES (CUENTA 2135)

Al 31 de diciembre de 2020 no se tiene ningún préstamo temporal en los registros contables de la Municipalidad

NOTA No. 16: PRÉSTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (CUENTA 2232)

Al 31 de diciembre 2020 no se tiene ningún Préstamos Interno de Largo Plazo en los registros contables de la Municipalidad

NOTA No. 17: PATRIMONIO MUNICIPAL (CUENTAS 3111 Y 3112)

El capital de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, conformado por el capital inicial y las acumulaciones (superávit o déficit) de los resultados de ejercicios anteriores, el saldo de **Q 204,800,488.80**, Al 31 de diciembre 2020 se integra de la forma siguiente:

| Cuenta | Saldo |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| (3111) Transf. y Contribuciones de Capital Recibidas | Q. 393,489,995.27 |
| (3112) Resultado del Ejercicio | (Q. -17,932,000.88) |
| (3112) Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | (Q. -170,757,505.59) |
| TOTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL | Q. 204,800,488.80 |

3. NOTAS A CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS**NOTA No. 18: INGRESOS (CUENTAS 5000)**

Refleja el valor de los ingresos percibidos por la Municipalidad, tanto para funcionamiento como para inversión, durante el año 2020 el total fue de

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





| CONCEPTO | INGRESOS |
|----------------------------------------------------------|-------------------------|
| INGRESOS | MONTO |
| Ingresos Tributarios | Q 12,105,933.85 |
| Ingresos No Tributarios | Q 5,778,729.70 |
| Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública | Q 3,953,632.72 |
| Intereses y Otras Rentas de la Propiedad | Q 482,596.80 |
| Transferencias Corrientes Recibidas | Q 6,598,655.06 |
| Donaciones corrientes recibidas | Q 82,200.00 |
| TOTAL, DE INGRESOS 2020 | Q. 29,001,747.13 |

NOTA No. 19: EGRESOS (CUENTAS 6000)

Refleja el valor de lo egresos realizados por la Municipalidad, durante el año 2020, cuyo monto asciende a **Q 46,933,748.01** y constituyen gastos de funcionamiento integrado de la forma siguiente:

| OBJETO DEL GASTO | EGRESOS |
|------------------------------------------------|------------------------|
| EGRESOS | MONTO |
| Gastos de Consumo | Q 46,623,965.94 |
| Intereses, Comisiones y Otras Rentas Propiedad | Q. 138,915.00 |
| Otras pérdidas y/o Desincorporación | Q. 3,557.07 |
| Transferencias corrientes otorgadas | Q. 167,310.00 |
| TOTAL, DE EGRESOS 2020 | Q 46,933,748.01 |

NOTA No. 20: EGRESOS (CUENTAS 6113)

Refleja el valor de la integración de los gastos de inversión social de proyectos que no forman capital fijo realizados por la Municipalidad, durante el año 2020, cuyo monto asciende a **Q. 25,677,303.71** integrado de la forma siguiente:

| NO. | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1 | CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA VICTIMA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 252,863.33 |
| 2 | CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 724,144.43 |
| 3 | FORTALECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE DEPORTES EN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 805,043.27 |
| 4 | FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE CULTURA MUNICIPAL PERMANENTE EN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 35,000.00 |
| 5 | FORTALECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE ARTE DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 380,265.48 |
| 6 | FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE TRANSITO VEHICULAR CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO | Q 3,058,476.02 |
| 7 | FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLICIA MUNICIPAL | Q 2,207,063.56 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





| NO. | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 9 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ECOLOGICO SENDEROS DE ALUX SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 1,330,970.15 |
| 10 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 1,291,563.66 |
| 11 | CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE ALBERGUE MUNICIPAL DE MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 103,625.40 |
| 12 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 221,802.37 |
| 13 | CONSERVACION MERCADOS MUNICIPALES, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 1,562,127.28 |
| 14 | CONSERVACION DEL ORNATO DE ESPACIOS PUBLICOS DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 3,106,060.84 |
| 15 | CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 4,182,168.80 |
| 16 | FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 49,801.70 |
| 17 | CONSERVACION MANTENIMIENTO Y RECURSO HUMANO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 486,866.63 |
| 18 | CONSERVACION MANTENIMIENTO Y RECURSO HUMANO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 478,297.40 |
| 19 | SUBSIDIO PARA EL CUIDADO ALIMNETACION Y ESTIMULACION PARA NIÑOS DE 6 MESES A 4 AÑOS EN LA GUARDERIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 601,860.05 |
| 20 | FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL ADULTO MAYOR, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 1,137,041.29 |
| 21 | CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 1,275,508.88 |
| 22 | CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 820,910.70 |
| 23 | APOYO A LA SALUD EN INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA COVID-19 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 905,677.90 |
| TOTAL | | Q 25,877,405.11 |

Mario de Jesús Camiret Barrios
 Director de Administración Financiera y Tesorería Municipal

Jorge Adán Rodríguez Dieguez
 Alcalde Municipal

Jaime Martín Chocoy Álvarez
 Auditor Interno

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Profesor

Jorge Adan Rodriguez Dieguez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,



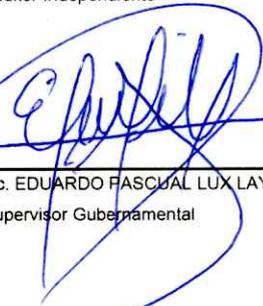
EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Profesor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos
2. Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de

Adquisiciones y Contrataciones

3. Falta de Cláusula de Cohecho dentro de las Bases de Licitación
4. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP -
5. Deficiente gestión de cobro
6. Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso
7. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
8. Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUÁN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos

Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento a los requerimientos establecidos, para la transición de toma de posesión de las autoridades Municipales para el período 2020-2024, se determinó que el Alcalde Municipal en funciones del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presentó la Constancia Transitoria de Inexistencia Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo consignado en el Libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, No. 05-2020 de fecha quince de enero de 2020, cláusula TERCERO.

No obstante, haberle solicitado la Constancia emitida posterior a la toma de posesión, no fue entregada. Asimismo, se informó que no existe acción constitucional de amparo o expediente interpuesto ante autoridades administrativas o judiciales u otras, que amparen al Alcalde Municipal para tomar posesión al no presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, a favor del Señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal en funciones.

Se estableció que al 15 de enero de 2020, tenía impedimento para que se le otorgara la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, (Finiquito), derivado que a dicha fecha tenía acciones legales en proceso, como se detalla a continuación:

| No. | Tipo | Código | Fecha | Monto en Q. | Total en Q. |
|-----|----------|-------------|-----------|-------------|-------------|
| 1 | Denuncia | D-0186-2019 | 5/12/2019 | | 256,795.16 |
| 1 | Sanción | S-6096-2019 | 6/12/2019 | 6,175.00 | |
| 2 | Sanción | S-6097-2019 | 6/12/2019 | 1,687.80 | |
| 3 | Sanción | S-6098-2019 | 6/12/2019 | 1,687.80 | |
| 4 | Sanción | S-6099-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| 5 | Sanción | S-6100-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| 6 | Sanción | S-6101-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| 7 | Sanción | S-6102-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |



| | | | | | |
|---|-----------------|-------------|-----------|----------|-----------|
| 8 | Sanción | S-6103-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| | Total Sanciones | | | | 43,306.60 |

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta." Artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: "No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: a) Quienes no reúnan las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate; b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas..."

El Acuerdo Número A-107-2019, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las municipalidades del país, lo siguiente: a) El uso de la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría



Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos.”

La Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, de la Contraloría General de Cuentas, Inciso 3, establece: “Procederá a solicitar al (a la) Señor(a) Alcalde(sa) Municipal Electo(a) y a todos los Miembros del Concejo Municipal electos, las respectivas Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos, observando que estos documentos tengan fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020 adjuntando fotocopia de los mismos. De no presentarse las constancias en mención, se hará constar en el acta correspondiente dando aviso inmediato a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

El Alcalde Municipal, no cumplió con presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuenta, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, para la toma de posesión al cargo.

Efecto

Desempeño del cargo sin contar con los requisitos requeridos para el ejercicio del cargo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice las gestiones correspondientes para cumplir con los requerimientos legales, para desempeñar el cargo.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 01-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: “El postulante fue inscrito como candidato a Alcalde Municipal del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; por el partido Unidad Nacional de la Esperanza – UNE, luego el Tribunal Supremo Electoral, en su oportunidad, calificó el cumplimiento de los requisitos correspondientes para otorgar a dicho cargo. Posteriormente el postulante fue electo como Alcalde Municipal por el Municipio de San Lucas Sacatepéquez para el periodo dos mil veinte a dos mil veinticuatro, por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo 008-2019, le adjudicó el cargo. Por lo anterior, su servidor efectuó la gestión correspondiente y la Contraloría General de Cuentas, el trece de noviembre del año dos mil diecinueve, me extendió constancia transitoria de



inexistencia de reclamación de cargos. El artículo 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos preceptúa: "... El Presidente y vicepresidente de la Republica y los diputados al Congreso de la Republica electos, tomaran posesión de sus cargos el día catorce de enero siguiente a su elección. En los municipios, los alcaldes y demás integrantes de los concejos municipales electos tomaran posesión de sus cargos el día quince de enero siguiente a su elección. Si por haberse declarado la nulidad de una elección, o por haberse realizado esta en su debida oportunidad, la toma de posesión no puede realizarse en las fechas antes indicadas, los funcionarios electos tomaran posesión dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de adjudicación de sus cargos..." El artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos refiere: "...De los requisitos de inscripción. La inscripción se solicitará por escrito en los formularios que proporcionara el Registro de Ciudadanos para este efecto, en los cuales deberán de consignarse los datos y aportar los siguientes documentos: a.) Nombres y apellidos completos de los candidatos, numero de documento de identificación y numero de su inscripción en el Registro de Ciudadanos. b) Cargos para los cuales se postulan. c) Organización u organizaciones políticas que los inscriben. d) Certificación de la partida de nacimiento de los candidatos. e) Copia del Documento Personal de Identificación; f) Original de la Constancia Transitoria de inexistencia de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas; este requisito es únicamente para quienes hayan manejado o administrado fondos públicos. La fecha de emisión de dicha constancia no deberá ser superior a seis meses. g) Otros requisitos que establezca la Constitución Política de la Republica y la presente Ley..." En concordancia con las normas precitadas, el artículo 15 de la Ley de Probidad y de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, señala "Los ciudadanos guatemaltecos que no tengan impedimento legal y que reúnan las calidades necesarias, tienen derecho a optar a cargos y empleos públicos de conformidad con la ley. Para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez". Por otro lado el artículo 16 de la misma Ley establece: "...Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público (...) b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual presto sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas...". El Artículo 33, literal c) numeral 1, del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece: "...La constancia o finiquito extendido no exime la responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriere que existió irresponsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto...". Conforme la Constitución Política de la Republica, Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo. El Magno texto garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, señala que todos los



aspectos relativos al sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades, órganos y proceso electorales, serán regulados por la ley constitucional en la materia. El proceso electoral guatemalteco es el conjunto de fases o etapas llevadas a cabo por el Tribunal Supremo Electoral, los partidos políticos legalmente inscritos y los ciudadanos, que tienen como fin la sustitución de autoridades que conforman los Organismos Ejecutivo y Legislativo, así como las Corporaciones Municipales y el Parlamento Centroamericano. En ese sentido, en base a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el proceso electoral inicia con la resolución del Tribunal Supremo Electoral que convoca a elecciones y finaliza con una resolución emitida por este órgano, que declara su conclusión. Dentro de los derechos establecidos en la Carta Magna, se encuentra el de elegir y ser electo, respecto del cual el Tribunal ha precisado que implica un beneficio para quien participa a optar a un cargo público; sin embargo, también importa a cada ciudadano capaz la delegación de una cuota de soberanía nacional. Es importante mencionar que los fallos emitidos con antelación por la Corte de Constitucionalidad en relación a la constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas, es un requisito necesario de inscripción para optar a un cargo de elección popular, pues con esta la autoridad electoral podrá valorar y analizar si, en el caso concreto, el solicitante puede o no ser inscrito para optar a determinado cargo público y no constituye una restricción indebida al derecho a ser electo popularmente para optar a empleos o cargos públicos, ya que el constituyente determino que para optar a dichas funciones se debe atender a méritos de capacidad, idoneidad y honradez. (Criterio sostenido en las sentencias de treinta de agosto del año dos mil once y diecinueve de abril del dos mil doce y siete de julio del dos mil veinte, en los expedientes acumulados 3123-2011, 3124-2011, 3149-2011, así como 3525-2011, 113-2020 respectivamente). En ese sentido, con base a las actuaciones que conforman el expediente de mérito, se advierte que su servidor luego de haber superado el proceso de calificación correspondiente efectuado por el Tribunal Supremo Electoral, y estimando esta institución que cumplí con los requisitos pertinentes, fui inscrito como candidato a Alcalde Municipal, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, resultando electo en el cargo aludido. Posteriormente, es decir luego de haber sido declarado electo legalmente, el trece de noviembre del año dos mil diecinueve, me fue extendida constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos por la Contraloría General de Cuentas, la cual, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, no ha habido quedado sin efecto, esto porque de conformidad con dicha norma esa consecuencia jurídica ocurre: "...si con posterioridad se descubriere que existió responsabilidad administrativa, y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo (finiquito o, en su caso, constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos) quedara sin efecto..." aspecto que, en el caso presente, no se confirma que haya sucedido. Por lo cual al exigirme la presentación de una constancia transitoria de inexistencia de



reclamación de cargos con fecha dos mil veinte, me resultaría limitante a mis derechos como Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, legalmente electo. Ya que el que se me extendió con fecha dos mil diecinueve aún no había quedado sin efecto, conforme lo estipula el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, por lo que no existe limitante alguna para que pudiera prestar el juramento que requiere el cargo para el que fui electo, en tanto para ese acto presente una constancia que, como señalo, no había quedado sin efecto. ...sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad en referencia a la constancia emitida por la Contraloría General de Cuentas con fecha 2020, nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, así como la Credencial respectiva y copia de la constancia transitoria de inexistencia de cargos emitido el 16 de noviembre del año 2019. Los cuales servirán para fortalecer la respuesta al posible hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que se le extendió la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos con fecha dos mil diecinueve y aún no había quedado sin efecto, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que tomó posesión del cargo, sin cumplir con el ordenamiento jurídico como lo es el Acuerdo No. A-107-2019, emitido por la Contraloría General de Cuentas, al no presentar una Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos con fecha dos mil veinte, que indique que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-026-2021, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|------------------------------|--------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | .00 |
| Total | | Q. .00 |

Hallazgo No. 2

Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones

Condición

Al evaluar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y



Contrataciones de la municipalidad, se determinó que se realizaron compras y adquisiciones derivado de la emergencia del Covid-19, sin realizar la actualización al Manual, que incluya el procedimiento a utilizar para las compras directas hasta el monto establecido de acuerdo a la normativa emitida.

A continuación se detalla una muestra de las compras y adquisiciones realizadas:

| NPG | Fecha de compra | Entidad /Descripción | Monto en Q. | Modalidad |
|------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E471359866 | 24/04/2020 | Sánchez Salazar, Claudia Lorena Compra de fardos de espagueti para las bolsas de vivires que se estarán entregando a los vecinos afectados por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez | 60,120.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) |
| E471359645 | 24/04/2020 | Sánchez Salazar, Claudia Lorena Pago de 334 fardos de espagueti para las bolsas de vivieres que se repartirán a los vecinos afectados por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez | 60,120.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) |
| E473174804 | 9/06/2020 | Carrillo López Díaz, Rosa Angélica Pago por compra de abarrotes para las familias afectas por el COVID-19 en el municipio de San Lucas Sacatepéquez | 104,950.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) |
| E473795590 | 24/06/2020 | Carrillo López Díaz Rosa Angélica pago por compra de 5000 mascarillas 100% polipropileno,200 galones de alcohol,120 cajas de guates y 50 galones de amonio cuaternario, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 160,194.40 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) |
| E477499996 | 30/09/2020 | Granos Continentales, Sociedad Anónima Compra de frijol y arroz para personas afectadas por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez | 84,900.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) |
| | | TOTAL | 470,284.40 | |

Criterio

El Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 15. Fondos para atender impacto económico en la población, numeral 9, establece: "Se autoriza a las municipalidades del país durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto Número 57-92 del congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de trescientos mil Quetzales (Q.300,000.00), orientadas a atender la emergencia COVID-19."



El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, establece: "Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizaran para hacer viable las modalidades de compra. Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley." Artículo 80. Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, establece: "En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa. En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y contrataciones públicas y, en su elaboración, deberán, además, determinar las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de la modalidad de compra de baja cuantía, los documentos que deban conformar el expediente administrativo y los casos en que no será exigida la oferta electrónica."

Circular DIGAE No. 05-2020 de la Directora de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, establece: "De conformidad con el artículo 15 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección General de Adquisiciones del Estado es el ente rector de las Adquisiciones Públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras), por lo anterior y de acuerdo a su competencia, emite disposiciones para que cada entidad atienda lo siguiente: 1. Aplicación del artículo 15, numeral 9 del Decreto No. 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala: De conformidad con el artículo 15 del Decreto No. 12-2020 que establece: "Se autoriza a las municipalidades del país y durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de Trescientos mil quetzales (Q.300,000.00) orientadas atender la Emergencia COVID-19". Para



dar cumplimiento a lo anterior, las entidades deberán atender el procedimiento establecido en la literal b) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo incluir el procedimiento a utilizar dentro de su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.”

Causa

El Alcalde Municipal, no solicitó al Concejo Municipal la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, previó a autorizar las compras, adquiridas para atender la Emergencia COVID-19.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Encargado de Compras Directas de Baja Cuantía y el Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", no gestionaron la actualización y aprobación al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para poder ser aplicado para las compras y adquisiciones realizadas en la Municipalidad orientadas a atender la Emergencia COVID-19; para la correcta implementación.

Efecto

Falta de aplicación e implementación de los procesos y procedimientos específicos, por parte de los funcionarios y empleados que intervienen en los procesos de compras y adquisiciones realizadas en la Municipalidad orientadas a atender la Emergencia COVID-19.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", a efecto se gestione de forma oportuna la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 14-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: “El Decreto No. 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los



Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19; hace referencia en su artículo 15, numeral 9: "Se autoriza a las Municipalidades del país y durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de trescientos mil quetzales (Q.300,000.00) orientadas atender la Emergencia COVID-19". Y el mismo no establece la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para todas las entidades públicas, por el contrario el mismo en su artículo 19 decreta la suspensión de plazos administrativos, ya que la prioridad era atender la emergencia, cabe mencionar que el Marco Jurídico que rige la Gestión Municipal es todo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regula la Administración Pública en el municipio y que por jerarquía, respetando el principio de supremacía constitucional, y según doctrina la pirámide de Kelsen, establece que primero están la Constitución y Leyes Constitucionales, dentro de estas últimas, se encuentra la Ley de Orden Público, de donde derivan los estados de excepción y Decretos de Urgencia Nacional concordantes a los mismos, posterior las leyes ordinarias y de último los acuerdos, circulares emitidas por los diferentes ministerios, las cuales son de rango inferior. Pero que al momento de la auditoria el manual que regula las compras de esta institución se encontraba actualizado, mismo que se complementa con la normativa específica de adquisiciones del Estado contenida en el Decreto 57-92 del Congreso de la República. Asimismo, la Ley antes mencionada, es una ley de carácter temporal, tal como lo establece el artículo 1: "La presente ley es temporal tiene como propósito crear las medidas iniciales, sanitarias, económicas, financieras y sociales, necesarias derivadas de las medidas adoptadas para contener y mitigar los efectos de la pandemia...", por lo que el ordenamiento jurídico, existente era suficiente para atender la emergencia. Adicionalmente la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 257.- Asignación para las Municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restantes podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento... ya que no existía plazo o disposición expresa, que obligara a la Municipalidad a crear o modificar reglamentos para la aplicación de la Ley de Emergencia."

Mediante oficios Nos. 18-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, 02-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría



General de Cuentas, a los señores Marto de Jesús Ramírez García, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Carlos Alfonso Barrera Girón, Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS"; quienes manifiestan: "El Decreto No. 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19; hace referencia en su artículo 15, numeral 9: "Se autoriza a las Municipalidades del país y durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de trescientos mil quetzales (Q.300,000.00) orientadas atender la Emergencia COVID-19". Y el mismo no establece la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para todas las entidades públicas, por el contrario el mismo en su artículo 19 decreta la suspensión de plazos administrativos, ya que la prioridad era atender la emergencia, cabe mencionar que el Marco Jurídico que rige la Gestión Municipal es todo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regula la Administración Pública en el municipio y que por jerarquía, respetando el principio de supremacía constitucional, y según doctrina la pirámide de Kelsen, establece que primero están la Constitución y Leyes Constitucionales, dentro de estas últimas, se encuentra la Ley de Orden Público, de donde derivan los estados de excepción y Decretos de Urgencia Nacional concordantes a los mismos, posterior las leyes ordinarias y de último los acuerdos, circulares emitidas por los diferentes ministerios, las cuales son de rango inferior. Pero que al momento de la auditoria el manual que regula las compras de esta institución se encontraba actualizado, mismo que se complementa con la normativa específica de adquisiciones del Estado contenida en el Decreto 57-92 del Congreso de la República. Asimismo, la Ley antes mencionada, es una ley de carácter temporal, tal como lo establece el artículo 1: "La presente ley es temporal tiene como propósito crear las medidas iniciales, sanitarias, económicas, financieras y sociales, necesarias derivadas de las medidas adoptadas para contener y mitigar los efectos de la pandemia...", por lo que el ordenamiento jurídico, existente era suficiente para atender la emergencia. Adicionalmente la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 257.- Asignación para las Municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restantes podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento... ya que no existía plazo o disposición expresa, que obligara a la Municipalidad a crear o modificar reglamentos para la aplicación de la Ley de Emergencia."



Mediante oficio No. 16-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marco Vinicio Ismatul Acú, Encargado de Compras de Baja Cuantía, quien manifiesta: “El día 16 de marzo de 2020 fui suspendido de mis labores por ser una persona de la tercera edad y padecer de diabetes tipo 2 e hipertensión motivo por el cual fui enviado a cuarentena (según Decreto Gubernativo 05-2020), asimismo el Hospital de Chimaltenango recomendó reposo en casa mediante documento de fecha 26 de junio de 2020 firmado y sellado por el Doctor Oziel Aldana Sánchez, Colegiado 11189 y ratificado mediante resolución de Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez 0175-2020 JARD/FJGB de fecha quince de junio del 2020 que en su punto II), cita textualmente “se amplía la suspensión de labores de las personas que integran el personal municipal que sean mayores de sesenta años de edad, personas con enfermedades crónicas o degenerativas y, mujeres en estado de embarazo, durante el periodo referido en el numeral romano anterior, entendiéndose esta como licencia con goce de salario.”; por tal motivo no estuve presente durante el periodo en que se realizaron compras y adquisiciones derivado de la emergencia del Covid-19.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “GUATECOMPRAS, no obstante, en sus comentarios indican que el ordenamiento jurídico existente era suficiente para atender la emergencia, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que la Circular DIGAE No. 05-2020, emitida por el ente rector de las Adquisiciones Públicas, no contradice lo dispuesto en las Leyes mencionadas en sus comentarios, sino que complementa lo establecido en la Ley de Emergencia para aquellos que adquirieran compras directas hasta por un monto de Q300,000.00, derivado de lo anterior, si existió disposición que estableció la inclusión del procedimiento al manual correspondiente, la cual debió ser cumplida durante la vigencia de la Ley, no obstante, esta fuera temporal.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Compras Directas de Baja Cuantía, en virtud que al analizar los argumentos descritos y documentación de soporte, se estableció que se encontraba suspendido de sus labores.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.



Acciones legales

Sancción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | 83.98 |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA | 83.98 |
| COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "GUATECOMPRAS" | CARLOS ALFONSO BARRERA GIRON | 83.98 |
| Total | | Q. 251.94 |

Hallazgo No. 3**Falta de Cláusula de Cohecho dentro de las Bases de Licitación****Condición**

Durante el proceso de auditoría, al evaluar la muestra seleccionada de los NOG's publicados por la Municipalidad en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que dentro de las Bases de Licitación no incluyeron la cláusula relativa al cohecho en los siguientes contratos:

| NO. | NOG | CONTRATO | DESCRIPCIÓN | MODALIDAD | FECHA DE ADJUDICACIÓN | CONTRATISTA | MONTO Q |
|-----|----------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|------------------------------------------|---------------------|
| 1 | 13017977 | No. 18-2020 con fecha 10/11/2020 | Construcción sistema de tratamiento aguas residuales Residencial Montezuma y Callejón los Jorges zona 2 San Lucas Sacatepéquez | Licitación | 26/10/2020 | MACOINSA, Construcción y Proyectos, S.A. | 1,600,000.00 |
| 2 | 12990264 | No. 17-2020 con fecha 10/11/2020 | Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do módulo de aulas) Aldea Choacorrall, zona 4 San Lucas Sacatepéquez | Licitación | 26/10/2020 | Margarito Urbina Barilla | 2,543,410.00 |
| | | | | | | TOTAL | 4,143,410.00 |

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3 Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: "La



entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

El Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta 26-2018, por el Concejo Municipal, establece: "Puesto: Tesorero Municipal, ... Personal a Cargo: ... Coordinador del Departamento de Contrataciones del Estado (GUATECOMPRAS), ... Descripción del Puesto: ... 4. Control y supervisión del personal de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-... Puesto: Coordinador del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), ... Descripción del Puesto: ... 3. Creación de Bases de un concurso de cotización y licitación..."

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Tesorero Municipal y Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" al no estipular dentro de las Bases de Licitación la cláusula de cohecho antes de publicar en GUATECOMPRAS.

Efecto

Al no incluir la cláusula de cohecho en las Bases de Licitación, no hay compromiso legal de cumplimiento por parte del proveedor, al momento de ser adjudicado.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" a efecto de cumplir con lo establecido en la legislación vigente, con la finalidad de que dentro de las Bases de Licitación se establezcan los requisitos necesarios para la compra o contratación pública antes de publicarlo en GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 20-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rafael Enrique Díaz González, Tesorero Municipal, quien manifiesta: "Al momento de realizar el



proyecto de bases de las licitaciones se realiza una verificación de lo que van a llevar las bases de licitación, el artículo 19 de la ley de Contrataciones del Estado establece los requisitos que debe de tener las bases de licitación siendo los siguientes: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Dentro de estos requisitos se menciona el proyecto de contrato en el cual si va este párrafo donde estipula lo del cohecho. Al momento de realizar la aprobación de los documentos este párrafo va dentro de la integración de aprobación que realizó el Concejo Municipal en los puntos segundo y tercero del acta número sesenta y seis guion dos mil veinte para las dos licitaciones, mismas que se publican en el sistema de GUATECOMPRAS, la cláusula antes mencionada va dentro de los documentos de licitación ya que el proveedor realiza una declaración jurada de haber leído las bases de Licitación y la minuta del contrato y estar de acuerdo con su contenido por lo tanto este sería el primer documento legal donde hay un compromiso por el oferente. El segundo documento legal sería el contrato firmado por el Alcalde Municipal y el proveedor adjudicado ya que se firma y autoriza el contrato donde va estipulado la cláusula del cohecho por lo tanto si existe un compromiso legal de cumplimiento por parte del proveedor; por lo tanto, no se cumple el efecto indicado en el posible hallazgo... las aprobaciones y copias de la aprobación y proyecto de contrato y aparece también en el contrato firmado por el Alcalde Municipal y el adjudicatario. Según copias..., donde se comprueba la eficacia de la cláusula de cohecho ya que el contrato es el instrumento indicado que establece; la condición que rigen en la negociación, así como derecho y obligaciones de cada una de las partes..."

Mediante oficio No. 02-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril



de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Carlos Alfonso Barrera Girón, Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras", quien manifiesta: "Al momento de realizar el proyecto de bases de las licitaciones se realiza una verificación de lo que van a llevar las bases de licitación, el artículo 19 de la ley de Contrataciones del Estado establece los requisitos que debe de tener las bases de licitación siendo los siguientes: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Dentro de estos requisitos se menciona el proyecto de contrato en el cual si va este párrafo donde estipula lo del cohecho. Al momento de realizar la aprobación de los documentos este párrafo va dentro de la integración de aprobación que realizó el Concejo Municipal en los puntos segundo y tercero del acta número sesenta y seis guion dos mil veinte para las dos licitaciones, mismas que se publican en el sistema de guatecompras, la cláusula antes mencionada va dentro de los documentos de licitación ya que el proveedor realiza una declaración jurada de haber leído las bases de Licitación y la minuta del contrato y estar de acuerdo con su contenido por lo tanto este sería el primer documento legal donde hay un compromiso por el oferente. El segundo documento legal sería el contrato firmado por el Alcalde Municipal y el proveedor adjudicado ya que se firma y autoriza el contrato donde va estipulado la cláusula del cohecho por lo tanto si existe un compromiso legal de cumplimiento por parte del proveedor; por lo tanto, no se cumple el efecto indicado en el posible hallazgo... las aprobaciones y copias de la aprobación y proyecto de contrato y aparece también en el contrato firmado por el Alcalde Municipal y el



adjudicatario. Según copias..., donde se comprueba la eficacia de la cláusula de cohecho ya que el contrato es el instrumento jurídico que establece las condiciones que rigen la negociación, así como derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como en las declaraciones juradas y documentos de las bases de licitación...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Tesorero Municipal y Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras", no obstante que en sus comentarios indican que dentro de estos requisitos, se menciona el proyecto de contrato, el cual contiene el párrafo donde estipula el cohecho, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que a pesar de estar incluida la Cláusula de Cohecho dentro del proyecto de contrato, las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, indican que la entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la Cláusula Relativa al Cohecho, no obstante la documentación presentada que conforma las bases de licitación no consigna la cláusula relativa al cohecho, evidenciando así la deficiencia antes descrita en la condición.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "GUATECOMPRAS" | CARLOS ALFONSO BARRERA GIRON | 1,550.00 |
| TESORERO MUNICIPAL | RAFAEL ENRIQUE DIAZ GONZALEZ | 1,590.41 |
| Total | | Q. 3,140.41 |

Hallazgo No. 4

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP -

Condición

Al verificar el cumplimiento de la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, según muestra seleccionada, se determinó



que no se encuentra actualizado el porcentaje de avance físico y financiero de los proyectos, considerando el Reporte de Ejecución de Obras de Arrastre (Ejercicios Anteriores) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación, siendo los siguientes:

| No. | SNIP | Proyecto | Monto Q. | Según SNIP | | Según Reporte DMP | |
|--------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------|-------------------|--------|
| | | | | Financiero | Físico | Financiero | Físico |
| 1 | 216055 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento Callejón Contiguo a Limite Municipal San Lucas Sacatepéquez-San Bartolomé Milpas Altas, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 247,800.35 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 2 | 236187 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento desde Mini California hasta ingreso a Caserio Chipablo, zona 5, San Lucas Sacatepéquez | 487,344.99 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 3 | 236253 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento extravio Las Fuentes Km 27.3 Ca-1, zona 5, San Lucas Sacatepéquez | 508,287.92 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 4 | 236242 | Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario desde ingreso a Callejón Los Jorges hacia ingreso a Residenciales Montezuma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 172,279.29 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 5 | 236244 | Mejoramiento Calle Pavimentación y Mejoramiento de Banqueta Peatonal desde Cuatro Caminos hasta Residenciales Los Azahares Cantón Reforma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 950,217.05 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 6 | 236363 | Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 4a Avenida desde Callejón La Tortuguita hacia 1a Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez | 304,928.40 | 97.99% | 0% | 100% | 100% |
| 7 | 236360 | Mejoramiento Calle Pavimentación y Mejoramiento de Banqueta Peatonal 4a Avenida desde Callejón La Tortuguita hacia 1a Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez | 1,549,303.41 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| Total | | | 4,220,161.41 | | | | |

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas, artículo 30. Programación de la ejecución, establece: "... Para la fijación de las cuotas de compromiso y



devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

El Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información, de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2020, numeral 7. Inversión de Gobiernos Municipales, numeral 7.3., establece: “Las municipalidades con recursos asignados podrán ejecutar otros proyectos de inversión, que no constituyan formación bruta de capital fijo” y numeral 7.4., establece: “Las municipalidades y sus empresas conforme la normativa legal, deberán registrar en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el módulo de seguimiento del SINIP.”

El Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta 26-2018, por el Concejo Municipal, establece: "Puesto: Director(a) Municipal de Planificación... Personal a Cargo: ... Coordinador de Planificación... Descripción del Puesto: ... 10. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por coordinadores de las unidades a su cargo.... Puesto: Coordinador de Planificación... Descripción del Puesto: ... 4. Verificar la actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-... Puesto: Oficial Técnico I... Descripción del Puesto: ... 4. Realizar recepción y evaluación y seguimiento a los diferentes proyectos según Plan Operativo Anual -POA- vigente en la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-... Puesto: Oficial Técnico III... Descripción



del Puesto: ... 4. Dar seguimiento a los diferentes proyectos según Plan Operativo Anual -POA- vigente en la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-..."

Causa

La Directora Municipal de Planificación no verificó la actualización del avance físico y financiero de los proyectos, el Coordinador de Planificación no supervisó la actualización del avance físico y financiero de los proyectos, el Oficial Técnico I y Oficial Técnico III no actualizaron el avance físico y financiero de los proyectos, en el Sistema de Información de Inversión Pública -SNIP-.

Efecto

Dificultad para la fiscalización y evaluación del avance físico y financiero de los proyectos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, ésta a su vez al Coordinador de Planificación, éste a su vez al Oficial Técnico I y Oficial Técnico III, para que se registre de manera oportuna el avance físico y financiero de los proyectos municipales, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 23-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sindy Anabella Paz Chacón, Directora Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Como Directora Municipal de Planificación he verificado que el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- esté actualizándose constantemente, sin embargo, en reiteradas auditorías se ha evidenciado la deficiencia de la plataforma de SEGEPLAN al mostrar valores erróneos como visitante (sin usuario y contraseña) por lo que los técnicos informaron directamente a la Licda. Silvia Aracely Uluán López de Ortiz los problemas que presenta la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- reflejando una deficiencia en mostrar los avances reales de los proyectos desde un perfil sin usuario; con los perfiles con usuarios y contraseñas creados por SEGEPLAN para cada institución, si se puede verificar cada avance físico y financiero real de los proyectos que han sido actualizados, toda vez que el estado de dichos proyectos no sea finalizado... encontrarán las capturas de pantalla donde se puede evidenciar que en la misma pantalla (habiendo ingreso con usuario y contraseña) muestra diferentes valores en el avance físico y financiero de los proyectos solicitados; dejando claro que los problemas de deficiencia de la plataforma del Sistema Nacional de Inversión



Pública -SNIP- no es responsabilidad de esta municipalidad y/o la Dirección Municipal de Planificación, estando ajenos al manejo programático del sistema...”

Mediante oficio No. 08-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fernando Adolfo Morales Blanco, Coordinador de Planificación, quien manifiesta: “En virtud de velar con lo estipulado en las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2020 y como una función de mi puesto “Verificar la actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-” se verifica constantemente la actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública, pero la plataforma en muchas ocasiones presenta fallas en el sistema mostrando al usuario visitante avances físicos mas no financieros o viceversa y en algunos casos no muestra avance físico ni financiero de los proyectos; desde el usuario que sube la documentación de soporte a la plataforma si se puede observar los avances físicos y financieros de forma clara cuando el proyecto se encuentra en ejecución... documentación de soporte. Por otro lado, se tiene capturas de pantalla en algunas fechas anteriores a la verificación efectuada por esta auditoría donde la plataforma muestra el avance de los proyectos auditados los cuales muestran avances tanto en ejecución física como financiera y no en blanco como lo muestran los cuadros de esta auditoría, lo cual muestra el cumplimiento de las normativas y funciones para que el sistema se encuentra actualizado. Cabe recalcar que el mal funcionamiento de la plataforma como tal no es responsabilidad de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez...”

Mediante oficios Nos. 13-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020 y 15-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a los señores Johny Adelson De La Cruz Cabrera, Oficial Técnico I, y Josué David Rivera Díaz, Oficial Técnico III, quienes manifiestan: “Se le comentó y se le mostró a la Licda. Milena del Rocio Paz Illescas, al momento que practicaba la auditoría, los problemas que presenta la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, reflejando una deficiencia en mostrar los avances reales de los proyectos desde un perfil sin usuario; con los perfiles con usuarios y contraseñas creados por SEGEPLAN para cada institución, si se puede verificar cada avance físico y financiero real de los proyectos que han sido actualizados, toda vez que el estado de dichos proyectos no sea finalizado... encontrarán las capturas de pantalla donde se puede evidenciar que en la misma pantalla (habiendo ingreso con usuario y contraseña) muestra diferentes valores en el avance físico y financiero de los proyectos solicitados; dejando claro que los problemas de deficiencia de la plataforma del



Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- no es responsabilidad de esta municipalidad y/o la Dirección Municipal de Planificación, estando ajenos al manejo programático del sistema...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, Coordinador de Planificación, Oficial Técnico I y Oficial Técnico III, no obstante que en sus comentarios manifiestan que se trasladan capturas de pantalla donde se puede evidenciar que en la misma pantalla muestran diferentes valores en avance físico y avance financiero de los proyectos, demostrando que los problemas de deficiencia de la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- no es responsabilidad de la Municipalidad y/o Dirección Municipal de Planificación, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, se comprobó que los encargados de ingresar ejecutar, controlar y actualizar el avance físico y avance financiero de los proyectos, no gestionaron ante la Secretaría de Planificación y de Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) la deficiencia presentada en la plataforma de forma oportuna, evidenciando así la deficiencia descrita en la condición. Adicionalmente se hace constar que en ningún momento los oficiales técnicos informaron al Equipo de Auditoría de los problemas que presenta la plataforma del sistema, como se asevera en los comentarios.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| OFICIAL TECNICO III | JOSUE DAVID RIVERA DIAZ | 3,000.00 |
| OFICIAL TECNICO I | JOHNY ADELSON DE LA CRUZ CABRERA | 3,242.37 |
| COORDINADOR DE PLANIFICACION | FERNANDO ADOLFO MORALES BLANCO | 6,000.00 |
| DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION | SINDY ANABELLA PAZ CHACON | 14,850.00 |
| Total | | Q. 27,092.37 |

Hallazgo No. 5

Deficiente gestión de cobro

Condición



recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial.”

El Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta 26-2018, por el Concejo Municipal, establece: "Puesto: Director(a) Municipal de Planificación... Personal a Cargo: ... Coordinador de Catastro/IUSI... Descripción del Puesto: ... 10. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por coordinadores de las unidades a su cargo.... Puesto: Coordinador(a) de Catastro/IUSI... Descripción del Puesto: ... 15. Control de la morosidad que existe en el municipio en cuanto al Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-... Puesto: Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado... Descripción del Puesto: 1. Coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado de esta municipalidad..."

Causa

La Directora Municipal de Planificación, Jefe de Aguas Municipales y Coordinador de Catastro IUSI, no realizaron las gestiones necesarias y no implementaron los procesos adecuados para la recuperación de la cartera morosa de los usuarios del servicio de Canon de Agua y del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-. Asimismo, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por la adecuada recaudación, administración, control y fiscalización de los ingresos percibidos por la Municipalidad.

Efecto

Falta de disponibilidad de recursos financieros debido a una recaudación municipal deficiente, lo que conlleva a no contar con recursos financieros suficientes para inversiones en servicios u obras de infraestructura que permitan el desarrollo del municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen una adecuada recaudación y fiscalización de los tributos de la Municipalidad. Asimismo, el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Jefe de Aguas Municipales y a al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, éste a su vez al Coordinador de Catastro IUSI, con el objeto de realizar las gestiones necesarias e implementar procesos adecuados para la recuperación de la cartera morosa de los usuarios del servicio de Canon de Agua y del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 18-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Cabe mencionar que esta Dirección si veló por el seguimiento de la recuperación de cartera morosa derivado de ello lo podemos establecer los Acuerdos no. 30-2020 punto quinto, 34-2020 punto segundo, 47-2020 punto segundo, 69-2020 punto segundo y 94-2020 punto cuarto, 27-2020 punto décimo primero y 101-2020 punto tercero. Se crearon mecanismos de cobro para facilitar el pago de los contribuyentes, como mantas, avisos a través de las redes sociales, página web y pagos en línea a través de la plataforma del Banco de Desarrollo Rural, así mismos se ha visitado en forma domiciliar, es decir de casa en casa cubriendo todo el Municipio para invitar a los vecinos a que se pongan al día y los que se encuentran solo hacerles recordatorio de pago. El Decreto No. 12-2020 hace referencia en su artículo 19 Suspensión de los Plazos Administrativos: "se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos, por el plazo improrrogable de tres meses. Se exceptúan de la presente disposición aquellos cómputos de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean para garantizar los derechos de los habitantes de la Republica, en el marco de la enfermedad coronavirus COVID-19". Derivado del párrafo anterior muchas personas aducían que se habían quedado sin trabajo a consecuencia de la Pandemia; por lo cual tenían que poner en la balanza si pagar sus impuestos o darle de comer a su familia... documentos por medio de los cuales, se demuestra que aun en situación de emergencia, la Coordinación de IUSI, realizó todas las diligencias de cobro administrativo, encaminado a la recuperación de la morosidad existente..."

Mediante oficio No. 23-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sindy Anabella Paz Chacón, Directora Municipal de Planificación, quien manifiesta: "A partir del 21 de noviembre del 2019 esta Dirección no tiene a su cargo el Departamento de IUSI, considerando la recomendación de la Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuenta y conforme a lo establecido en el artículo 96 inciso h) y 98 inciso h) del Código Municipal, fue necesario separar las funciones del Departamento de Catastro-IUSI, en concordancia con la ley, en el sentido de que el Catastro esté bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación y el IUSI por ser un tributo a recaudar, esté bajo la responsabilidad de la DAFIM, por lo que: Según acta No. 92-2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil



diecinueve en el punto Noveno, el Concejo Municipal acuerda: Separar las atribuciones y funciones que actualmente se realizan en el Departamento de Catastro-IUSI, coordinador por la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, bajo las ordenes de la Ingeniera Sindy Anabella Paz Chacón, Directora Municipal de Planificación de la siguiente manera: A) Que el Catastro Municipal, de conformidad al Código Municipal, este bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación y que el personal asignado actualmente a dicho departamento, quede bajo las órdenes directas de la Ingeniera Sindy Anabella Paz Chacón, Directora Municipal de Planificación, hasta que se concluya con el Plan de Ordenamiento Territorial. B) que el Departamento del Impuesto Único Sobre Inmuebles "IUSI" quede bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y el personal asignado actualmente a dicho departamento sea coordinado por la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, bajo las órdenes directas del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal. II) Certifíquese el presente punto resolutivo a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos para que realice lo que corresponda, en el Manual de Funciones y Atribuciones del Personal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Como puede constatarse, durante el año 2020 ya no tuve a mi cargo velar por la recaudación del IUSI, estando ajena a cualquier disposición que se diera en esa unidad, adicional de desconocer las razones por las que no hicieron las modificaciones al Manual de Funciones y Atribuciones del personal de esta municipalidad... certificación del acta No. 92-2019 como medio de prueba..."

Mediante oficio No. 22-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, a la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, quien fungió como Coordinadora de Catastro-IUSI, durante el período del 01 de enero al 12 de octubre de 2020, manifiesta: "En la fecha del 23 de diciembre del año 2019 al 16 de enero del año 2020 tome mi período vacacional correspondiente al año 2019, presentándome a laborar el día viernes 17 de enero del año 2020. Durante el mes de enero desempeñé mis funciones como coordinadora de Catastro-IUSI durante dos semanas siendo estas del viernes 17 al viernes 31 de enero del año 2020. El día lunes 03 de febrero del año 2020 asiste a cita en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) por motivos de maternidad, el mismo día que me presento a mi respectiva cita me suspenden por pequeñas complicaciones en mi embarazo, suspensión durante 3 meses (... copia de suspensión y alta) levantándose la misma el 26 de abril del año 2020. Mi persona el 24 de abril realiza la solicitud de vacaciones correspondiente al año 2020, autorizándome sin ningún problema las mismas, vacaciones tomadas en fecha de 27 de abril al 01 de junio del año 2020 (... copia de la resolución de la autorización emitida por Recursos Humanos). El 02 de junio del año 2020 me presento a mis labores como estipulaba la resolución de vacaciones. En el momento que yo me presento a



trabajar recibo una llamada telefónica de Recursos Humanos indicándome que me presentara a dicha oficina, al momento que me presento, la licenciada de Recursos Humanos me informa de manera verbal que por la situación que se estaba viviendo, y aun se sigue viviendo por causas del COVID 19 y por mi estado reciente de lactancia, la Municipalidad me concede o me otorga una licencia laboral de un (1) mes, esto con la finalidad de resguardar mi vida y la de mi hija, ausentándome nuevamente de mis labores como Coordinadora de Catastro-IUSI-. El día lunes 06 de julio del año 2020 nuevamente me presento a mis labores, con la diferencia que cuando hago actor de presencia el Director de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal de manera VERBAL me informa que juntamente con Recursos Humanos se había tomado la decisión de darme de baja a la Coordinación de Catastro-IUSI y que era trasladada a la Unidad de Oferta Electrónica, unidad que hasta la fecha funjo como Subcoordinadora... En todo el proceso se dejó a cargo a la persona que actualmente lleva la Coordinación de IUSI, fungiendo como encargado y teniendo las obligaciones que el mismo puesto conlleva.”

Mediante oficio No. 01-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, el señor Bayron Alejandro Hernández Arriola, quien fungió como Coordinador de Catastro IUSI, durante el período del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “A continuación, se detalla la gestión de cobro en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles realizado por parte de este Departamento de IUSI, correspondiente al año 2020: Se hace mención que a partir del mes de marzo del año 2020 el país inicio a padecer la pandemia a causa de la enfermedad Covid-19 la cual trajo consecuencias, tales como despidos masivos, reducciones de sueldos, padecimientos de salud motivo de la enfermedad y en casos extremos fallecimientos por la misma causa; Así como fueron las disposiciones presidenciales en el transcurso de todo el año 2020, toques de queda que limitaron la locomoción de las personas, tanto departamentales, como por horarios que dificultaron que los contribuyentes pudieran realizar gestiones de pago en diferentes ámbitos. El Decreto No. 12-2020 hace referencia en su artículo 19 Suspensión de los Plazos Administrativos: “Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos, por el plazo improrrogable de tres meses. Se exceptúan de la presente disposición aquellos cómputos de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean para garantizar los derechos de los habitantes de la Republica, en el marco de la enfermedad coronavirus “COVID-19”. Un alto porcentaje de contribuyentes manifestaron que no iban a cancelar el Impuesto Único Sobre Inmuebles con motivo que no era prioridad en esos momentos, por las causas antes ya mencionadas, siendo prioritario alimentación y servicios básicos, por lo que existió la negativa de las personas por cancelar. La suspensión de personal del Departamento de IUSI y distanciamiento social por enfermedad



crónica según disposiciones presidenciales, afecto la productividad como departamento, creando posteriormente el teletrabajo no deteniendo la actividad de recaudación de morosidad de IUSI. Por lo que en lo que compete a este Departamento de IUSI en gestiones de cobranza únicamente en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles, se tuvo la necesidad de crear nuevas estrategias a causa de la emergencia Covid-19 que azotó el país, las cuales se detallan a continuación: Pagos en la Banca Virtual de Banrural: Se implementaron pagos en línea por medio de la Banca Virtual de Banrural que anteriormente no se tenían, lo cual facilitó el pago a los contribuyentes desde sus casas, enviando por correo electrónico u otros medios el documento de pago para que pudieran realizar dicho trámite, y se creó un tutorial en PDF el cual se compartió por diferentes medios para facilitar paso a paso el pago correcto de IUSI por esta vía. Nota: se... documentación de respaldo que verifica la certeza de la información. Exoneraciones de Multa en concepto de IUSI: Como apoyo al contribuyente ante la difícil situación, se tuvo la autorización de exoneraciones del 100% de multa en concepto de IUSI autorizados por Concejo Municipal según los acuerdos no. 34-2020 punto segundo, 69-2020 punto segundo y 94-2020 punto cuarto, de los cuales se tuvo promoción a nivel municipal para conocimiento de todos los contribuyentes y pudieran aprovechar dicho beneficio, de los cuales se pueden mencionar: Se realizó volanteo a nivel Municipal, cubriendo las 6 zonas del Municipio tanto aldeas, como condominios, colonias, cascos urbanos, caseríos, para conocimiento de los vecinos de dicho beneficio; Se realizaron envío de notificaciones de recordatorios de pago de IUSI de manera constante mensual, a colonias con prioridad de morosidad alta indicando el saldo pendiente a la fecha, las diferentes facilidades de pago, y la información correspondiente a la exoneración de multa de IUSI vigente; Se colocaron mantas vinílicas en puntos estratégicos del municipio, con mayor visibilidad como entradas principales, entradas de aldeas, rutas móviles de afluencia vehicular y peatonal para conocimiento del vecino de la exoneración del 100% de multa de IUSI; Se realizó la promoción de exoneración de multas de IUSI en redes sociales administradas por esta Municipalidad aprovechando el recurso digital y popularidad de aplicaciones como Facebook e Instagram, que están al alcance de un alto porcentaje de vecinos del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, así como personas que residen fuera del mismo; Se realizó la promoción de exoneración de multas de IUSI en la página web de la Municipalidad <http://www.munisanlucas.gob.gt/> como anuncio principal a toda persona que tuviera acceso a ella, indicando toda la información pertinente sobre este beneficio. Nota: se... documentación de respaldo que verifica la certeza de la información. Cobro por medio de WhatsApp: Se implementó el uso de la aplicación móvil WhatsApp exclusiva para este Departamento de IUSI, como fácil acceso a contribuyentes que hacen manejo de ella, facilitando la comunicación de cobranza, envío de estados de cuenta, documentos de pago u otras dudas a lo que IUSI se refiere, utilizando la base de datos de la plataforma de Gobiernos Locales con



números telefónicos de los contribuyentes para realizar la notificación de atraso. Cobros domiciliarios: Con motivo de distanciamiento social causa de la pandemia, se limitaron las visitas domiciliarias por parte del personal de IUSI para resguardo de salud tanto del vecino como del mismo personal, sin embargo, se realizaron visitas para cobros de IUSI con todas las medidas de seguridad según fue permitido finalizando el cuatrimestre del año 2020 con estados de cuenta. Estas visitas se realizaron tanto en las 6 zonas dentro del Municipio como en Municipios aledaños según la dirección de notificación registrada en esta Municipalidad. Cobro por medio de Cheques: Se gestionó causa de la limitación de locomoción, la recepción de cheques para pagos de IUSI, dentro de las 6 zonas del Municipio y Municipios aledaños, con montos de morosidad prioritarios, coordinando rutas para que los contribuyentes tuvieran esta facilidad de pago, evitando salir de sus domicilios. Cobro por medio de llamadas telefónicas: Se realizan llamadas de cobro de IUSI en lo que compete a las tasas de 2/1000, 6/1000 y 9/1000 realizando la gestión de cobranza por este medio, llegando a diferentes acuerdos como envío de estados de cuenta, documentos de pago, programación de visitas para recepción de cheques, o futuras llamadas según solicitud. Convenios de pago: Se realizaron convenios de pago basados en el Artículo 24.- Pago Fraccionado del Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles hasta un máximo de 12 cuotas según sea la solicitud del contribuyente como reducción de morosidad, llevando los pagos según sea el plazo requerido. Recordatorios de pago de IUSI: Se enviaron correos electrónicos a las 3 tasas de morosidad 2/1000, 6/1000 y 9/1000 en concepto de IUSI como recordatorios de pago por esta vía a los contribuyentes que contaban con dicha información en nuestra base de datos. Prescripciones: La aplicación de prescripciones basados en el artículo 28.- Plazo de la Prescripción del Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, únicamente por solicitud del vecino, ayudo a la reducción de morosidad, e ingresos a esta institución, siendo de beneficio para ambas vías. Por lo que en todo momento se veló por la recaudación de dicho impuesto y con implementaciones que anteriormente no se tenían, no deteniendo la labor de cobranza a pesar de la difícil situación que aún está atravesando el país a causa de la pandemia Covid-19..."

Mediante oficio No. 19-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Marvin Eduardo Rodríguez Larios, Jefe de Aguas Municipales, quien manifiesta: "Quiero informar que, al momento de la auditoría realizada el dato que teníamos de morosidad por concepto de canon de agua potable indicaba que se tenía un atraso de 1 a 4 meses por valor de Q 175,710.00 corresponden al año 2020. Quiero informar que en el año 2020 no se realizaron cortes del servicio de agua potable debido a la pandemia Covid-19 y por las disposiciones presidenciable donde se indicaba que no se podían realizar cortes a los servicios básicos, decreto 15 -2020. Por parte del Honorable Concejo Municipal recibimos



cuatro acuerdos municipales donde nos indica que se exoneran los excesos por concepto de agua potable, los cuales se detallan a continuación: 01. Acta número Veintisiete Guion Dos Mil Veinte, de fecha dos de abril del año dos mil veinte; 02. Acta número Treinta Guion Dos Mil Veinte, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte; 03. Acta número Cuarenta y Siete Guion Dos Mil Veinte, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte; y 04. Acta número Ciento Uno Guion Dos Mil Veinte, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. Debido a la pandemia, no se ha realizado cortes de agua potable a los servicios que se encuentran morosos, por tal motivo se ha implementado la notificación donde se le indica al vecino el saldo que tiene a la fecha. De esta manera tratamos de aumentar los ingresos para la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios indica que si veló por el seguimiento de la recuperación de cartera morosa, así como se ha visitado en forma domiciliar, es decir, de casa en casa, cubriendo todo el Municipio para invitar a los vecinos a que se pongan al día y hacerles recordatorio de pago, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que en la documentación de descargo presentada, no se tuvo a la vista documentos como notas u oficios giradas a los responsables de la recaudación del IUSI y Canon de Agua de los meses enero a febrero y de julio a diciembre de 2020, que evidencie el seguimiento a la recuperación de la cartera morosa; cabe mencionar, que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es responsable de recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y en general, que deba percibir la municipalidad, de conformidad a la ley.

Se confirma el hallazgo para la Coordinadora de Catastro-IUSI, no obstante que en sus comentarios manifiesta que al momento de presentarse a sus labores el 06 de julio del año 2020, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, le indica de forma verbal que le habían dado de baja como Coordinadora de Catastro-IUSI y que fue trasladada a la Unidad de Oferta Electrónica, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que durante la ejecución de la auditoría, se tuvieron a la vista documentos firmados por la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, Coordinadora de Catastro-IUSI, en los cuales consta que continúa siendo su responsabilidad la recaudación y recuperación de la cartera morosa, siendo los siguientes documentos: 1. Acuerdo de Traslado de Personal No. 27-2020 con fecha 13 de octubre del año 2020, al cargo de Oficial Administrativo IUSI a partir del 13 de octubre de 2020; 2. Acta de Entrega del Cargo con fecha 13 de octubre de 2020, en donde se le notifica a la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, el traslado por



reorganización de personal al cargo de Oficial Administrativo IUSI con vigencia a partir del 13 de octubre de 2020; y 3. Acta de Toma de Posesión del Cargo, con fecha 13 de octubre de 2020, en donde se notifica el acuerdo de traslado de personal número 27-2020 a la señora Sairy Mariela Cardona Mérida al cargo de Oficial Administrativo IUSI, dicho nombramiento surte efectos a partir del 13 de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Catastro IUSI, no obstante que en sus comentarios manifiesta que si utilizaron diversos métodos para la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado a que en sus pruebas de descargo, no se tuvo a la vista las Notas de cobros domiciliarios de pago de IUSI correspondientes a los responsables morosos de los meses enero a febrero y de julio a diciembre de 2020, según descrita en la condición.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Aguas Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta que existen cuatro acuerdos municipales en donde se exoneran los excesos por concepto de agua potable, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que en sus pruebas establece exoneración del exceso del agua potable de los meses de marzo a diciembre del 2020, por lo tanto, no presenta evidencia de las gestiones correspondientes para la captación de la cartera morosa del Canon de Agua de los meses enero a febrero y de julio a diciembre de 2020, cabe mencionar que él, como Jefe de Aguas Municipales, debió cumplir con sus funciones de vigilar que los contribuyentes cumplan con el pagos de la morosidad.

Se desvanece el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, debido a que en sus pruebas de descargo manifiesta que a partir del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, ya no se encontraba a cargo del Departamento de IUSI, y que a partir de esa misma fecha dicho departamento pasaba a responsabilidad del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| JEFE DE AGUAS MUNICIPALES | MARVIN EDUARDO RODRIGUEZ LARIOS | 1,250.00 |
| COORDINADORA DE CATASTRO-IUSI | SAIRY MARIELA CARDONA MERIDA | 1,250.00 |
| COORDINADOR DE CATASTRO IUSI | BAYRON ALEJANDRO HERNANDEZ ARRIOLA | 1,250.00 |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA | 2,991.45 |
| Total | | Q. 6,741.45 |

Hallazgo No. 6

Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó que al 31 de diciembre de 2020, se presenta un saldo de Q9,782,152.95, de los cuales Q3,887,808.76 corresponden a proyectos que fueron recepcionados y liquidados, más no reclasificados a la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, según detalle:

| No. | SNIP | NOG | Nombre del Proyecto | Acta de Liquidación | Aprobación de Liquidación | Pagado Q |
|-----|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|
| 1 | 206330 | 8753121 | Ampliación Instituto Básico Telesecundaria Aldea El Manzanillo, Zona 6, San Lucas Sacatepéquez (Construcción 2do. Nivel) | 16-2020 con fecha 19/08/2020 | Acta No. 68-2020 con fecha 31/08/2020 | 2,980,917.26 |
| 2 | 215961 | 8237298 | Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en 1era Avenida desde 2da hacia 6ta Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez | 27-2019 con fecha 26/08/2019 | Resolución No. 78-2019/YHPN-mapg con fecha 02/09/2019 | 403,499.42 |
| 3 | 231567 | 10225102 | Mejoramiento Calle Pavimentación desde Escuela Sara de La Hoz hacia ingreso a Parque Ecojinaya, Aldea Choacorrál, zona 4, San Lucas Sacatepéquez | 42-2019 con fecha 25/11/2019 | Resolución No. 108-2019/YHPN-mapg con fecha 02/12/2019 | 299,810.54 |
| 4 | 236262 | 10248366 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento desde Lote 47 hacia Lote 123 Lotificación Montezuma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 43-2019 con fecha 25/11/2019 | Resolución No. 109-2019/YHPN-mapg con fecha 02/12/2019 | 203,581.54 |
| | | | | | TOTAL | 3,887,808.76 |



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: "Son atribuciones del Secretario, las siguientes: ... c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias... Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;... j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;..."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Capítulo II Marco Conceptual, Numeral 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Sub numeral 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, literal a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...3. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental. 4. Aplicar el Plan de Cuentas y los clasificadores contables establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, adecuados a la naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de los Gobiernos Locales. 5. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. 6. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema de las operaciones de origen extrapresupuestario..." Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, numeral 9. Registros Contables, sub numeral 9.2 Normas de Control Interno establece: "...b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

La Resolución DCE-15-2018, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba las modificaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece: "Cuenta 1234 04 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común. OBJETIVO: Registrar los costos de las construcciones en proceso de bienes de uso común en proceso de



construcción. DÉBITOS: Con los costos incurridos en la construcción de las obras, por administración propia. Crédito: 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo 2113 01 Sueldos y Jornales a Pagar 2113 02 Aportes Patronales a Pagar 2113 04 Retenciones a Pagar 2114 Impuestos, Tasas y Derechos a Pagar 2115 Intereses a Pagar 2116 03 Otras Cuentas a Pagar. Con los costos incurridos en la construcción de obras a través de contratos. Crédito: 2112 Contratistas. CRÉDITOS: Por el valor en libros de las construcciones al finalizar las obras e incorporarlas al proceso productivo. Débito: 1238 Infraestructura. SALDO: El saldo deudor de esta cuenta representa el importe total de las inversiones en construcciones, que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso."

El Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta 26-2018, por el Concejo Municipal, establece: "Puesto: Tesorero Municipal, ... Personal a Cargo: ... Encargado de Contabilidad, ... Descripción del Puesto: ... 4. Control y supervisión del personal de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-..."

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Contabilidad, al no continuar el proceso para regularizar la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso a la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, al cierre del ejercicio fiscal 2020. Asimismo, al Secretario Municipal por no coordinar el traslado de documentos para realizar la reclasificación de forma oportuna.

Efecto

Falta de razonabilidad en los Estados Financieros, al no regularizar los saldos que corresponden a proyectos liquidados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Tesorero Municipal y Encargado de Contabilidad, a efecto que se realice oportunamente el proceso correcto para el registro de las obras liquidadas y regularización de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso a la cuenta contable correspondiente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 09-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal, quien manifiesta: "Según el detalle que obra en el oficio identificado en el acápite del



presente, siendo cuatro proyectos, por economía procesal, el suscrito se referirá a los identificados del numeral dos al cuatro, con numero de NOG "8237298, 10225102, 10248366", con los argumentos siguientes; De la relación laboral: El concejo municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez, me nombró como Secretario Municipal a partir del seis de enero dos mil veinte, tal y como consta en el Punto Segundo del Acta cero dos guion dos mil veinte, de sesiones ordinarias de Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de enero dos mil veinte, en el renglón presupuestario cero once. De lo anterior es evidente por simple lógica jurídica que la responsabilidad no es del suscrito y, por falta de legitimación pasiva le corresponde al equipo de auditoría realizar el análisis jurídico pertinente y, desvanecer los hallazgos de los proyectos relacionados de los numerales dos al cuatro, ya que consta que del dos de septiembre dos mil diecinueve al dos de diciembre dos mil diecinueve – léase- "aprobación de liquidación" yo, Francisco Javier García Barahona, -No- estaba -nombrado- como Secretario Municipal, siendo otro profesional, el que estaba en el cargo indicado, caso contrario, se estarían vulnerando por el equipo de auditoría derechos fundamentales relacionados en los artículos 5 y 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, considerando lo contenido en el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, que reza "Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario", era función y competencia del Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, solicitar la reclasificación correspondiente a la autoridad respectiva, mas no así del profesional que fungió como Secretario Municipal en ese periodo. Hallazgo del proyecto número uno del detalle, NOG 8753121: Se hace saber que el suscrito fue destituido del cargo de Secretario Municipal, el 29 de enero de 2021, de lo cual, se presentó la demanda laboral por despido injustificado ante el Juzgado Pluripersonal de primera instancia de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Sacatepéquez, por lo que ante la notificación del hallazgo correspondiente, se hace saber al equipo de auditoría que las únicas pruebas que se aportan son las que obran y constan en el portal de -GUATECOMPRAS- toda vez que al solicitarlas a la Unidad de Acceso a Información Pública, se notificó que debía atender el plazo de diez días establecido en la Ley de libre acceso a Información Pública y, además de haberse agendado una reunión para la discusión de los hallazgos en la Municipalidad auditada, el 20 de abril 2021 a las 8:00 horas, fue negada mi participación ya que únicamente se permitiría personal municipal que se encuentra en funciones. Consta que se dictaron los puntos sexto y, segundo, de las actas 07-2020 y 44-2020, de sesiones ordinarias de concejo municipal de fecha 20 de enero y 8 de junio de 2020, respectivamente, a través de las cuales se conoció y resolvió lo pertinente del proyecto identificado como "Ampliación Instituto Básico de Telesecundaria, Aldea El Manzanillo, zona 6, San Lucas Sacatepéquez, (Construcción de 2do nivel)", en el punto Segundo en referencia, el Concejo Municipal, conoció y resolvió documentos relacionados a dicho proyecto y, que



posteriormente la Dirección Municipal de Planificación remitió mediante el "Oficio SO-422/DMP fechado San Lucas Sacatepéquez 15 de junio de 2020" procediendo a emitirse los cheques pagaderos al contratista que ejecutó los trabajos del proyecto indicado..."

Mediante oficios Nos. 18-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020 y 20-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Marto de Jesús Ramírez García, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y Rafael Enrique Díaz González, Tesorero Municipal, quienes manifiestan: "Cabe mencionar que el Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el numeral 9. Registros Contables, "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.2 Normas de Control Interno, "c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior. Por lo que esta Dirección no contaba con la documentación de respaldo para la regularización de los mismos como lo hace mención el ente fiscalizador en su causa que se incumplió en no efectuar la reclasificación correspondiente y literalmente dice: Secretario Municipal por no coordinar el traslado de documentos para realizar la reclasificación de forma oportuna, derivado de lo anterior no se nos trasladó la información correspondiente en su momento para proceder a la solicitud de autorización a la Autoridad Superior, recibiendo los oficios a esta unidad el día 26 de marzo del año 2021. En este caso en particular, por el principio de separación de funciones contenido en las Normas Generales de Control Interno, se determina que el suscrito no tiene el control total de este proceso, siendo otros los responsables de trasladar en forma oportuna la documentación correspondiente. 1.5 Separación de funciones: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación..."

Mediante oficio No. 10-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, al señor Herber Antonio García López, quien fungió como Encargado de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 08 de octubre de 2020,



manifiesta: "Con relación al posible hallazgo hacia el suscrito solicito sea desvanecido. Y presento ante usted los medios de prueba los cuales solicito sean tomados en cuenta, para hacer valer mi derecho a la defensa, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa. Mismos que detallo a continuación: Primero: Como medio de prueba para descargo del posible hallazgo, presento lo contenido en el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 9. Registros Contables, "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna." 9.2 Normas de Control Interno, "c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior". Con base a lo anterior hago la aclaración que en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM y el suscrito quien fungía como Encargado de Contabilidad no habíamos sido notificados de las resoluciones de los proyectos en mención. Por lo tanto no se contaba con la documentación de respaldo para la regularización de los mismos, como bien lo hace mención el ente fiscalizador en su causa que se incumplió en no efectuar la reclasificación correspondiente y literalmente dice: "Secretario Municipal por no coordinar el traslado de documentos para realizar la reclasificación de forma oportuna", derivado de lo anterior no se nos trasladó la información correspondiente en su momento para proceder a la solicitud de autorización a la Autoridad Superior. El tal sentido el suscrito en ninguna forma incumplió, como lo indica la causa del posible hallazgo. Segundo: Como medio de respaldo para el descargo del posible hallazgo, presento las certificaciones de la Secretaria Municipal (... 1) de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (26/03/2021) que para este caso es la documentación de respaldo para la reclasificación de dichos proyectos. Se puede apreciar en la parte superior derecha de las mismas la impresión del sello de RECIBIDO de la DAFIM Municipalidad de San Lucas, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (26/03/2021) así como la firma de quien recibió y la hora. Fecha en que fueron notificadas a la dirección financiera, también fecha en la cual yo ya no laboraba para dicha institución la cual dejo constancia... también la certificación laboral (... 2) extendida por la Directora Municipal de Recursos Humanos. Y considerando que durante el tiempo que fungí como Encargado de Contabilidad, no se me notificaron los documentos de respaldo para la realización de las reclasificaciones de los proyectos y tampoco podía presumir de su aprobación solicito sea desvanecido el presente hallazgo. Tercero: En este caso en particular, por el principio de separación de funciones contenido en las Normas Generales de Control Interno, se determina que el suscrito no tiene el control total de este proceso, siendo otros los responsables de



trasladar en forma oportuna la documentación correspondiente. “1.5 Separación de funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.” Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación...”

Mediante oficio No. 05-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, al señor Dick Fernando Alonzo Solis, quien fungió como Encargado de Contabilidad, durante el período del 07 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Cabe mencionar que el Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el numeral 9. Registros Contables, “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.2 Normas de Control Interno, “c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior. Por lo que esta Dirección no contaba con la documentación de respaldo para la regularización de los mismos como lo hace mención el ente fiscalizador en su causa que se incumplió en no efectuar la reclasificación correspondiente y literalmente dice: Secretario Municipal por no coordinar el traslado de documentos para realizar la reclasificación de forma oportuna, derivado de lo anterior no se nos trasladó la información correspondiente en su momento para proceder a la solicitud de autorización a la Autoridad Superior, recibiendo los oficios a esta unidad el día 26 de marzo del año 2021. En este caso en particular, por el principio de separación de funciones contenido en las Normas Generales de Control Interno, se determina que el suscrito no tiene el control total de este proceso, siendo otros los responsables de trasladar en forma oportuna la documentación correspondiente. 1.5 Separación de funciones: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada



Municipal y Tesorero Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan que la Dirección no contaba con la documentación de respaldo para la regularización, por lo cual no se continuó el proceso, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, él como responsable, debió verificar que los proyectos finalizados, liquidados y pagados, contaran con la documentación necesaria, de forma oportuna, para la reclasificación de los proyectos de los periodos 2019 y 2020; cabe mencionar, que al revisar la documentación de descargo, no se tuvo a la vista gestiones a través de oficios o requerimientos solicitando las Aprobaciones de las Acta de Liquidación, a la Secretaría Municipal y/o Dirección Municipal de Planificación, que servirá de soporte para realizar las reclasificaciones en el periodo fiscal 2020.

Se confirma el hallazgo para el señor Herber Antonio García López, Encargado de Contabilidad, quien fungió del 01 de enero al 08 de octubre de 2020, y el señor Dick Fernando Alonzo Solis, Encargado de Contabilidad, quien fungió del 07 al 31 de diciembre, no obstante que en sus comentarios manifiestan que no se contaba con la documentación de respaldo para realizar las reclasificaciones y de esta forma continuar con el debido proceso, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que los Encargados de Contabilidad, no continuaron con el proceso determinado, para realizar las reclasificaciones de forma oportuna, evidenciando que los registro contables de reclasificación de los proyectos 2019 y 2020, según documentación de descargo, fueron realizados en el periodo fiscal 2021.

Se desvanece el hallazgo para el Secretario Municipal, debido que él mismo si realizó el acta de aprobación de liquidación del proyecto del año 2020 de forma oportuna.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| ENCARGADO DE CONTABILIDAD | DICK FERNANDO ALONZO SOLIS | 1,050.00 |
| ENCARGADO DE CONTABILIDAD | HERBER ANTONIO GARCIA LOPEZ | 1,316.45 |
| TESORERO MUNICIPAL | RAFAEL ENRIQUE DIAZ GONZALEZ | 1,590.41 |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA | 2,991.45 |
| Total | | Q. 6,948.31 |



Hallazgo No. 7

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, se comprobó que la Municipalidad no le dio cumplimiento, ni implementaron todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal 2019, por parte de las personas responsables, siendo las siguientes:

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a Reglamento de la Cuenta Única del Tesoro

Recomendación

“El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en lo sucesivo, gestione ante el Ministerio de Finanzas Públicas la solicitud del traslado de los aportes constitucionales a la Cuenta Única del Tesoro- CUT.”

Se determinó que no se realizaron las gestiones pertinentes, derivado que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, considera que cumple con normativa legal.

Hallazgo No. 7

Deficiencia en Registro Contable

Recomendación

“El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se verifique la cobrabilidad de los ingresos que se dejaron de percibir por los cheques rechazados o en lo sucesivo se realice la regularización contable.”

Al revisar las conciliaciones bancarias, se determinó que los 3 cheques rechazados de los años 2010, 2018 y 2019, por un valor de Q8,807.03. al 31 de diciembre de 2020, siguen sin ser resueltos.

Hallazgo No. 11

Deficiencia en el registro contable

Recomendación

“El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en lo sucesivo previo a reconocer y registrar terrenos en los estados financieros, se verifiquen que los mismos cuenten con la documentación que establezca el valor ratificado por DICABI.”



De acuerdo a revisión a los terrenos donados a la Municipalidad en el período 2020, en los expedientes de donación, no se encuentra documentación emitida por DICABI, que ratifique el valor de la propiedad.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Auditor Interno incumplieron con verificar que se aplicaran las recomendaciones emitidas a la Contraloría General de Cuentas de forma inmediata.

Efecto

Riesgo que se sigan realizando procedimientos de forma incorrecta, al no observar las recomendaciones vertidas en los informes de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno y al Alcalde Municipal, para darle seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, a efecto de implementar las recomendaciones emanadas en los informes de auditoría, emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 14-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, quien fungió como Alcalde



Municipal, durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: "Según Informe AI-18-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, se informó a la Administración Municipal por parte del Auditor Interno del seguimiento respectivo a las recomendaciones del informe de la auditoría financiera presupuestaria del período fiscal 2019 por parte de la auditoría interna municipal; éste informe recibido por la Contraloría General de Cuentas oportunamente, sin embargo, para las observaciones señaladas se vierte lo siguiente: 1. Para el hallazgo 3, en requerimiento o sugerencia de auditoría interna, AI-R-12-2020 de fecha 20 de julio del 2020, se requirió a los responsables de la Dirección Financiera atender lo recomendado por el Informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas del período 2019, que refiere gestionar el traslado del aporte constitucional a la cuenta única del tesoro (CUT); por ello, los delegados de la Dirección Financiera por medio del oficio 88-2020 CONTA/DAFIM de fecha 24 de septiembre del 2020 describen (...) MAFIM establece que la municipalidad puede tener más de una cuenta bancaria para recaudar ingresos. Por motivos de orden y para dejar constancia por separado de los ingresos monetarios percibidos del gobierno central, los depósitos de los mismos se hacen en la cuenta número 3386013497 Situado constitucional Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, para luego trasladarlo a la CUT. Con esas acciones y con base a la ley, se garantiza un mejor control de los ingresos percibidos por el gobierno central. Derivado de lo anterior, ...requerimiento de auditoría interna AI-12-2020 de fecha 20 de julio del 2020, Informe AI-18-2019 de auditoría interna y libro de registro 2120 de fecha 19 de noviembre del 2010 autorizado por la Contraloría General de Cuentas del control de cuenta bancaria de la cuenta situado constitucional número 3386013497 y oficio 88-2020 CONTA/DAFIM de fecha 24 de septiembre del 2020. 2. Para el hallazgo 7, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-R-16-2020 de fecha 20 de julio del 2020, con copia a la Asesoría Jurídica, se requiere a los responsables de la Dirección Financiera Integrada Municipal atender lo recomendado en el informe del periodo 2019 de la Contraloría General de Cuentas, que refiere a la recuperación de los cheques rechazados por el valor de Q 8,807.33, en este orden los delegados de la Dirección Financiera en el oficio 87-2020 CONTA/DAFIM -hg de fecha 24 de septiembre del 2020 requieren a la Unidad de Asesoría Jurídica la recuperación de los cheques rechazados por los montos de: Q 3,603.57; Q 1,843.76 y Q 3,360.00 en espera de los resultados por acciones de esa unidad. Es importante mencionar que estas recuperaciones han sido señaladas en fechas anteriores para su recuperación en los oficios: 1) Sin número de fecha 30 de agosto del 2010; 2. Oficio 18-2018 CONTA/DAFIM de fecha 11 de octubre del 2018; 3. Oficio 132-DAFIM de fecha 24 de junio del 2019. Derivado de lo anterior ...copia de requerimiento de auditoría interna AI-16-2020 de fecha 20 de julio del 2020; informe de auditoría interna AI-18-2019 de fecha 29 de septiembre del 2020, oficio sin fecha de 30 de agosto del 2010; oficio 18-2018 CONTA/DAFIM de fecha 11 de octubre del 2018, oficio 132 DAFIM de fecha 24 de junio del 2019 y oficio sin número de fecha 29 de septiembre del 2020 de la



Asesoría Jurídica, que según el manual de funciones de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez están: (...) iniciar, proseguir y ejecutar los procesos judiciales y administrativos de cualquier índole (...) 3. Para el hallazgo 11, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-2020 de fecha 20 de julio del 2002, con copia al encargado de activos, se requiere a los responsables de la Dirección Financiera Integrada Municipal, atender lo recomendado en el informe del período 2019 de la Contraloría General de Cuentas, que refiere a terrenos donados a la Municipalidad en el oficio 89-2020 de fecha 24 de septiembre del 2020, manifiesta que: en cuanto a las donaciones no aplica lo solicitado por lo descrito en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad 1082-2014, debido a que establece: "El artículo 32 del decreto refutado, en su parte conducente indica: "Artículo 32. Se reforma el Artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto el cual queda así: "Los organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo las municipalidades que no dispongan del espacio presupuestario necesario, no podrán recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que deban cubrirse con recursos estatales, sin la previa aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas (...)" que la cita norma en la parte en que está en resaltado es inconstitucional, toda vez que coloca a las municipalidades a depender del Organismo Ejecutivo cuando estas no dispongan del espacio presupuestario necesario y requieran las necesidades del municipio de recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que implique gastos o contrapartidas que dependan de la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas, esta situación vulnera la autonomía municipal y por lo tanto los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala..."

Mediante oficio No. 04-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jaime Martín Chocojay Álvarez, Auditor Interno, quien manifiesta: "...En la causa de la observación en mención, se describe que: "El Alcalde Municipal y el Auditor Interno incumplieron con verificar que se aplicarán las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas de forma inmediata". De conformidad con lo que establece la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 12. Derecho de Defensa. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente" artículo que correlaciona con el Decreto 2-89 artículo 16. En tal sentido, se manifiesta lo siguiente: Según el informe AI-18-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, se



informa a la Administración Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del seguimiento respectivo a las recomendaciones del informe de la auditoría financiera presupuestaria del período fiscal 2019 por parte de la auditoría interna municipal; éste informe recibido por la Contraloría General de Cuentas oportunamente; sin embargo, para las observaciones señaladas se vierte lo siguiente: 1) para el hallazgo No. 3, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-R-12-2020 de fecha 20 de julio de 2020, se requirió a los responsables de la Dirección Financiera atender lo recomendado por el informe de la Contraloría General de Cuentas del período 2019, que refiere gestionar el traslado del aporte constitucional a la cuenta única del tesoro CUT; en ese sentido, los delegados de la Dirección Financiera por medio del oficio 88-2020 CONTA/DAFIM-hg de fecha 24 de septiembre de 2020, describen: (...) el MAFIM establece que la municipalidad puede tener más de una cuenta bancaria para recaudar ingresos. Por motivos de orden y para dejar constancia por separado de los ingresos monetarios percibidos del gobierno central, los depósitos de los mismos se hacen a la cuenta No. 3386013497 Situado Constitucional Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, para luego ser trasladados a la CUT. Con esas acciones y con base a la ley, se garantiza un mejor control de los ingresos percibidos del gobierno central. ... fotocopias de lo siguiente: requerimiento de auditoría interna AI-12-2020 de fecha 20 de julio de 2020, informe AI-18-2019 de auditoría interna y libro registro 2120 de fecha 19 de noviembre de 2010 autorizado por la Contraloría General de Cuentas del control de la cuenta bancaria de la cuenta situado constitucional número 3386013497 y oficio 88-2020 CONTA/DAFIM de fecha 24 de septiembre de 2020. 2) para el hallazgo No. 7, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-R-16-2020 de fecha 20 de julio de 2020, ésta, con copia a la Unidad de Asesoría Jurídica; se requiere a los responsables de la Dirección Financiera Integrada Municipal, atender lo recomendado en el informe del período 2019 de la Contraloría General de Cuentas, que refiere a la recuperación de los cheques rechazados por el valor total de Q. 8,807.33; pues en ese orden, los delegados de la Dirección Financiera en el oficio 87-2020 CONTA/DAFIM-hg de fecha 24-09-2020, requieren a la unidad de Asesoría Jurídica la recuperación de los cheques rechazados por los montos Q3,603.57, Q1,843.76 y Q3,360; en espera de los resultados por acciones de esa unidad. Acá, importante mencionar que estas recuperaciones han sido señaladas en fechas anteriores para su recuperación en los oficios A) sin número de fecha 30-08-2010, B) oficio número 18-2018 CONTA/DAFIM de fecha 11-10-2018 C) oficio 132-DAFIM de fecha 24-06-2019. ...fotocopias de lo siguiente: requerimiento de auditoría interna AI-16-2020 de fecha 20 de julio de 2020, informe de auditoría interna AI-18-2019 de fecha 29 de septiembre de 2020 (adjunto en la primera observación), oficio sin fecha de fecha 30-8-2010, oficio 18-2018 CONTA/DAFIM de fecha 11-10-2018, oficio 132-DAFIM de fecha 24-06-2019 y oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020 de la Asesoría Jurídica, que si bien es cierto según el manual de funciones de la Municipalidad



de San Lucas Sacatepéquez, están: (...) iniciar, proseguir y ejecutar los procesos judiciales y administrativos de cualquier índole... 3) para el hallazgo No. 11, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-20-2020 de fecha 20 de julio de 2020, ésta, con copia al encargado de activos; se requiere a los responsables de la Dirección Financiera Integrada Municipal, atender lo recomendado en el informe del período 2019 de la Contraloría General de Cuentas, que refiere terrenos donados a la Municipalidad en el período 2020; en ese sentido, los delegados de la Dirección Financiera Integrada Municipal en el oficio 89-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, manifiesta que: en cuanto a las donaciones no aplica lo solicitado por descrito en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad 1082-2014, pues, establece: "el artículo 32 del Decreto refutado, en su parte conducente indica: "ARTÍCULO 32. Se reforma el artículo 53 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: "...Aceptación y Aprobación de Donaciones. Los organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo las municipalidades que no dispongan del espacio presupuestario necesario, no podrán recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que deban cubrirse con recursos estatales, sin la previa aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas...", que la citada norma en la parte que está en resaltado es inconstitucional, toda vez que coloca a las municipalidades a depender del Organismo Ejecutivo cuando estas no dispongan del espacio presupuestario necesario y requieran las necesidades del municipio de recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que dependan de la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas, situación ésta que viola la autonomía municipal y por lo tanto los artículos 253 y 254 de Constitución Política de la República de Guatemala" ...fotocopia de lo siguiente: requerimiento AI-20-2020 de fecha 20 de julio 2020, informe AI-18-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020 ...y oficio 89-2020/CONTA/DAFIM de fecha 24-09-2020. ...derivado que se cumple con el seguimiento del informe del período 2019 de la auditoría de la Contraloría General de Cuentas, pues bien, al respecto, prevalece el Principio de Legalidad que establecen las normas vigentes en Guatemala, ya que se cumple con el seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría de la auditoría financiera y presupuestaria del año 2019 y no como lo describe la revisora en su apartado "efecto"; en ese orden de ideas, el Decreto 31-2002 numeral 2 y lo que establece el Acuerdo Gubernativo 96-2019, se aplica y cumple; esta normativa concuerda con el Decreto 12-2020 en su artículo 19 y el Acuerdo A-012-2020, pues ambas normas se enlazan a este caso concreto; y para el efecto ...reportes, cédulas de auditoría, informe y oficios descritos anteriormente proporcionados en el presente desvanecimiento."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus



comentarios hace referencia al informe AI-18-2020, en el que se consignó que las recomendaciones se cumplieron, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado que no se tuvo a la vista los oficios emitidos por parte del Alcalde Municipal que evidencien que giró instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para cumplir con las recomendaciones emitidas.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, derivado que en sus comentarios hace referencia al informe AI-18-2020, en el que se consignó que las recomendaciones se cumplieron, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que en los oficios emitidos por el Auditor interno, números AI-R-12-2020 y AI-R-20-2020, relacionados a los hallazgos 3 y 11, fueron de sugerencia y requerimiento de información a los responsables de la Dirección Financiera para documentar el cumplimiento, sin embargo, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no había realizado las acciones correspondientes, únicamente dio como respuesta argumentos que ya había presentado en la auditoría anterior, más no de las acciones realizadas para cumplir las recomendaciones, cabe mencionar que en las pruebas de descargo, el Auditor Interno no evidencia las gestiones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, por lo que las deficiencias persisten para el período 2020.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|-------------------------------|--------------------|
| AUDITOR INTERNO | JAIME MARTIN CHOCOJAY ALVAREZ | 2,250.00 |
| ALCALDE MUNICIPAL | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | 5,000.00 |
| Total | | Q. 7,250.00 |

Hallazgo No. 8

Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento, en la transición de toma de posesión de las autoridades Municipales para el período 2020-2024, se determinó que no se



cumplieron con los todos procedimientos establecidos en la Guía para la participación de la Unidades de Auditoría Interna, siendo lo siguiente:

- Los señores Primer Concejal Suplente y el Concejal Segundo fueron notificados 4 días hábiles antes de la toma de posesión, siendo como mínimo 5 días previo a dicha actividad.
- El Auditor Interno delegó la citación y solicitud de información al Secretario Municipal quien por error en la notificación, convocó para el día 14 de enero de 2020, para la suscripción del acta que debía ser celebrada el día 15 de enero de 2020, incumpliendo con la normativa legal, siendo él como responsable de la realización de la notificación al Concejo Municipal entrantes.
- No solicitó al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, declaración jurada de la deuda municipal y del saldo de caja, debidamente firmada.
- De los procedimientos mínimos a realizar por el Auditor Interno, no se tuvo evidencia que haya realizado el corte y verificación física de combustible, solo se encuentra oficio dirigido al Secretario Municipal donde se informa del consumo de combustible al 13 de enero de 2020 y la existencia de los vales de combustibles. suscrito por el Encargado de Fondo Rotativo y Combustible, Coordinador de Tesorería Municipal y con visto bueno de Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Acuerdo Número A-107-2019, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las municipalidades del país, lo siguiente: a) El uso de la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos. b) El uso del formulario de control de traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes de cada municipalidad... Artículo 3, establece: "La persona a cargo de la Unidad de Auditoría Interna Municipal deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo."

La Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, de la Contraloría General de Cuentas, establece: "Numeral 1. Procederá a citar por medio escrito, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes del día de la toma de posesión, al (a la) señor(a) Alcalde(sa) y a todos los miembros del Concejo Municipal electos, así como al Alcalde saliente y su respectiva Corporación Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal actual, para que participen en la suscripción del acta en la que se harán constar los resultados de la participación



de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, objeto de esta Guía, previo a la toma de posesión de las autoridades municipales electas... 12. Deberá solicitar al Director de la DAFIM, declaración jurada de la deuda municipal y del saldo de caja." Procedimientos mínimos a realizar por el auditor interno, establece: "...Corte y verificación física de combustible. Debe procederse de la manera siguiente: Se solicita que se presente el control de ingresos y consumos de combustible. Se verifica la existencia de normativa de asignación y consumo. Se verifica físicamente el saldo de existencia."

Causa

El Auditor Interno, no cumplió con velar con el fiel cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos.

Efecto

Falta de información fidedigna de la Municipalidad, en el proceso de transición de autoridades, e incertidumbre en los registros contables y financieros para ser corroborados por la auditoría gubernamental y social.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones Auditor Interno para que se cumpla con los acuerdos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 04-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jaime Martín Chocojay Álvarez, Auditor Interno, quien manifiesta: "...De conformidad con lo que establece la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 12. Derecho de Defensa. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente" artículo que correlaciona con el Decreto 2-89 artículo 16. En ese orden de procesos, y según con lo que establece el Acuerdo 107-2019 de la Contraloría General de Cuentas, se manifiesta lo siguiente: I) lo señalado por la (s) auditora (s) de la Contraloría, en la que indica que se notificó a los señores Primer Concejal Suplente y el Concejal Segundo cuatro (4) días hábiles antes de la toma de posesión, siendo como mínimo cinco (5) días previo a dicha actividad; acá, se manifiesta que con fecha



tres (03) de enero de 2020 a las trece con veintidós minutos (13:22) se envió a la Secretaría Municipal un e-mail y el modelo de la notificación para solicitar la información y documentación al Concejo Municipal entrante y saliente; oportunamente, con fecha siete (07) de enero del año 2020 siendo las ocho con treinta y seis minutos, se envía otro e-mail a la Secretaría Municipal que incluía el modelo de la notificación para el requerimiento de la información y documentación del Concejo Municipal saliente y entrante; pues, acá, se hace del conocimiento que la invitación era con anticipación al plazo descrito y con lo cual se estaba cumpliendo con el Acuerdo número A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas que en su artículo 3 establece: "La persona a cargo de la Unidad de Auditoría Interna Municipal deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo" y como lo establece el primer párrafo de la Guía para la participación de las unidades de Auditoría Interna Municipal en el control financiero-administrativo, previo a la toma de posesión de las autoridades municipales electas (...) "el auditor interno municipal deberá practicar los lineamientos generales que a continuación se describen, los cuales no limitan su alcance", pues bien, lo indicado lo resalta las normas de auditoría gubernamental en especial la Issai 200 numeral 53 y 54. Entonces, como lo describe el criterio de la observación (...) se estaba dando cumplimiento a la observancia y aplicación del Acuerdo A-107-2019 por parte de la Unidad de la Auditoría interna municipal... Además, es de hacer mención también, que lo descrito en la observación en el apartado "efecto" contradice lo que establece en el artículo 2 del Acuerdo A-107-2019. Para el efecto ...fotocopia de lo siguiente: a) de los e-mails de fecha 03 y 07 de enero de 2020 y el modelo de la invitación para la participación de los Concejos Municipales entrantes y salientes, b) notificación por el Primer Concejal Suplente y el Concejal Segundo, recepcionada el día 09 de enero del año 2020 ambas por el señor Edwin Geovany Pérez A., y c) rectificación de fecha de notificación recibida por los Concejales señalados en la observación, de fecha 13 de enero del año 2020, ésta notificada el mismo día. II) En relación al Auditor delegó la citación y solicitud de información al Secretario Municipal quien por error... Al respecto, se comenta que oportunamente y por su importancia en la obtención de la información y documentación, en Secretaría Municipal se centralizó la información y documentación, derivado que existía cambio de Administración Municipal y su situación coyuntural, proporcionándole al encargado de esa unidad el modelo de la invitación para cumplimiento de la obtención de documentos, sus efectos y los plazos a cumplir. Pues bien, en ningún momento se soslayó la responsabilidad como lo describe la revisora en la condición de la observación número once; ya que se tuvieron las actuaciones del auditor interno requiriendo la mediación por medio de la Secretaría Municipal, quién por el personal que estaba a su cargo y que tenía conocimiento de las direcciones y nombres del Concejo Municipal entrante y saliente se requirió del apoyo. En ese orden de ideas, se cumple con lo que establece el Acuerdo A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas al notificar al Concejo entrante y saliente; pues, llama la atención lo descrito en la



causa y efecto de la observación de lo cual choca con lo fáctico, pues, si bien es cierto la guía y el formulario que describe el acuerdo en mención fue cumplido y llevado a cabo en cada proceso por la Unidad de Auditoría Interna. Para el efecto ... fotocopia del modelo de la invitación al Concejo Municipal entrante y saliente. III) En lo relacionado con la solicitud de la declaración jurada de la deuda municipal y el del saldo de caja debidamente firmada, éste fue solicitado a la persona encargada de la Dirección Financiera Integrada Municipal, según la guía para la participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal cumpliéndose con el Acuerdo A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas. Para el efecto se adjunta fotocopia de la declaración jurada, otorgada por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director Financiero; autorizada por el notario, Erasmo Epifanio Coronado Roca, con fecha 14 de enero del año 2020. IV) En lo relacionado con el corte de vales de combustible, con fecha 13 de enero del año 2020, según oficio 15-DAFIM-2020, se tuvo a la vista la composición de los vales de combustible en la cual se verificó la existencia de los mismos, según el valor y montos consignados en dicho oficio que asciende a un valor inicial del contrato 09-2019 por Q880,000; lo adquirido al corte de la auditoría con valor de Q528,000, con un saldo final de vales de combustible de lo adquirido por el monto de Q105,150, y lo no adquirido a esa fecha según vigencia del contrato con un valor de Q352,000; cumpliéndose con el Acuerdo A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas. Para el efecto ... fotocopia de lo siguiente: a) oficio 15-DAFIM-2020 de fecha 13 de enero de 2020, b) vales de combustible con denominación de Q100, Q50, y Q20 y vale modelo de combustible. En tal sentido, solicito sea desvanecido el presente hallazgo, derivado que se cumple con el Acuerdo A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala; y como consecuencia, se cumple y aplica con la guía y formulario utilizados en la toma de posesión de Concejos Municipales salientes como entrantes; en la que se adjunta notificaciones, reportes, informe y oficios descritos anteriormente, proporcionados en el presente desvanecimiento.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no obstante, que en sus comentarios indica que el Acuerdo No. A-107-2019, fue cumplido y llevado a cabo en cada proceso por la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no veló el cumplimiento del plazo establecido para la notificación de los funcionarios entrantes, asimismo, en la Declaración Jurada de la deuda municipal y saldo de caja, presentada como pruebas de descargo, no se describió en el Acta de toma de posesión, ni se encontró en el expediente foliado, conformado para el efecto, entregado por Secretaria Municipal. Cabe mencionar que el Oficio 15-DAFIM-2020, que presenta en las pruebas de descargo dirigido al Auditor Interno, se encuentra en el expediente antes mencionado, con la diferencia que



está dirigido al Secretario Municipal, asimismo, no se puso a la vista cédula o documento que conste la verificación física y corte de combustible, realizada por parte del Auditor Interno.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------|-------------------------------|--------------------|
| AUDITOR INTERNO | JAIME MARTIN CHOCOJAY ALVAREZ | 2,250.00 |
| Total | | Q. 2,250.00 |

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se dio cumplimiento ni se implementaron todas las recomendaciones.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | YENER HAROLDO PLAZA NATARENO | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2020 - 14/01/2020 |
| 2 | ALBERTO MAXIMO GOMEZ PIRIR | SINDICO I | 01/01/2020 - 14/01/2020 |
| 3 | REGINALDO (S.O.N) REJOPACHI MATEO | SINDICO II | 01/01/2020 - 14/01/2021 |
| 4 | JACQUELINE (S.O.N) ARENAS ARENAS | CONCEJAL I | 01/01/2020 - 14/01/2020 |
| 5 | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | CONCEJAL II | 01/01/2020 - 14/01/2020 |
| 6 | MARIO INOCENTE REJOPACHI QUINTEROS | CONCEJAL III | 01/01/2020 - 14/01/2020 |
| 7 | CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES | CONCEJAL IV | 01/01/2020 - 14/01/2020 |
| 8 | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2020 - 31/12/2020 |
| 9 | MARIO INOCENTE REJOPACHI QUINTEROS | SINDICO I | 15/01/2020 - 31/12/2020 |
| 10 | REGINALDO (S.O.N) REJOPACHI MATEO | SINDICO II | 15/01/2020 - 31/12/2020 |
| 11 | CLAUDIA MELISSA VICENTE GONZALEZ | CONCEJAL I | 15/01/2020 - 31/12/2020 |
| 12 | EDWIN GEOVANY PEREZ APARICIO | CONCEJAL II | 15/01/2020 - 31/12/2020 |
| 13 | HUGO FERNANDO DEL VALLE DOMINGUEZ | CONCEJAL III | 15/01/2020 - 31/12/2020 |
| 14 | CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES | CONCEJAL IV | 15/01/2020 - 31/12/2020 |



11. EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUÁN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
Subdirector Regional
Dirección de Auditoría al Sector
Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Ser una comuna transparente con participación activa de sus vecinos, ganadora de la confianza de su población por la calidad en la prestación de los servicios y en la ejecución del gasto público, desarrollando programas sociales, culturales, deportivos y otros para cimentar valores en la población principalmente de respeto a las personas y tolerancia a la diversidad que enriquece a todos.

Misión de la entidad auditada

Fomentar la participación ciudadana responsable para incidir en la sociedad y en las políticas públicas que busquen el desarrollo humano a través de la mejora de los servicios básicos, salud, educación e infraestructura que son derechos inherentes a todas las personas. Garantizar el acceso a oportunidades económicas, sociales, culturales, ambientales, educativas y deportivas; fomentando la convivencia en una cultura de paz, armonía y cooperación entre los habitantes del municipio de San Lucas Sacatepéquez.



Nombramiento

**INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0463-2020**



CUA: 64941

T3-3-8

Guatemala, 18 de agosto de 2020

Equipo de Auditoría

EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ (Supervisor Gubernamental)
SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019; Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2020.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 07/05/2021.

Lic. Manuel de Jesús González Mazo
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo

Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Subcontralor de Calidad de Gasto
Contraloría General de Cuentas

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0463-2020



CUA: 64941
T3-3-8

Guatemala, 18 de agosto de 2020

Equipo de Auditoría

EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ (Supervisor Gubernamental)
SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2020.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 07/05/2021.

Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo

Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento...

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0762-2020**

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS DE INVERSIÓN Y DE GASTOS DE CAPITAL

CUA: 64941
T3-3-8

Guatemala, 03 de diciembre de 2020

Equipo de Auditoría

MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS (Auditor Independiente)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2020.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría designado según nombramiento número DAS-08-0463-2020; para el efecto, debe abocarse con la coordinadora licenciada Silvia Aracely Uluan López de Ortiz, quien le asignará las tareas a realizar.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará canales electrónicos el 07/05/2021.

Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo



Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespo
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

| | |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO |
| Nombre de la Entidad | MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ |
| Nombre de Cuentadancia | T3-3-8 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ |
| Tipo de Auditoría | AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) |
| Nombramiento | DAS-08-0463-2020, DAS-08-0762-2020 |
| Período Auditado | 01/01/2020 - 31/12/2020 |
| Auditor Gubernamental | Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ |
| Auditor Independiente | Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS |
| Supervisor | Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ |

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos

Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento a los requerimientos establecidos, para la transición de toma de posesión de las autoridades Municipales para el período 2020-2024, se determinó que el Alcalde Municipal en funciones del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presentó la Constancia Transitoria de Inexistencia Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo consignado en el Libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, No. 05-2020 de fecha quince de enero de 2020, cláusula TERCERO.

No obstante, haberle solicitado la Constancia emitida posterior a la toma de posesión, no fue entregada. Asimismo, se informó que no existe acción constitucional de amparo o expediente interpuesto ante autoridades administrativas o judiciales u otras, que amparen al Alcalde Municipal para tomar posesión al no presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, a favor del Señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal en funciones.

Se estableció que al 15 de enero de 2020, tenía impedimento para que se le otorgara la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, (Finiquito), derivado que a dicha fecha tenía acciones legales en proceso, como se



detalla a continuación:

| No. | Tipo | Código | Fecha | Monto en Q. | Total en Q. |
|-----------------|----------|-------------|-----------|-------------|-------------|
| 1 | Denuncia | D-0186-2019 | 5/12/2019 | | 256,795.16 |
| 1 | Sanción | S-6096-2019 | 6/12/2019 | 6,175.00 | |
| 2 | Sanción | S-6097-2019 | 6/12/2019 | 1,687.80 | |
| 3 | Sanción | S-6098-2019 | 6/12/2019 | 1,687.80 | |
| 4 | Sanción | S-6099-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| 5 | Sanción | S-6100-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| 6 | Sanción | S-6101-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| 7 | Sanción | S-6102-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| 8 | Sanción | S-6103-2019 | 6/12/2019 | 6,751.20 | |
| Total Sanciones | | | | | 43,306.60 |

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice las gestiones correspondientes para cumplir con los requerimientos legales, para desempeñar el cargo.

| Cargo de Responsable | Situación | | |
|----------------------|-----------|---------|-------------|
| | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| ALCALDE MUNICIPAL | | X | |

Hallazgo No. 2

Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones

Condición

Al evaluar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad, se determinó que se realizaron compras y adquisiciones derivado de la emergencia del Covid-19, sin realizar la actualización al Manual, que incluya el procedimiento a utilizar para las compras directas hasta el monto establecido de acuerdo a la normativa emitida.

A continuación se detalla una muestra de las compras y adquisiciones realizadas:

| NPG | Fecha de compra | Entidad /Descripción | Monto en Q. | Modalidad |
|------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E471359866 | 24/04/2020 | Sánchez Salazar, Claudia Lorena Compra de fardos de espagueti para las bolsas de vivieres que se estarán entregando a los vecinos afectados por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez | 60,120.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) |
| E471359645 | 24/04/2020 | Sánchez Salazar, Claudia Lorena Pago de 334 fardos de espagueti para las bolsas de vivieres | 60,120.00 | Procedimientos Regulados por el |



| | | | | |
|------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | que se repartirán a los vecinos afectados por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez | | artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) |
| E473174804 | 9/06/2020 | Carrillo López Díaz, Rosa Angélica Pago por compra de abarrotes para las familias afectas por el COVID-19 en el municipio de San Lucas Sacatepéquez | 104,950.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) |
| E473795590 | 24/06/2020 | Carrillo López Díaz Rosa Angélica pago por compra de 5000 mascarillas 100% polipropileno, 200 galones de alcohol, 120 cajas de guates y 50 galones de amonio cuaternario, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 160,194.40 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) |
| E477499996 | 30/09/2020 | Granos Continentales, Sociedad Anónima Compra de frijol y arroz para personas afectadas por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez | 84,900.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a) |
| | | TOTAL | 470,284.40 | |

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", a efecto se gestione de forma oportuna la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad.

| Cargo de Responsable | Situación | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------|
| | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| ALCALDE MUNICIPAL, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "GUATECOMPRAS", DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | | X | |

Hallazgo No. 3

Falta de Cláusula de Cohecho dentro de las Bases de Licitación

Condición

Durante el proceso de auditoría, al evaluar la muestra seleccionada de los NOG's publicados por la Municipalidad en el Sistema de Información de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que dentro de las Bases de Licitación no incluyeron la cláusula relativa al cohecho en los siguientes contratos:

| NO. | NOG | CONTRATO | DESCRIPCIÓN | MODALIDAD | FECHA DE ADJUDICACIÓN | CONTRATISTA | MONTO Q |
|-----|----------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|------------------------------------------|--------------|
| 1 | 13017977 | No. 18-2020 con fecha 10/11/2020 | Construcción sistema de tratamiento aguas residuales Residencial Montezuma y Callejón los Jorges zona 2 San Lucas Sacatepéquez | Licitación | 26/10/2020 | MACOINSA, Construcción y Proyectos, S.A. | 1,600,000.00 |
| 2 | 12990264 | No. 17-2020 con fecha 10/11/2020 | Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do módulo de aulas) Aldea Choacorrál, zona 4 San Lucas Sacatepéquez | Licitación | 26/10/2020 | Margarito Urbina Barilla | 2,543,410.00 |
| | | | | | | TOTAL | 4,143,410.00 |

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" a efecto de cumplir con lo establecido en la legislación vigente, con la finalidad de que dentro de las Bases de Licitación se establezcan los requisitos necesarios para la compra o contratación pública antes de publicarlo en GUATECOMPRAS.

| Cargo de Responsable | Situación | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------|
| | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "GUATECOMPRAS", TESORERO MUNICIPAL | | X | |

Hallazgo No. 4

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP -

Condición

Al verificar el cumplimiento de la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, según muestra seleccionada, se determinó que no se encuentra actualizado el porcentaje de avance físico y financiero de los proyectos, considerando el Reporte de Ejecución de Obras de Arrastre (Ejercicios Anteriores) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación, siendo los siguientes:



| No. | SNIP | Proyecto | Monto Q. | Según SNIP | | Según Reporte DMP | |
|--------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------|-------------------|--------|
| | | | | Financiero | Físico | Financiero | Físico |
| 1 | 216055 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento Callejón Contiguo a Limite Municipal San Lucas Sacatepéquez-San Bartolomé Milpas Altas, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 247,800.35 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 2 | 236187 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento desde Mini California hasta ingreso a Caserio Chipablo, zona 5, San Lucas Sacatepéquez | 487,344.99 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 3 | 236253 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento extravio Las Fuentes Km 27.3 Ca-1, zona 5, San Lucas Sacatepéquez | 508,287.92 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 4 | 236242 | Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario desde ingreso a Callejón Los Jorges hacia ingreso a Residenciales Montezuma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 172,279.29 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 5 | 236244 | Mejoramiento Calle Pavimentación y Mejoramiento de Banqueta Peatonal desde Cuatro Caminos hasta Residenciales Los Azahares Cantón Reforma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 950,217.05 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| 6 | 236363 | Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 4a Avenida desde Callejón La Tortuguita hacia 1a Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez | 304,928.40 | 97.99% | 0% | 100% | 100% |
| 7 | 236360 | Mejoramiento Calle Pavimentación y Mejoramiento de Banqueta Peatonal 4a Avenida desde Callejón La Tortuguita hacia 1a Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez | 1,549,303.41 | 100.00% | 0% | 100% | 100% |
| Total | | | 4,220,161.41 | | | | |

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, ésta a su vez al Coordinador de Planificación, éste a su vez al Oficial Técnico I y Oficial Técnico III, para que se registre de manera oportuna el avance físico y financiero de los proyectos municipales, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

| Cargo de Responsable | Situación |
|----------------------|-----------|
| | |



| | Realizado | Proceso | No Cumplido |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------|
| COORDINADOR DE PLANIFICACION, DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION, OFICIAL TECNICO I, OFICIAL TECNICO III | | X | |

Hallazgo No. 5

Deficiente gestión de cobro

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento relacionados a los servicios públicos específicamente IUSI y Canon de Agua, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, según reporte denominado "Morosidad de IUSI" y "Morosidad de Canon de Agua" proporcionado por el Departamento de IUSI y Departamento de Agua Potable, existe una morosidad por la cantidad de Q9,426,201.96, determinándose la falta de gestión en los cobros para garantizar la recuperación del saldo adeudado por los usuarios, según se detalla a continuación:

| Morosidad al 31-12-2020 | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|
| Rubro | Trimestres | Trimestres | Trimestres | Trimestres | Trimestres | Totales Q. |
| | Atrasados de 1 a 4 | Atrasados de 5 a 8 | Atrasados de 9 a 12 | Atrasados de 13 a 16 | Atrasados 17 en adelante | |
| | -2020 | -2019 | -2018 | -2017 | -2016 | |
| | Saldo Q | Saldo Q | Saldo Q | Saldo Q | Saldo Q | |
| IUSI | 10,643.90 | 4,410.10 | 5,774.72 | 7,044.02 | 121,464.24 | 149,336.98 |
| 2/1000 | | | | | | |
| IUSI | 175,469.42 | 145,316.29 | 141,583.02 | 105,966.95 | 1,459,018.68 | 2,027,354.36 |
| 6/1000 | | | | | | |
| IUSI | 1,049,126.17 | 1,032,846.55 | 779,066.01 | 684,652.62 | 3,465,769.27 | 7,011,460.62 |
| 9/1000 | | | | | | |
| | | | | | Total | 9,188,151.96 |

Fuente: OFICIO No. 25/baha/im/2021 con fecha 08/02/2021.

| Morosidad al 31-12-2020 | | | | | | |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------|
| Rubro | Trimestres | Trimestres | Trimestres | Trimestres | Trimestres | Total Q. |
| | Atrasados de 1 a 4 (2020) | Atrasados de 5 a 8 (2019) | Atrasados de 9 a 12 (2018) | Atrasados de 13 a 16 (2017) | Atrasados 17 en adelante | |
| | Saldo Q | Saldo Q | Saldo Q | Saldo Q | Saldo Q | |
| Canon de Agua | 175,710.00 | 54,220.00 | 6,980.00 | 1,140.00 | 0.00 | 238,050.00 |
| | | | | | Total | 238,050.00 |

Fuente: OFICIO No. 64-2021/JIN con fecha 11/02/2021.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen una adecuada recaudación y fiscalización de los tributos de la Municipalidad. Asimismo, el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Jefe de Aguas Municipales y a al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, éste a su vez al Coordinador de Catastro IUSI, con el objeto de realizar las gestiones necesarias e implementar procesos adecuados para la recuperación de la cartera morosa de los usuarios del servicio de Canon de Agua y del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-.



| Cargo de Responsable | Situación | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------|
| | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| COORDINADOR DE CATASTRO IUSI, COORDINADORA DE CATASTRO-IUSI, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, JEFE DE AGUAS MUNICIPALES | | X | |

Hallazgo No. 6

Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó que al 31 de diciembre de 2020, se presenta un saldo de Q9,782,152.95, de los cuales Q3,887,808.76 corresponden a proyectos que fueron recepcionados y liquidados, más no reclasificados a la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, según detalle:

| No. | SNIP | NOG | Nombre del Proyecto | Acta de Liquidación | Aprobación de Liquidación | Pagado Q |
|-----|--------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | 206330 | 8753121 | Ampliación Instituto Básico Telesecundaria Aldea El Manzanillo, Zona 6, San Lucas Sacatepéquez (Construcción 2do. Nivel) | 16-2020 con fecha 19/08/2020 | Acta No. 68-2020 con fecha 31/08/2020 | 2,980,917.26 |
| 2 | 215961 | 8237298 | Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en 1era Avenida desde 2da hacia 6ta Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez | 27-2019 con fecha 26/08/2019 | Resolución No. 78-2019/YHPN-mapg con fecha 02/09/2019 | 403,499.42 |
| 3 | 231567 | 10225102 | Mejoramiento Calle Pavimentación desde Escuela Sara de La Hoz hacia ingreso a Parque Ecojinaya, Aldea Choacorrall, zona 4, San Lucas Sacatepéquez | 42-2019 con fecha 25/11/2019 | Resolución No. 108-2019/YHPN-mapg con fecha 02/12/2019 | 299,810.54 |
| 4 | 236262 | 10248366 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento desde Lote 47 hacia Lote 123 Lotificación Montezuma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez | 43-2019 con fecha 25/11/2019 | Resolución No. 109-2019/YHPN-mapg con fecha 02/12/2019 | 203,581.54 |
| | | | | | TOTAL | 3,887,808.76 |

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Tesorero Municipal y Encargado



de Contabilidad, a efecto que se realice oportunamente el proceso correcto para el registro de las obras liquidadas y regularización de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso a la cuenta contable correspondiente.

| Cargo de Responsable | Situación | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------|
| | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE CONTABILIDAD, TESORERO MUNICIPAL | | X | |

Hallazgo No. 7

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, se comprobó que la Municipalidad no le dio cumplimiento, ni implementaron todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal 2019, por parte de las personas responsables, siendo las siguientes:

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a Reglamento de la Cuenta Única del Tesoro

Recomendación

“El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en lo sucesivo, gestione ante el Ministerio de Finanzas Públicas la solicitud del traslado de los aportes constitucionales a la Cuenta Única del Tesoro- CUT.”

Se determinó que no se realizaron las gestiones pertinentes, derivado que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, considera que cumple con normativa legal.

Hallazgo No. 7

Deficiencia en Registro Contable

Recomendación

“El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se verifique la cobrabilidad de los ingresos que se dejaron de percibir por los cheques rechazados o en lo sucesivo se realice la regularización contable.”

Al revisar las conciliaciones bancarias, se determinó que los 3 cheques rechazados de los años 2010, 2018 y 2019, por un valor de Q8,807.03. al 31 de diciembre de 2020, siguen sin ser resueltos.

Hallazgo No. 11



Deficiencia en el registro contable

Recomendación

“El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en lo sucesivo previo a reconocer y registrar terrenos en los estados financieros, se verifiquen que los mismos cuenten con la documentación que establezca el valor ratificado por DICABI.”

De acuerdo a revisión a los terrenos donados a la Municipalidad en el período 2020, en los expedientes de donación, no se encuentra documentación emitida por DICABI, que ratifique el valor de la propiedad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno y al Alcalde Municipal, para darle seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, a efecto de implementar las recomendaciones emanadas en los informes de auditoría, emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

| Cargo de Responsable | Situación | | |
|------------------------------------|-----------|---------|-------------|
| | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| ALCALDE MUNICIPAL, AUDITOR INTERNO | | X | |

Hallazgo No. 8

Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento, en la transición de toma de posesión de las autoridades Municipales para el período 2020-2024, se determinó que no se cumplieron con los todos procedimientos establecidos en la Guía para la participación de la Unidades de Auditoría Interna, siendo lo siguiente:

- Los señores Primer Concejal Suplente y el Concejal Segundo fueron notificados 4 días hábiles antes de la toma de posesión, siendo como mínimo 5 días previo a dicha actividad.
- El Auditor Interno delegó la citación y solicitud de información al Secretario Municipal quien por error en la notificación, convocó para el día 14 de enero de 2020, para la suscripción del acta que debía ser celebrada el día 15 de enero de 2020, incumpliendo con la normativa legal, siendo él como responsable de la realización de la notificación al Concejo Municipal entrantes.
- No solicitó al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, declaración jurada de la deuda municipal y del saldo de caja, debidamente



- firmada.
- De los procedimientos mínimos a realizar por el Auditor Interno, no se tuvo evidencia que haya realizado el corte y verificación física de combustible, solo se encuentra oficio dirigido al Secretario Municipal donde se informa del consumo de combustible al 13 de enero de 2020 y la existencia de los vales de combustibles. suscrito por el Encargado de Fondo Rotativo y Combustible, Coordinador de Tesorería Municipal y con visto bueno de Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

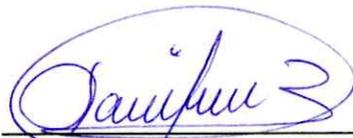
Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones Auditor Interno para que se cumpla con los acuerdos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

| Cargo de Responsable | Situación | | |
|----------------------|-----------|---------|-------------|
| | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| AUDITOR INTERNO | | X | |

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 07 de mayo de 2021



Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Auditor Gubernamental
Coordinador



Autoridad Superior

